

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS EN UN  
CONFLICTO ARMADO:  
LA GUERRA PALESTINO-ISRAELÍ

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

**CALLIERI BUSTOS MÁRÍA ANGÉLICA**

**DIRECTOR: DR. JUAN CARLOS VELAZQUEZ ELIZARRARÁS**

**MÉXICO, D.F., 2005**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mis padres, porque han estado conmigo incondicionalmente, por su confianza, su paciencia, su sabiduría, su ejemplo de superación, su amor; porque sin ellos no hubiera logrado la culminación de mi carrera profesional. Ellos me brindaron una infancia maravillosa, y esta es la razón por la que quiero luchar, para que los derechos humanos de aquellos niños que viven una situación de guerra, sean protegidos incansablemente.*

*A mi hermana, quien ha sido una gran amiga y quien también me apoyo para terminar la primera fase, de este proyecto de vida.*

*A mi hermano, uno de los seres más maravillosos que la vida me ha permitido conocer.*

*A Ulises Chávez, quien me ayuda a seguir soñando, día a día.*

*A mis amigos y amigas (Lizbeth Cruz, Fabiola López e Isabel López-Vázquez), quienes siempre han estado a mi lado.*

*A mi gran amigo, el Sr. Rogelio Alarcón Olivares.*

*A Gabriela Collado Cúmpean, una gran amiga, que aunque ya no esta con nosotros, representó un gran ejemplo en mi vida.*

*Al Dr. Velázquez Elizarrarás Juan Carlos, quien con su sabiduría, paciencia y apoyo incansable, permitió la culminación de este trabajo.*

*A todos los niños del mundo, quienes son la inspiración más importante de mi vida.*

## **Un niño juega**

*Dedicado a algún niño o niña que sufre en alguna parte del mundo producto de una guerra.*

*Un niño corre feliz por una pradera, mientras la luna está arriba observando todo su movimiento.*

*Juega ese niño sin cesar y sus manos se mueven sin parar.*

*Construye mundos y hace muecas con su cara, elabora ilusiones, inventa amigos, diseña formas y se divierte.*

*Salta los charcos y se imagina mares, brinca por el aire y siente con cada intento la libertad.*

*Entra a su casa, su hogar de siempre y saborea dulces y chocolates.*

*Es apenas un niño, es la vida con toda su ingenuidad.*

*Sonríe con alegría por sentirse querido y mas allá amado. Es su gente que lo quiere.*

*Hay razones para vivir y mucha ideas para siempre jugar.*

*Levanta sus ojos y arriba ve estrellas que titilan en su corazón, cada una es un salto imaginario a un nuevo mundo, un nuevo paisaje, una añoranza, un sueño. Como son muchas entonces hay muchos sueños.*

*El sol alumbra el grato despertar de cada mañana. El agua del río hace un sonido musical.*

*Las plantas muestran su verde mas intenso. Es un jardín natural el ambiente más ideal.*

*Su mirada en la distancia es esperanza y fe, también es futuro, es la inmensidad puesta en la lejanía y en lo que quiere ser cuando sea grande.*

*Un perro ladra en la esquina a las palomas de colores, que del piso algo comen. El niño corre, las persigue y las aves alzan vuelo.*

*Sigue con sus ojos hermosos, del color del arcoiris el sutil movimiento de las aves e imagina viajes lejanos y muchas travesuras montado sobre alguna de ellas.*

*Siempre está pensando en un buen cuento, en el encuentro eterno, en sus amigos, su papá, su mamá, la sonrisa, el abrazo y la seguridad de su familia.*

*De repente los pájaros del cielo, los multicolores, los del alma, los de la imaginaria travesura infantil, se confunden con unos pájaros más grandes, que hacen mucho ruido, son grises y van a gran velocidad.*

*Desaparece de repente el melodioso canto del agua del río y anochece de repente, se ven luces por doquier y corre el niño con su familia, corre y huye con su ilusión.*

*Son pájaros de hierro de una gran guerra que entristecen la vida y separan la amistad.*

*Hoy la luna de los cielos Lloro con gran intensidad. Los niños ya no están, la vida ya no es igual.*

*Lorenzo Figallo Calzadilla*

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.

**La Protección de los Derechos Humanos de los Niños en un Conflicto Armado:  
La Guerra Palestino - Israelí**

**- Introducción ----- 1**

**Capítulo 1. Derecho de Guerra o Derecho Internacional Humanitario**

**1.1 Antecedentes Históricos del Derecho Internacional Humanitario.----- 1**

**1.1.2 Derecho de La Haya y el Derecho de Ginebra.**

**Bases del Derecho Internacional Humanitario Contemporáneo. ----- 8**

**1.2. Los Convenios de Ginebra y la Protección de los Derechos Humanos del Niño en un conflicto armado. ----- 13**

**1.2.1 Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados de carácter internacional (Protocolo II). Los niños víctimas de conflictos armados no internacionales.----- 17**

**1.2.2 Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I). ----- 22**

**Capítulo 2 Los derechos de los niños en un conflicto armado.**

**2.1 Niños en un conflicto armado: un intento de definición.----- 30**

**2.2 Los derechos de los niños en un conflicto armado: marco normativo internacional y los sistemas locales de valores.----- 33**

**2.3 Los niños en la guerra y sus derechos. Convención Internacional de los Derechos del Niño. ----- 38**

**2.3.1 Los Principios Generales.----- 39**

2.3.2 El Derecho a la familia y el ambiente familiar.....	45
2.3.3 Derecho a la educación.....	46

**Capítulo 3. Organización y Régimen Internacional de Protección de los  
Derechos Humanos de los niños en un conflicto armado.**

3.1 Los niños en un conflicto armado, en los programas de la Organización de la Naciones Unidas (ONU). -----	52
3.1.1 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y los niños en conflicto armado.....	54
3.1.1.1 UNICEF y su labor respecto a la recaudación de fondos para la protección de los niños ubicados en regiones de crisis.....	56
3.1.1.2 UNICEF y su labor de protección hacia los niños respecto a las armas. -----	57
3.1.1.3 UNICEF y los niños con VIH/SIDA en situaciones de conflicto armado. -----	59
3.1.1.4 UNICEF y su labor de protección hacia los niños soldados.....	62
3.1.2 Misiones de Paz y Ayuda Humanitaria (OMP).....	64
3.1.3 Derecho de Injerencia y la Ayuda Humanitaria -----	70
3.2. Tribunales Penales Internacionales.....	77
3.2.1. Corte Penal Internacional.....	80
3.2.2 El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los niños en la guerra. -----	85
3.2.3 Tribunal de Ruanda. -----	88
3.2.4 Tribunal de Sierra Leona. -----	91

3.2.5 Tribunal de Yugoslavia. ....	94
3.3. Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su labor de ayuda enfocada a los niños involucrados en conflictos bélicos. ....	97
3.3.1 Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. ....	97
3.3.2 Comité Internacional de la Cruz Roja y su labor a favor del bienestar de los niños inmersos en conflictos armados. ....	99
 <b>Capítulo 4. Situación de los niños palestinos e israelíes en el conflicto armado.</b>	
4.1 Marco Histórico del conflicto Palestino-Israelí. ....	108
4.2 Efectos Psicológicos en los niños Palestinos e israelíes. ....	124
4.2.1 Los niños de las Piedras. ....	129
4.2.2 Privación de la libertad y tortura. ....	132
4.2.3 Niños desplazados. ....	140
4.3 Muerte de niños israelíes por ataques terroristas. ....	153
 <b>5. Conclusiones</b> .....	<b>159</b>
<b>6. Bibliografía</b> .....	<b>170</b>



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.

## Introducción General

En el Preámbulo de la Carta de las Naciones, se subraya que el primer y más importante deber de las naciones es, “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra”, deber en el que han fracasado rotundamente, ya que en los últimos años se ha dado una tendencia alarmante en el aumento de la participación directa e indirecta de los niños en conflictos armados, estimándose que hasta 300,000 niños menores de 18 años de edad intervienen como combatientes en fuerzas armadas oficiales o grupos de oposición armados en los conflictos en curso. “En la actualidad, en aproximadamente 50 países de todo el mundo hay niños que padecen las consecuencias de conflictos y de los periodos posteriores a éstos.”<sup>1</sup>

Estas atrocidades que se comenten contra los niños, se debe principalmente a una falta de compromiso real y efectivo en el ámbito internacional y local. En este sentido, sabemos que se realiza un inmenso esfuerzo en la creación de instrumentos internacionales, pero el problema es que mucho ha quedado en el papel y en las buenas intenciones, ya que si su adopción no va seguida de su aplicación los esfuerzos son totalmente en vano.

*En este sentido, con el presente trabajo se pretende demostrar que las políticas de los organismos especializados en derechos humanos del niño han sido ineficaces y se han quedado sólo en intenciones, además que los gobiernos no prestan la debida atención a las muertes de los niños, en cambio los exponen como objetivos de guerra.*

*Con los resultados de la esta investigación, se tratará de demostrar que, tanto el gobierno palestino como el israelí, no se interesan por las vidas de los niños y mucho menos por su futuro.*

*Para realizar la investigación será necesario, analizar el porqué la falta de respeto e interés por la muerte y violación de los derechos humanos del*

---

<sup>1</sup> Informe de Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados, Sr. Olara A. Otunnu. ONU, Asamblea General, 1998.

*niño en situación de guerra y más específicamente en el conflicto palestino-israelí, para lo cual, será necesario conocer cual es la verdadera situación política, social y cultural de los niños en la guerra palestino-israelí. Además de conocer como los gobiernos palestino e israelí manejan la educación, los derechos humanos y sobre todo la muerte de los niños. Por otra parte, se tratará de demostrar que tanto los gobiernos, como los organismos especializados en materia de derechos humanos no han tomado acciones verdaderas que conduzcan a la solución de este gran problema que aqueja al sector más vulnerable, los niños.*

Para entender ampliamente el tema de la protección de los niños en la guerra, se plantea como primer capítulo el *Derecho de Guerra o Derecho Internacional Humanitario*, en el se abordan los instrumentos principales de este derecho en cuanto a la protección de los civiles y sobre todo los niños en los conflictos armados, como son: *Los Convenios de Ginebra y la Protección de los Derechos Humanos del Niño en un Conflicto Armado; Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) y Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II). Los niños víctimas de conflictos armados no internacionales.*

El Protocolo I dispone que los niños serán objeto de un respeto especial y se les protegerá contra cualquier forma de atentado al pudor durante los conflictos. El artículo 3 común a los cuatro Convenios, es la piedra angular de la protección de los civiles en los conflictos internos y es vinculante para todas las partes en un conflicto, cualquiera que sea su relación con el Estado. Completa sus garantías fundamentales el Protocolo II, cuyo artículo 4.3 está dedicado exclusivamente a los niños, al disponer que “se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten.”

En el capítulo 2 *Los Derechos de los Niños en un Conflicto Armado*, se describen y analizan los principales instrumentos internacionales en cuanto a la protección de los niños. Sabemos que en la últimas cinco décadas se ha

firmado y ratificado un sin número de instrumentos internacionales de derechos humanos y derecho humanitario para niños. Entre los más importantes se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

En la Convención sobre los Derechos del Niño, se enfatiza el derecho a la familia, a un nivel de vida digno, el derecho a la educación, el derecho a la salud, entre otros. Y estas disposiciones, supuestamente se aplican por igual en épocas de conflictos armados, pero tal parece que en estas circunstancias son rotundamente violados.

Otro importante tema que se plantea en el capítulo 2, en los sistemas locales de valores, que según el Sr. Olara A. Otunnu, representante especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados *abarcán un ordenamiento normativo de las relaciones cívicas y la conducción de la guerra*. En este sentido, los Estados siempre se han comprometido a proteger a los niños de todo daño, pero el problema de su protección se ve totalmente dañada cuando se suscita un conflicto bélico, ya que se da la ruptura de las normas y códigos sociales, viéndose así afectados principalmente los sectores más vulnerables de la población, es decir, niños, mujeres y ancianos. La diferencia entre civiles y combatientes desaparece por completo.

En el capítulo 3 *Organización y Régimen Internacional de Protección de los Derechos Humanos de los Niños en un Conflicto Armado*, se explica la labor que ha hecho la Organización de las Naciones Unidas en cuanto a la protección de los niños en guerra, principalmente las acciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por otra parte, en este capítulo se estudia la importancia del establecimiento de la Corte Penal Internacional y se incluyen, como estudio de caso los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda y Yugoslavia. Finalmente se trata el tema de la Cruz Roja Internacional y su importantísima labor en favor de los niños que viven una situación de guerra.

La UNICEF y la CICR, aportan datos con los que se afirma que los niños, física y psíquicamente traumatizados por los conflictos de sus mayores, forman parte de la generación que sentará las bases para la construcción del futuro. Un futuro incierto, ya que por desgracia todos y cada uno de ellos, han vivido en carne propia la violencia y la discriminación. No sabemos exactamente el destino de los niños que sufren la desgracia de vivir una guerra, pero podemos enfatizar los efectos directos e indirectos durante y después del conflicto armado.

Dentro de los efectos directos tenemos, la mutilación o muerte, debido a que los niños son, en muchas ocasiones, los blancos principales, ya que buscan eliminar a la próxima generación de adversarios.

Por otro lado, tenemos a los niños sometidos al abuso y la explotación sexual, esto se debe principalmente a la desintegración familiar y es en este momento en que la mujeres y los niños quedan desprotegidos y expuestos a este tipo de violencia; a pesar de que la violación sexual, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, embarazo forzados, entre otros, son tipificados como crímenes contra la humanidad. Aquí el principal problema radica en la escasez de investigación sobre este tipo de abusos.

Por otra parte en este capítulo se aborda el grave problema de las minas y la rehabilitación de los niños víctimas de estas. Se calcula que las minas terrestre antipersonales matan y mutilan a una 26,000 personas al año y de las cuales 800 son niños.

Los Niños Soldados, es otro importante tema, que trata la UNICEF, ya que los menores son utilizados y obligados a servir como combatientes, es decir, son privados de su libertad (reclutados, presos o raptados) para ser combatientes, cargadores, esclavos, esclavos sexuales, mensajeros o espías.

Los efectos indirectos son casi igualmente devastadores; se cierran o se destruyen escuelas y centros de salud; quedan interrumpidos los canales de abastecimiento de alimentos; dejan de funcionar los suministros de agua y

saneamiento; millones de personas huyen de los campamentos de refugiados; y siempre, la más afectada es la infancia que pierde su única oportunidad de desarrollo normal psíquico y físico, de instruirse y de adquirir los conocimientos y capacidades necesarias para ocupar un lugar en la sociedad. Un lugar al que tiene derecho y que se le ha negado, por el único delito que estos niños han cometido, que es haber nacido en el bando enemigo y más débil. Además de la mala situación alimenticia por la que pasa el colectivo más frágil en cualquier conflicto: los niños.

En el capítulo 4, *Situación de los Niños Palestinos e Israelíes en el Conflicto Armado*, se trata específicamente la violencia en los territorios ocupados, como productos de la confrontación armada entre Palestina e Israel, la cual ha generado un sin número de víctimas.

El número de muertos desde el estallido de la Intifada a finales del 2000 se eleva a 2,565 personas, entre ellas 1,900 palestinos y 615 israelíes, según datos recabados por Amnistía Internacional.

Dentro de los decesos de niños palestinos tenemos que, la mayor parte de las víctimas palestinas murieron en los territorios ocupados cuando las fuerzas armadas israelíes respondieron con fuerza letal y desproporcionada a manifestaciones de protesta y lanzamiento de piedras. Además, ochenta niños palestinos murieron por disparos de soldados israelíes en los tres primeros meses de la Intifada y algunos cayeron víctimas de colonos judíos “cuyo crimen queda impune” porque el Ejército israelí no procede a detener a los responsables.

Por otra parte, los niños israelíes también han sido víctimas, más del 70% de los niños israelíes han muerto por ataques suicidas dentro de Israel, pero también hubo víctimas en los territorios ocupados. De acuerdo con datos obtenidos por Amnistía Internacional, en los siete primeros meses de la Intifada, 36 niños israelíes fueron asesinados por grupos palestinos armados. Varios de los ataques suicidas se produjeron en lugares frecuentados por jóvenes o en las cercanías de paradas de autobuses utilizadas por madres con niños pequeños.

La ONU a través del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y las Secretarías han reiterado, en diferentes oportunidades y resoluciones, que la situación de los territorios de la Ribera Occidental y de la Franja de Gaza, incluido Jerusalén, están cobijados por los Convenios de Ginebra de 1949 y en particular ha instado al Estado de Israel al cumplimiento del Convenio IV sobre la Protección de la Población Civil.

Según estimaciones de especialistas de las Naciones Unidas, los casos de 2,779 niños de siete a quince años, originarios de todo el territorio de Gaza (pueblos, ciudades y campos de refugiados) la violencia que está presente en todas partes y en todo momento en la vida de los niños, tanto de día como de noche, en la calle, en casa o en la escuela; su juegos la imitan, sus dibujos la representan, describiendo minuciosamente la realidad cotidiana (soldados, jeeps, hombre detrás de barrotes, manifestaciones ( expresando sus fantasmas (niños y niñas armados con cuchillos, luchando contra los soldados).

Con todo lo anterior, podemos darnos cuenta que a pesar de las normas locales y de derecho internacional, miles de niños participan en las hostilidades y son víctimas inocentes, la realidad sigue siendo diferente de la normatividad, ya que estos instrumentos tienen muy poco efecto.

En la presente investigación, se pretende analizar, estudiar y conocer, no solo las consecuencias devastadoras en la población infantil, sino también demostrar que las políticas de los organismos especializados en derechos humanos de niños, han sido ineficaces y se han quedado solo en intenciones, además que los gobiernos tanto palestino como israelí no han prestado atención a las muertes de los niños y contrariamente a ello los han expuesto como objetivos de guerra. Este conflicto armado, lleva suscitándose ya varios años y ello ha causado la muerte de miles de personas inocentes, entre ellos, cientos de niños.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.



# Capítulo 1. Derecho de Guerra o Derecho Internacional Humanitario

## 1.1 Antecedentes Históricos del Derecho Internacional Humanitario

*"La guerra no es, pues, una relación de hombre a hombre, sino de un Estado con otro Estado, en la que los particulares sólo son enemigos accidentalmente, no como hombres, ni como ciudadanos, sino como soldados (...). Siendo el objeto de la guerra la destrucción del Estado enemigo, hay derecho para matar a sus defensores en tanto que tienen las armas en las manos; pero luego que las dejan y se rinden, no son enemigos ni instrumentos del enemigo, y como vuelven a entrar en la simple clase de hombres, ya no se tiene derecho sobre su vida."  
Jean-Jacques Rousseau (Siglo XVIII)*

A lo largo de la historia han existido guerras, por ambición de poder, de territorios, de recursos, de riquezas, en un principio la mayoría de las muertes se daban en el sector de los combatientes. Sin embargo, en las dos guerras mundiales y sobre todo en la Segunda Guerra Mundial, se dio un cambio importante, ya que el número de bajas civiles igualó a la de los combatientes, siendo las mujeres y los niños los sectores más afectados.

En la actualidad, la muerte de civiles sobrepasa por mucho a la de los combatientes, ya que la estrategia a seguir, es exterminar a cualquiera persona que sea del bando enemigo, sin importar si es civil o militar, si es adulto, niño o anciano, si es mujer o adolescente. Según el Fondo Mundial de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "en las últimas décadas han muerto dos millones de niños; seis millones se ha quedado sin hogar; 12 millones han resultado heridos o discapacitados y hay por lo menos 300.000 niños soldados que participan en 30 conflictos en distintas partes del mundo."<sup>1</sup>

A pesar de las múltiples normas que se han creado para evitar las guerras entre los Estados y dentro de los mismos, por ejemplo, la Carta de la Organización

---

<sup>1</sup> Revista del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. *Los niños y la guerra*. Número 3, 2003, p. 5

de la Naciones Unidas (ONU), no se han obtenido un resultado favorable, prueba de ello, son las setenta guerras, tanto internas como externas, que se están desarrollando en este momento. Desde 1945, ha habido 120 conflictos con 20 millones de muertos. Más de dos millones de niños han muerto en las guerras en los últimos 10 años. Hoy, medio millón de menores son utilizados como soldados por 87 países.<sup>2</sup>

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es el “resultado de los distintos conflictos armados, guerras y actividades hostiles de que han sido objeto o parte muchos Estados, en distintas épocas y circunstancias, ha sido necesario normar los medios y los métodos bajo los cuales estas acciones deben observarse y crear una normatividad que proteja a la población civil, particularmente a mujeres y niños.”<sup>3</sup>

El DIH tiene sus orígenes en el derecho consuetudinario, es decir que las normas no estaban plasmadas en un código, pero los principios eran consentidos por las partes en conflicto, además de que eran consideradas obligatorias. Prueba de ello son los múltiples tratados bilaterales y multilaterales en donde se plasmaban principios de DIH.

“Sin detenerse en los pormenores históricos, se puede recordar al respecto los importante aportes al desarrollo del derecho de la guerra al nivel de bi o plurilateral de los conflictos de la Edad Media en Europa y el Medio Oriente, así como los de las guerra con base en los grandes enfrentamientos de origen confesional, tales como las Cruzadas o Guerras entre el Islam y la Cristiandad.”<sup>4</sup>

Es importante mencionar, el *Código de Lieber* o *Instrumento de Lieber*, el cual entró en vigor en el mes de abril de 1863, fue el primer intento de codificar las

---

<sup>2</sup> <http://www.lainsignia.org/2003/diciembre>, Méndez Daniel, *Guerras Olvidadas*.

<sup>3</sup> López, López Ana Virginia. *Protección de los Niños según el Derecho Internacional Humanitario*. Guatemala, Marzo 30, 2001. p 3

<sup>4</sup> Swinarsky, Christophe. *Principales Nociones e Institutos del Derecho Internacional Humanitario como sistema de Protección de la Persona Humana*. Instituto Interamericano de Derecho Humanos y Comité Internacional de la Cruz Roja. Colombia, 1991. p 15

leyes y costumbres de la guerra, este Código no tenía obligatoriedad, ya que estaba destinado únicamente, a las fuerzas que luchaban en la Guerra de Secesión de los Estado Unidos.

Aún así, durante mucho tiempo, la guerra se caracterizó por la ausencia de normas que viniesen a poner un freno a los excesos que se cometían en su desarrollo. La normatividad del Derecho Internacional surge, principalmente con la creación del Concepto Estado-Nación. “El Estado moderno mide su soberanía frente a los demás Estados por su capacidad de manifestarla al recurrir al uso de la fuerza, si sus intereses no pueden realizarse a través de otros medios de la política. Se llega, de este modo, a la formulación del clásico derecho de la guerra como parte fundadora del derecho internacional.”<sup>5</sup>

En el año de 1856 con la Declaración de París, sobre la Guerra Naval, surgen una serie de instrumentos para regular la guerra. Posteriormente se celebra la Convención de Ginebra de 1864 sobre los Heridos en el Campo de Batalla, la Declaración de San Petersburgo de 1868 y las múltiples convenciones que se crearon con la Conferencias de La Haya, de 1899 y 1907. Con estos instrumentos, no solo se trato de evitar la guerra, sino que se comenzó a regular la misma.

De esta serie de tratados, se crea el concepto de DIH, “es un conjunto de normas internacionales, convencionales o consuetudinarias, destinadas a resolver los problemas causados directamente por conflictos armados internacionales o no internacionales. Protege a las personas y los bienes afectados, o que puedan resultar afectados, por un conflicto armado, y limita el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos y medios de hacer la guerra.”<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> *Ibíd.* p. 16

<sup>6</sup> [www.cicr.org](http://www.cicr.org) Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. *Derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos*. Comité Internacional de la Cruz Roja. Junio, 2004

El Derecho Internacional Humanitario, comprende dos ramas complementarias, que se explicaran más adelante, con mayor precisión:

- *Derecho de Ginebra*: Protege a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades.
- *Derecho de La Haya*: en el se determinan los derechos y obligaciones en la conducción de la guerra y en donde se limitan las elecciones de los medios para perjudicar al enemigo.

Los principales tratados de DIH aplicables en caso de conflicto armado internacional son los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo Adicional de 1977. En el caso de conflictos bélicos no internacionales, las disposiciones más importantes son el artículo 3 común y el Protocolo II.

La importancia del DIH radica en el compromiso que cada Estado asume, cabe destacar que estas normas estipuladas deben ser respetadas, no solo por lo gobiernos y sus fuerzas armadas, sino también por cualquier grupo armado.

“La sustancia principal de este derecho consiste en imponer límites a la guerra y como tal ha establecido una serie de Principios Generales del Derecho Humanitario:

- a) “Las personas que no participan, o han dejado de participar, en las hostilidades han de ser respetadas, protegidas y tratadas con humanidad. Han de recibir la asistencia apropiada, sin discriminación alguna.
- b) Los combatientes, y demás personas privadas de libertad, han de ser tratados con humanidad. Han de ser protegidos contra todo acto de violencia, en especial contra la tortura. Si se incoan diligencias judiciales contra ellos, han de gozar de las garantías fundamentales de un procedimiento.

- c) En un conflicto armado, el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos o medios de hacer guerra no es ilimitado. Queda prohibido causar males superfluos y heridas innecesarias.
- d) A fin de proteger a la población civil, las fuerzas armadas deberán distinguir, en todas las circunstancias, entre, por una parte, la población civil y los bienes civiles y, por otra, los objetivos militares. La población civil como tal, los civiles y los bienes civiles, no serán objeto de ataques militares” (Corte Internacional de Justicia).”<sup>7</sup>

Los tratados que forman el Derecho Internacional Humanitario son los siguientes:

- Convenio de Ginebra para el Mejoramiento de la Suerte que Corren los Militares Heridos en los Ejércitos en Campaña (22 de agosto de 1864).
- Declaración de San Petersburgo (prohibición del uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra de 1868).
- Convenios de La Haya sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre y sobre la adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra de 1864. (1899)
- Revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra de 1864. (1906)
- Revisión de los Convenios de La Haya de 1899 y aprobación de nuevos Convenios. (1907)
- Protocolo de Ginebra sobre la prohibición del empleo, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (17 de junio de 1925).
- Los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949:
  - Convenio I para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos en las Fuerzas Armadas en Campaña (celebrado en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949 y entro en vigor el 21 de octubre de 1950).

---

<sup>7</sup> [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx) *Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. 21/06/04.

- Convenio II para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar (celebrado en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949 y entro el vigor el 21 de octubre de 1950).

- Convenio III Relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra (celebrado en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949 y entro en vigor el 21 de octubre de 1950).

- Convenio IV Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (celebrado en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949 y entró en vigor el 21 de octubre de 1950).

- Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (celebrado en La Haya el 14 de mayo de 1954 y entro en vigor el 7 de agosto de 1956).
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (abierto a la firma en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972)
- Dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949
  - I Protocolo Adicional de 1977 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (8 DE JUNIO DE 1977)
  - II Protocolo Adicional de 1977 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Sin Carácter Internacional (aprobado el 8 de junio de 1977 y entró en vigor el 7 de diciembre de 1978).
- Convención Sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Ginebra, 10 de octubre de 1980). A ella se añaden:
  - El Protocolo (I) sobre Fragmentos No Localizables (Ginebra, 10 de octubre de 1980).
  - El Protocolo (II) sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos (Ginebra, 10 de octubre de 1980).

- el Protocolo (III) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Ginebra, 10 de octubre de 1980).
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (París, 13 de enero de 1993).
- 1995 Protocolo sobre armas láser cegador (Prot IV [nuevo] de la Convención de 1980).
- Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II [enmendado] de la Convención de 1980).
- 1997 Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción (aprobada el 18 de septiembre de 1997).

A pesar de todos los esfuerzos que se han hecho para evitar los métodos inhumanos de la guerra, sabemos que abundan las violaciones del DIH. Las víctimas de la guerra son cada vez más civiles. “Dado que el DIH se aplica en caso de violencia extrema, respetarlo planteará siempre grandes dificultades. No obstante, es más importante que nunca velar por su aplicación efectiva.”<sup>8</sup>

Más adelante, se tratará el tema de la Corte Penal Internacional (CPI), cuya importancia es fundamental, ya que con ella se podrán juzgar cientos de crímenes y violaciones de derechos humanos. Pero aún, queda mucho por hacer, la verdadera importancia de todos esos instrumentos es su cumplimiento y desgraciadamente hasta el momento la mayor parte se han quedado en buenas intenciones.

---

<sup>8</sup> [www.cicr.org](http://www.cicr.org) Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. *¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?..* Comité Internacional de la Cruz Roja. Junio, 2004

## 1.1.2 Derecho de La Haya y Derecho de Ginebra.

### Bases del Derecho Internacional Humanitario Contemporáneo.

*"En momentos extraordinarios, como los que reúnen (...) a príncipes del arte militar, pertenecientes a nacionalidades diferentes, ¿no sería de desear que aprovecharan esta especie de congreso para formular algún principio internacional, convencional y sagrado que, una vez aprobado y ratificado, serviría de base para Sociedades de socorro a los heridos en los diversos países de Europa?"*

*Henry Dunant*

Como se mencionó anteriormente la creación del Derecho Internacional Humanitario, se implantó por las horribles experiencias que se vivieron durante la Primera y Segunda Guerra Mundial. Más aún, con los conflictos de los últimos años, como la sangrienta guerra de Vietnam o la actual invasión a Afganistán e Irak, la Guerra del Golfo, la guerra de Kosovo, el genocidio en Ruanda y Sierra Leona, los enfrentamientos en El Salvador, Colombia, los enfrentamientos en los territorios ocupados por Israel, un sin fin de conflictos armados representando la deshumanización que hoy día aqueja a la población y sobre todo a los niños del mundo.

“El contenido actual del DIH se nutre de dos vertientes normativas claramente identificables en cuanto a sus orígenes y contenidos. Por un lado el llamado derecho de Ginebra, se refería a la protección de las víctimas de los conflictos armados. Por el otro, el derecho de La Haya regulaba los métodos y medios de hacer la guerra. El derecho de Ginebra tiene su origen y desarrollo principal a través de normas emanadas de acuerdos entre Estados. Mientras que el origen del derecho de La Haya está directamente vinculado a prácticas estatales, es decir a la costumbre internacional.”<sup>9</sup>

Por esta razón se consideró crear un Derecho en la Guerra, el Derecho Internacional Humanitario. Las dos principales fuentes del DIH son el derecho de

---

<sup>9</sup> [www.icr.org](http://www.icr.org) Vinuesa, Raúl Emilio. *La Formación de la costumbre en el Derecho Internacional Humanitario*. La Habana, 30 de julio de 1998.



La Haya, normas creadas para regular la conducción de las hostilidades y el derecho de Ginebra, destinada a proteger a las víctimas de la guerra.

"La expresión derecho de Ginebra se utiliza con bastante frecuencia en la doctrina para designar las normas de derecho humanitario que establecen el derecho de las víctimas a la protección; y la expresión derecho de La Haya, para designar las normas de derecho humanitario que rigen la conducción de las hostilidades. Esta distinción es hoy un poco artificial, dado que los Protocolos contienen normas de los dos tipos".<sup>10</sup> Se considera que más que una división entre La Haya y Ginebra, se trata de un proceso de normas, agrupadas bajo nombres distintos.

El Derecho de La Haya, tiene sus inicios con la Declaración de San Petersburgo, el 11 de diciembre de 1868. En este año se desarrollaba una guerra entre Inglaterra y Rusia, por la posesión de Asia Central y el acceso al Océano Indico. En este conflicto desarrollaron balas con material inflamable y balas explosivas, por lo que el Zar Alejandro II convocó a una conferencia que culminó con la Declaración, en donde "se establecen los principios fundamentales del derecho relativo a la conducción de las hostilidades y se prohíbe el empleo de proyectiles explosivos de menos de 400 gramos."<sup>11</sup>

Posteriormente en la guerra Franco-Alemana de 1870, Henry Dunat y colegas del Comité Internacional de Socorro a los Militares Heridos, quienes fundaron la Alianza Universal del Orden y de la Civilización, convocaron a una Conferencia, pero el Gabinete de San Petersburgo hizo este proyecto más

---

<sup>10</sup>Y.Sandoz, C. Swinarski, B. Zimmermann (eds.), Comentario de los Protocolos del 8 de junio de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, Tomo I, pág. 28, 2000.

<sup>11</sup>Pierre Boissier, *Historia del Comité Internacional de la Cruz Roja, De Solferino a Tsushima*, Instituto Henri Dunant, Ginebra, 1997, pp. 299-303.

completo, así en 1874 se aprobó la Declaración Internacional sobre leyes y costumbres de la guerra, la cual no fue ratificada.

En el año de 1899 se celebró la Conferencia Internacional de la Paz, en La Haya, en donde se actualizó la Declaración de Bruselas y se llegó al Convenio II de La Haya sobre leyes y costumbres de la guerra terrestre, el 29 de julio de 1899. En 1907 se aprobaron otros convenios relativos a la conducción de las hostilidades.

En el años de 1914, estalló la Primera Guerra Mundial, lo cual representó una gran oportunidad para reafirma y crear normas de conducción de la guerra, como por ejemplo:

- El Protocolo sobre la Prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos del 17 de julio de 1925.
- La Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, aprobada en La Haya, el 14 de mayo de 1954
- La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, del 10 de abril de 1972
- La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, del 10 de octubre de 1980
- La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, firmada en Ottawa, el 18 de septiembre de 1997.

Los Convenios de La Haya de 1899 y 1907, siguen siendo los pilares del derecho en la conducción de las hostilidades, por lo que se le llamo el Derecho de La Haya.

El 8 de junio de 1977, se aprobaron los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, en esta ocasión se fusionaron los derechos de La Haya y el derecho de Ginebra, así se actualizaron y desarrollaron normas relativas a la protección de las víctimas y a la conducción de las hostilidades.

Por lo que respecta al Derecho de Ginebra, el Primer Convenio de Ginebra para el Mejoramiento de la Suerte de los Militares Heridos en los Ejércitos de Campaña, que se aprobó el 2 de agosto de 1864. En este sentido, se crearon instrumentos de gran importancia para la protección de los derechos humanos de los militares, heridos o enfermos, náufragos, prisioneros de guerra y personas civiles:

- Protección a los Heridos y a los Enfermos de las Fuerzas Armadas en el Mar Mediante los Artículos Adicionales de 1868 (no ratificados).
- El Convenio de La Haya para la Adaptación de los Principios del Convenio de Ginebra a la Guerra Marítima (Convenio III de La Haya, de 1899, y Convenio X de La Haya, de 1907)
- El Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar, del 12 de agosto de 1949 (II Convenio).
- Convenio Relativo al trato de los Prisioneros de Guerra, firmado en Ginebra, el 27 de julio de 1929
- Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra (III Convenio).
- Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (IV Convenio).
- Tras la experiencia de la guerra civil española, la Conferencia Diplomática de 1949 extendió la aplicación de ciertos principios humanitarios a las víctimas de los conflictos armados no

internacionales, mediante el artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

El Derecho de Ginebra es el derecho que más ratificaciones ha tenido por lo que es el más reconocido por la comunidad internacional en el mundo actual. " No hay que olvidar al respecto la destacada contribución al Derecho Internacional Humanitario, tanto a la elaboración de la normativa como el desarrollo de su doctrina, de varias generaciones de juristas latinoamericanos." <sup>12</sup>

Son 192 Estados parte de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, 161 Estados parte del Protocolo adicional I, 156 Estados parte del Protocolo adicional II y son 191 Estados miembros de las Naciones Unidas. Tomando en cuenta los casos excepciones<sup>13</sup>, como República de Corea, Filipinas, Francia, Ghana, Namibia, Palestina, Sri Lanka, Suiza, Trinidad y Tobago y Yibuti. <sup>14</sup> Así podemos afirmar, que la mayoría de los Estados del mundo han aprobado los instrumentos más importantes, en cuanto a Derechos Internacional Humanitario se refiere.

Desafortunadamente, vemos que a pesar de que el DIH es un derecho universalmente reconocido por la mayoría de los Estados es violado constantemente por las partes en conflictos, aún si las mismas son parte de los Convenios, Protocolos o Tratados Internacionales de Derecho Humanitario. En la actualidad, los blancos de guerra son la población civil y sus comunidades, quienes a su vez son el objetivo fundamental de este derecho.

---

<sup>12</sup> Swinarski, Christophe. *Principales nociones e institutos del Derecho Internacional Humanitario como Sistema de Protección de las Persona Humana*. Instituto Interamericano de Derecho Humanos y Comité Internacional de la Cruz Roja, 1990. p. 33

<sup>13</sup> Los Convenios y Protocolos entran en vigor para cada Estado seis meses después de la fecha en el documento. *Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977: ratificaciones, adhesiones y sucesiones*, del CICR, 2004. Para los Estado que hagan una declaración de sucesión, entran en vigor retroactivamente el día de proclamación de la independencia.

<sup>14</sup> *Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977: ratificaciones, adhesiones y sucesiones*. Comité Internacional de la Cruz Roja, 2 de junio de 2004

## 1.2. Los Convenios de Ginebra y la Protección de los Derechos Humanos del Niño en un conflicto armado.

Como se afirmó en la primera parte de este apartado, las Convenciones de Ginebra y el derecho de La Haya, son el intento de normar el Derecho Internacional Humanitario, todo ello fue resultado de los esfuerzos de Henri Dunant, creador de la Cruz Roja.

El IV Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida de las personas en situación de conflicto armado internacional, es uno de los instrumentos más importantes en cuanto a la protección de las víctimas civiles, es decir, toda persona que no pertenezca a las fuerzas armadas y por tanto tiene derecho a que sus derechos sean respetados en cualquier momento y circunstancia sin distinción alguna, y a ser protegido contra cualquier tipo de violencia.

En el Título II Artículo 14, el IV Convenio de Ginebra establece que “después del comienzo de las hostilidades, las Partes en conflicto, podrán designar en el propio territorio y, si es necesario, en los territorios ocupados, zonas y localidades sanitarias y de seguridad organizadas de manera que se pueda proteger contra los efectos de la guerra a los heridos y a los enfermos, a los inválidos, a los ancianos, a los niños menores de quince años, a las mujeres en cinta y a las madres de niños de menos de siete años.<sup>15</sup> Por otra parte en el Artículo 23 obliga a las partes el libre fluido de víveres, ropa y tónicos destinados específicamente a niños menores de 15 años, así como a mujeres en cinta. Para que este objetivo se lleve a cabo el IV Convenio propone a la Potencia Protectora su intervención para la distribución de medicamentos, víveres y ropa.

En este sentido la Convención establece en su Artículo 24, medidas especiales a favor la infancia:

---

<sup>15</sup> IV. Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

*“Las Partes en conflicto tomarán las oportunas medidas para que los niños menores de quince años que hayan quedado huérfanos o que estén separados de su familia a causa de la guerra no queden abandonados, y para que se les procuren, en todas las circunstancias, la manutención, la práctica de su religión y la educación; ésta será confiada, si es posible, a personas de la misma tradición cultural.*

*Las Partes en conflicto favorecerán la acogida de esos niños en país neutral mientras dure el conflicto, con el consentimiento de la Potencia protectora, si la hubiere, y si tienen garantías de que serán respetados los principios enunciados en el párrafo primero.*

*Además, harán lo posible por tomar las oportunas medidas para que todos los niños menores de doce años puedan ser identificados, mediante una placa de identidad de la que sean portadores, o por cualquier otro medio.”*

El Artículo 38, inciso 5, establece una protección especial para los niños menores de 15 años y mujeres embarazadas, en caso de no-repatriación *“los niños menores de quince años, las mujeres embarazadas y las madres de niños menores de siete años se beneficiarán, en las mismas condiciones que los súbditos del Estado interesado, de todo trato preferente.”*

En lo que respecta al trabajo el Artículo 40 establece que: *“si las personas protegidas son de nacionalidad enemiga, no se las podrá obligar a realizar más que trabajos que sean normalmente necesarios para garantizar la alimentación, el alojamiento, la ropa, el transporte y la salud de seres humanos, y que no tengan relación alguna directa con la conducción de las operaciones militares.”*

En este sentido, el Artículo 51, establece que personas menores de 18 años no están obligadas a trabajar, excepto cuando sea necesario para asegurar su subsistencia, pero el trabajo que realice, no debe, en ningún momento hacerlo participe de operaciones militares. Además de que su trabajo debe ser regido por la legislación interna en materia laboral.

El Artículo 50 es muy importante, ya que trata sobre el tema de educación en los niños. Prevé que la potencia ocupante debe:

- mantener en buen funcionamiento los lugares destinados a la asistencia y la educación.
- Facilitar la identificación de los niños y registro de filiación.
- La potencia ocupante deberá garantizar su manutención y educación, y si es posible con personas de nacionalidad, idioma y religión, de los niños huérfanos separados de sus padres.
- Se encargará a una sección especial de la oficina instalada en virtud de las disposiciones del artículo 136 a fin de que tome las oportunas medidas para identificar a los niños cuya filiación resulte dudosa.
- La Potencia ocupante no deberá entorpecer la aplicación de las medidas preferenciales que hayan podido ser adoptadas antes de la ocupación en favor de los niños menores de quince años, de las mujeres en cinta y de las madres de niños menores de siete años, por lo que respecta a la nutrición, a la asistencia médica y a la protección contra los efectos de la guerra.

En lo que respecta a la pena de muerte, el Artículo 68, regula su aplicación a las personas protegidas por la Potencia ocupante. La Potencia ocupante, tiene la facultad de someter a juicio al acusado a un tribunal establecido por esta, y que funcione en el territorio ocupado.

El IV Convenio de Ginebra, prohíbe la aplicación de la pena de muerte en personas menores de 18 años de edad.

Uno de los temas más complicados ha sido el reclutamiento de menores, el Artículo 77 del Protocolo I del Convenio de Ginebra, fija la edad de 15 años como mínima para reclutar a una persona. Desafortunadamente, el reclutamiento y utilización de menores en la guerra se sigue dando y cada vez es mayor el número de niños enrolados en los ejércitos.

Por otro lado el Protocolo II, tiene un gran peso coercitivo ya que, no permite que los menores de 15 años participen en las hostilidades, lo cual aplica para conflictos armados no internacionales, de hecho en su Artículo 4 establece que :

*... “3. Se proporcionará a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular:*

*a) recibirán educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de los padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos;*

*b) se tomarán las medidas oportunas para facilitar la reunión de las familias temporalmente separadas;*

*c) los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades;*

*d) la protección especial prevista en este artículo para los niños menores de quince años seguirá aplicándose a ellos si, no obstante las disposiciones del apartado c), han participado directamente en las hostilidades y han sido capturados;*

*e) se tomarán las medidas, si procede, y siempre que sea posible con el consentimiento de los padres o de las personas que, en virtud de la ley o la costumbre, tengan en primer lugar la guarda de ellos, para trasladar temporalmente a los niños de la zona en que tengan lugar las hostilidades a una zona del país más segura y para que vayan acompañados de personas que velen por su seguridad y bienestar.*

La protección de los niños en el IV Convenio de Ginebra es de un importancia fundamental, los Estados parte están obligados, en cualquier momento, a protegerlos de cualquier tipo de violencia. La cuestión aquí, es que muchos Estados miembros no lo cumplen y lo peor aún no son sancionados.



### **1.2.1 Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II). Los niños víctimas de conflictos armados no internacionales**

El objetivo del Protocolo II “es hacer aplicar las normas principales derecho de los conflictos armados a los conflictos internos, sin, por ello, restringir el derecho que tienen los Estados de mantener o restablecer el orden público ni los medios de que disponen, sin permitir la justificación de una intervención extranjera en el territorio nacional (art. 3).”<sup>16</sup>

El Protocolo II hace mas amplio el DIH, ya que:

- a) refuerzan las garantías fundamentales de las que se benefician todas las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades (art. 4)
- b) establecen los derechos de las personas privadas de libertad y las garantías judiciales de quienes son objeto de acciones penales en relación con un conflicto armado (arts. 5-6)
- c) prohíben los ataques dirigidos contra:
  - la población civil y las personas civiles (art. 13);
  - los bienes indispensables para la supervivencia de la población
  - las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas (art. 15)
  - los bienes culturales y los lugares de culto (art. 16)
- d) reglamenta el desplazamiento forzado de la población civil (art. 17)
- e) reconoce la protección de los heridos, enfermos y náufragos (art. 7)

---

<sup>16</sup> [www.icr.org](http://www.icr.org) *Los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949*. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. CICR, 2003

- f) garantiza la protección del personal sanitario y religioso, de la misión médica, de las unidades y transporte sanitario (art. 9 y 11)
- g) limita el empleo de la cruz roja y de la media luna roja únicamente a las personas y bienes autorizados (art. 12).<sup>17</sup>

Un principio muy importante en los Protocolos I y II, es: *“Los niños serán objeto de un respeto especial y se les protegerá contra cualquier forma de atentado al pudor. Las partes en conflicto les proporcionarán los cuidados y la ayuda que necesiten, por su edad o por cualquier razón”*

Los conflictos armados no internacionales, son en las últimas décadas, los mas constantes. Después de la Segunda Guerra Mundial de 1945, este tipo de conflictos comenzaron a incrementar de manera alarmante.

Desgraciadamente en la actualidad en este tipo de conflictos la población civil es la más afectada, sobre todo los niños y las mujeres. El bando contrario es un cruel enemigo cuyo principal objetivo es exterminar o causar el mayor daño posible al bando opuesto. Existen miles de testimonios de niños y niñas que han vivido en carne propia la crueldad y el dolor, han sido reclutados, encarcelados, torturados, abusados sexualmente, despojados de sus familias, han visto morir a la gente que aman, ha visto caer sus escuela y casas. El DIH ha intentado de muchas maneras que los Estados respeten y cumplan la norma internacionales de protección de los derechos humanos, pero al parecer en el momento de la guerra olvidan que a quienes causan daño, son seres humanos y niños que, aunque sean del bando enemigo, no tienen ninguna culpa.

Otra causa del aumento de muertes infantiles se debe al incremento y proliferación de las armas ligeras, lo cual facilita que los menores aprendan rápidamente a utilizar armas, como por ejemplo, un fusil. Por otro lado, tenemos la siembra de minas antipersonales, que son, a veces fabricadas con colores

---

<sup>17</sup> Ídem

llamativos o con formas de juguetes, con el fin de destruir a la población infantil, quienes representan el futuro de sus enemigos.

Según estadísticas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), hoy día existen miles de niños armados. “Unos 300 000 menores de 18 años han sido reclutados como soldados y hoy forman parte de un conflictos armados. La mayoría tienen entre 15 y 18 años, pero hay una proporción significativa de entre 10 y 15 años, y se ha constatado que los hay aún menores.”<sup>18</sup>

Este desafortunado e inhumano problema no solo se da en los países pobres de África, sino también en algunos países de Europa. Es importante sensibilizar a la población sobre los efectos y consecuencias que esta actividad acarrea y acarreará en un futuro. Muchos adultos que vivieron la guerra en su niñez son personas inhumanas o con graves problemas psicológicos. Que futuro puede tener el mundo si varias generaciones, miles de niños, esta viviendo una guerra que no tiene, para ellos, sentido.

La mayoría de la veces los niños que participan en la hostilidades son obligados a hacerlo. Pero también existen casos en los que los niños se reclutan de manera voluntaria por razones económicas, culturales, seguridad física o por simple convicción. Pero no debe importar el motivo de su reclutamiento, los niños no deben ser soldados, los niños no debe aprender a usar un arma, lo niños no deben aprender a matar, los niños no debe aprender a odiar. Los niños deben de aprender a jugar, a ser felices, simplemente se les debe dejar ser niños.

El Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), cuenta con disposiciones que definen la protección especial del niño:

---

<sup>18</sup> Esquivel, Acosta Indira. *Los niños víctimas de conflictos armados*. III Encuentro Nacional sobre Derecho Internacional Humanitario. Instituto Superior del MININT Eliseo Reyes Rodríguez, 1999

➤ **Evacuación y zonas especiales**

Artículo 4 (Párrafo 3 (e)). Garantías Fundamentales:

3. Se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular:

e) se tomarán medidas, si procede, y siempre que sea posible con el consentimiento de los padres o de las personas que, en virtud de la ley o la costumbre, tengan en primer lugar la guarda de ellos, para trasladar temporalmente a los niños de la zona en que tengan lugar las hostilidades a una zona del país más segura y para que vayan acompañados de personas que velen por su seguridad y bienestar.<sup>19</sup>

➤ **Asistencia y cuidados**

Artículo 4 (Párrafo 3):

3. Se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular:

a) recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de los padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos;

b) se tomarán las medidas oportunas para facilitar la reunión de las familias temporalmente separadas;

c) los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades;

d) la protección especial prevista en este artículo para los niños menores de quince años seguirá aplicándose a ellos si, no obstante las disposiciones

---

<sup>19</sup> Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II).

del apartado c), han participado directamente en las hostilidades y han sido capturados;

e) se tomarán medidas, si procede, y siempre que sea posible con el consentimiento de los padres o de las personas que, en virtud de la ley o la costumbre, tengan en primer lugar la guarda de ellos, para trasladar temporalmente a los niños de la zona en que tengan lugar las hostilidades a una zona del país más segura y para que vayan acompañados de personas que velen por su seguridad y bienestar.<sup>20</sup>

➤ **Identificación, reuniones familiares y niños no acompañados**

Artículo 4 (Párrafo 3 (b)):

b) se tomarán las medidas oportunas para facilitar la reunión de las familias temporalmente separadas;<sup>21</sup>

Artículo 6 (Párrafo 4). Diligencias Penales:

4. No se dictará pena de muerte contra las personas que tuvieren menos de 18 años de edad en el momento de la infracción ni se ejecutará en las mujeres en cinta ni en las madres de niños de corta edad.<sup>22</sup>

➤ **Educación y entorno cultural**

Artículo 4 (Párrafo 3 (a)):

a) recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de los padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos;<sup>23</sup>

---

<sup>20</sup> Ídem.

<sup>21</sup> Ídem.

<sup>22</sup> Ídem.

<sup>23</sup> Ídem.

➤ **Niños arrestados, detenidos o internados**

Artículo 4 (Párrafo 3 (d)):

d) la protección especial prevista en este artículo para los niños menores de quince años seguirá aplicándose a ellos, no obstante las disposiciones del apartado c), han participado directamente en las hostilidades y han sido capturados;<sup>24</sup>

**1.2.2 Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).**

*"(...) las personas civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública."*

Frédéric de Martens (1899)

*"Cláusula de Martens", que ya tenía valor de norma consuetudinaria, fue retomada en el art. 1, párr. 2, del Protocolo adicional I de 1977.*

Los niños víctimas de conflictos internacionales, son más propensos a tener enfermedades, heridas, mutilaciones, tortura, masacres, asesinatos, violaciones sexuales, trabajos forzados, entre otros, debido a que un conflicto a nivel internacional implica mucho mayor peligro y están más propensos a participar directa o indirectamente en el conflicto.

Cuando un menor esta participando en las hostilidades, se le suelen dar misiones como: búsqueda, transmisión de informaciones militares, el transporte de armas y municiones, el avituallamiento, etc. Esto debido a que por su edad y tamaño son más ágiles y difíciles de encontrar. Este tipo de actividades deben ser prohibidas, ya que son tan peligrosas como los combates.

---

<sup>24</sup> Ídem.

Por otro lado, según las experiencias de los conflictos internacionales, “el deterioro de las condiciones higiénicas y epidemiológicas, las destrucciones por bombardeos y la falta de agua condicionan el surgimiento de enfermedades infectocontagiosas que afectan sobre todo a la población infantil tales como:

El cólera, la malnutrición, lo cual puede provocar la muerte por inanición y deshidratación de hasta el 50% al 95% de los niños menores de 5 años.”<sup>25</sup>

Los niños en las guerras internacionales o no internacionales, sufre casi de la misma manera, ya que ambos están expuestos a sufrir los horrores que cualquier conflicto armado acarrea.

El Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), cuenta con disposiciones que definen la protección especial del niño:

➤ ***Evacuación y zonas especiales:***

*Art. 78. Evacuación de los Niños.*

1. Ninguna Parte en conflicto dispondrá la evacuación a un país extranjero de niños que no sean nacionales suyos, salvo en caso de evacuación temporal cuando así lo requieran razones imperiosas relacionadas con la salud del niño, su tratamiento médico o, excepto en territorio ocupado, su seguridad. Cuando pueda encontrarse a los padres o tutores, se requerirá el consentimiento escrito de éstos para la evacuación. Si no se los puede encontrar, se requerirá para esa evacuación el consentimiento escrito de las personas que conforme a la ley o a la costumbre sean los principales responsables de la guarda de los niños. Toda evacuación de esa naturaleza será controlada por la Potencia protectora de acuerdo con las partes interesadas, es decir, la Parte que organice la evacuación,

---

<sup>25</sup> Lic. Indira Esquivel Acosta. *Los niños víctimas de conflictos armados*. III Encuentro Nacional sobre Derecho Internacional Humanitario. Instituto del Minint “Eliseo Reyes Rodríguez” Capitán San Luis, 1999. p. 6

la Parte que acoja a los niños y las Partes cuyos nacionales sean evacuados. En todos los casos, todas las Partes en el conflicto tomarán las máximas precauciones posibles para no poner en peligro la evacuación.

2. Cuando se realice una evacuación de conformidad con el párrafo 1, la educación del niño, incluida la educación religiosa y moral que sus padres deseen, se proseguirá con la mayor continuidad posible mientras se halle en el país a donde haya sido evacuado.

3. Con el fin de facilitar el regreso al seno de su familia y a su país de los niños evacuados de conformidad con este artículo, las autoridades de la Parte que disponga la evacuación y, si procediere, las autoridades del país que los haya acogido harán para cada niño una ficha que enviarán, acompañada de fotografías, a la Agencia Central de Búsqueda del Comité Internacional de la Cruz Roja. Esa ficha contendrá, siempre que sea posible y que no entrañe ningún riesgo de perjuicio para el niño, los datos siguientes:

- a) apellido(s) del niño;
- b) nombre(s) del niño;
- c) sexo del niño;
- d) lugar y fecha de nacimiento (o, si no se sabe la fecha, edad aproximada);
- e) nombre(s) y apellido(s) del padre;
- f) nombre(s) y apellido(s) de la madre y eventualmente su apellido de soltera;
- g) parientes más próximos del niño;
- h) nacionalidad del niño;
- i) lengua vernácula y cualesquiera otras lenguas del niño;



- j) dirección de la familia del niño;
- k) cualquier número que permita la identificación del niño;
- l) estado de salud del niño;
- m) grupo sanguíneo del niño;
- n) señales particulares;
- o) fecha y lugar en que fue encontrado el niño;
- p) fecha y lugar de salida del niño de su país;
- q) religión del niño, si la tiene;
- r) dirección actual del niño en el país que lo haya acogido;
- s) si el niño falleciera antes de su regreso, fecha, lugar y circunstancias del fallecimiento y lugar donde esté enterrado.<sup>26</sup>

➤ **Asistencia y cuidados:**

Art. 70 (párrafo 1). Acciones de Socorro.

1. Cuando la población civil de cualquier territorio que, sin ser territorio ocupado, se halle bajo el control de una Parte en conflicto esté insuficientemente dotada de suministros, se llevarán a cabo, con sujeción al acuerdo de las Partes interesadas, acciones de socorro que tengan carácter humanitario e imparcial y sean realizadas sin ninguna distinción de carácter desfavorable. El ofrecimiento de tales socorros no será considerado como injerencia en el conflicto ni como acto hostil. En la distribución de los envíos de socorro se dará prioridad a aquellas personas que, como los niños, las mujeres en cinta, las parturientas y las madres lactantes,

---

<sup>26</sup> Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).

gozan de trato privilegiado o de especial protección de acuerdo con el IV Convenio o con el presente Protocolo.

➤ **Identificación, reunión de familiares y niños no acompañados:**

Artículo 74. Reuniones de familias dispersas.

Las Altas Partes contratantes y las Partes en conflicto facilitarán en toda la medida de lo posible la reunión de las familias que estén dispersas a consecuencia de conflictos armados y alentarán en particular la labor de las organizaciones humanitarias que se dediquen a esta tarea conforme a las disposiciones de los Convenios y del presente Protocolo y de conformidad con sus respectivas normas de seguridad.<sup>27</sup>

Artículo 75 (párrafo 5). Garantías Fundamentales.

5. Las mujeres privadas de libertad por razones relacionadas con el conflicto armado serán custodiadas en locales separados de los ocupados por los hombres. Su vigilancia inmediata estará a cargo de mujeres. No obstante, las familias detenidas o internadas serán alojadas, siempre que sea posible, en un mismo lugar, como unidad familiar.<sup>28</sup>

Artículo 76 (Párrafo 3) Protección de las Mujeres:

3. En toda la medida de lo posible, las Partes en conflicto procurarán evitar la imposición de la pena de muerte a las mujeres encinta o a las madres con niños de corta edad a su cargo por delitos relacionados con el conflicto armado. No se ejecutará la pena de muerte impuesta a esas mujeres por tales delitos.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Ídem

<sup>28</sup> Ídem

<sup>29</sup> Ídem

➤ **Educación y entorno cultural.**

Artículo 78 (párrafo 2) Evacuación de los Niños:

2. Cuando se realice una evacuación de conformidad con el párrafo 1, la educación del niño, incluida la educación religiosa y moral que sus padres deseen, se proseguirá con la mayor continuidad posible mientras se halle en el país a donde haya sido evacuado.<sup>30</sup>

➤ **Niños arrestados, detenidos o internados**

Artículo 77 (Párrafos 3 y 4). Protección de los Niños:

3. Si, en casos excepcionales, no obstante las disposiciones del párrafo 2, participaran directamente en las hostilidades niños menores de quince años y cayeran en poder de la Parte adversa, seguirán gozando de la protección especial concedida por el presente artículo, sean o no prisioneros de guerra.

4. Si fueran arrestados, detenidos o internados por razones relacionadas con el conflicto armado, los niños serán mantenidos en lugares distintos de los destinados a los adultos, excepto en los casos de familias alojadas en unidades familiares en la forma prevista en el párrafo 5 del artículo 75.<sup>31</sup>

➤ **No ejecución de la Pena de Muerte.**

Artículo 77(Párrafo 5). Protección de los Niños:

5. No se ejecutará la pena de muerte impuesta por una infracción cometida en relación con el conflicto armado a personas que, en el momento de la infracción, fuesen menores de dieciocho años.<sup>32</sup>

---

<sup>30</sup> Ídem

<sup>31</sup> Ídem

<sup>32</sup> Ídem

Finalmente es importante mencionar que los protocolos I y II de 1977 obligan a un gran número de Estados, pero aún no tienen la universalidad que es indispensable que alcancen; es una etapa esencial hacia el respeto mutuo por las partes en conflicto, de las obligaciones de proteger a los seres más indefensos e inocentes en una guerra.

No basta que los Estados se adhieran a los convenios, protocolos, pactos, si cuando se encuentran inmersos en un conflicto armado no lo cumplen, es necesaria la aplicación eficiente de estas normas, aunque el culpable sea una persona o un país muy poderoso.

El Derecho Internacional Humanitario, es tal vez, el arma más poderosa para terminar con las violaciones a derechos humanos, para juzgar a los criminales de guerra y terminar con el sufrimiento de los niños; desde hace muchos años se han reglamentado las actuaciones en la guerra, actualmente todo este camino parece olvidado, siguen presentándose las monstruosidades propias de los conflictos armados, y la comunidad internacional es solo un pasivo observador, realizan sus informes especializados, emiten recomendaciones, hacen análisis y críticas, se asombran y conmueven con el sufrimiento, siguen creando instrumentos, firmados y ratificados por las mayorías de los Estados del mundo, y parece ser, que de nada sirve. La labor del DIH es sumamente compleja, ya que en una guerra, lo que menos importa es la vida y los derechos humanos del contrario; su destrucción y sufrimiento representa la victoria, el más cruel y sanguinario, es el más poderoso.

En este sentido, los niños son el sector mas vulnerable y el más importante en la guerra, el futuro de todo el mundo está en ellos y qué futuro puede esperarse si han sufrido en carne propia los infiernos de una guerra, aquí podemos citar la

siguiente frase: *“No te preocupes tanto por el mundo que les dejarás a tus hijos, sino por los hijos que le dejarás al mundo”*<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> <http://www.encuentra.com/includes/documento> G. Prieto Eibl ,María del Rosario, *Educación para evitar la guerra*.2004

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.

## Capítulo 2. Los Derechos de los Niños en un Conflicto Armado.

### 2.1 Niños en un Conflicto Armado: un intento de definición.

#### *PARA LOS NIÑOS*

*Vosotros no sabéis nada del tiempo  
sólo se os dice que en cierto lugar  
se libra sangrienta batalla, se mata sin cesar.  
Y mientras jugáis con escudo y espada  
en el verde jardín da la empalizada,  
os sentís ya soldados, en tienda de campaña.  
Y es que estas lides las habéis heredado;  
la lucha es eterna, nada nos engaña:  
que el mundo está enfermo, está condenado...  
Y así será siempre, llegaréis a soldados,  
perderéis vuestra dicha, quedaréis baldados;  
destruirán los anhelos del corazón,  
vuestro afán de vida, vuestra compasión.  
Sólo pensaréis en poder escapar,  
y que para hacerlo, tendréis que matar...  
Olvidaréis todo lo noble y lo bueno  
en la lucha de la muerte, manchados de cieno.  
Pero yo imploro el momento  
en que podáis poner fin al tormento;  
que penséis en la estúpida ruina  
de miles de seres, fruto de la inquina;  
que vuestra alma vibre al son de la paz,  
paz para todos, paz y bienestar...  
Y entonces, vuestra alma infantil  
matará la muerte, con gesto febril..*

*Herman Hesse*

Tratar de definir un tema tan complejo, pero por desgracia tan común, es un tanto complicado, debido a que los conflictos aparecen como una constante inherente a la dinámica social. En la guerra, la diferencia (conciliación) entre violencia y derechos humanos, es simplemente inexistente, es decir, la única ley que rige, es el resultado de las relaciones de poder.

Para efectos del tema que interesa, es importante aclarar qué se entiende por *Niño*, “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Artículo 1. Convención de los Derechos del Niño.

Sin embargo, los niños, son desgraciadamente, el sector más vulnerable, debido a que no tienen los medios para defenderse del infierno y las injusticias, que por causas que ellos no entienden, están viviendo en carne propia.

En este sentido, podemos afirmar que los niños en un conflicto armado, son seres humanos indefensos, quienes por un azar del destino, que tal vez no buscan comprender, tienen que vivir día a día.

La violencia, como producto de la confrontación armada, trae consigo un sin número de víctimas, de las cuales gran parte son niños que han sido desplazados de sus hogares, sufriendo traumas psicológicos debido a la inseguridad de una prolongada situación de violencia, de la cual algunos huyen con la suerte de seguir acompañados por sus padres y otros por desgracia lo tienen que hacer solos.

Pero las consecuencias, son aún más graves, ya que “un millón y medio de niños han muerto víctimas de la guerra en la última década. Más de cuatro millones han quedado físicamente incapacitados, con miembros amputados, lesiones cerebrales, pérdida de visión o del oído, por los efectos de los bombardeos, las minas terrestres, las armas de fuego y la tortura. Cinco millones de niños viven en campamentos de refugiados a causa de la guerra y otros 12 millones han perdido sus hogares”<sup>2</sup>. En este sentido, es importante destacar la utilización de niños en la guerra, ya sea como soldados, como espías, como trabajadores sexuales, entre otros.

“Tal vez sean los niños las víctimas más pequeñas de un conflicto armado, pero no por ello los más insignificantes”<sup>3</sup>, por el contrario los niños deben ser lo más importante, ya que de ellos depende que nuestro mundo, sea mejor. “La vulneración de los derechos de los niños por los combatientes parece ser directamente proporcional al número de leyes internacionales aprobadas para

---

<sup>2</sup> [www.onu.com](http://www.onu.com), 2003

<sup>3</sup> Folleto: Los niños y la guerra. Cruz Roja Internacional. 1995, p. 1



garantizar la seguridad de los niños. Los jefes militares asesinan a niños para conquistar el futuro, y todo ello ante la pasiva mirada del mundo entero. El colapso del orden social abre la puerta a la anarquía. La indiferencia de la sociedad, al tolerar esos comportamientos, viola los principios refrendados por el derecho internacional desde sus comienzos. En realidad, nunca habían estado los niños tan poco protegidos”.<sup>4</sup>

Así, la definición más amplia de *Niños en conflicto armado*, sería que, son seres humanos indefensos ante una situación de constante violencia, en la cual se ven inmersos por razones absolutamente incompresibles y circunstanciales. Pero tal vez resultan ser los más útiles, ya que, “los niños soldados son más obedientes, no cuestionan las órdenes y es más fácil manipularlos que a los soldados adultos”.<sup>5</sup>

Millones de niños se encuentran atrapados en conflictos armados de los cuales no son meramente espectadores, sino blancos. “La guerra viola todos los derechos de los niños: el derecho a la vida, el derecho a estar con su familia y su comunidad, el derecho a la salud, el derecho al desarrollo de la personalidad, y el derecho a la alimentación y protección”.<sup>6</sup> Es decir, la guerra deja a los niños desprotegidos totalmente, arriesgándolos a sufrir lo más brutal y abominable. La guerra se les convierte en una forma de vida y experimentan las múltiples privaciones propias de los conflictos; sus efectos psicosociales, profundos y a largo plazo, están aún por determinarse.

Los niños son los que más sufren, no solo la constante violencia, sino también las consecuencias, durante y después de la guerra, ya que, son víctimas de los resultados del mal suministro de alimentos y medicinas y las sanciones impuestas. Esto implica una muerte aún más cruel, el hambre y el dolor, ya que la ayuda humanitaria no puede llegar, debido a que las carreteras están minadas o

---

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Graça Machel, Informe de las Naciones Unidas sobre las consecuencias de la guerra en los niños. 1996

<sup>6</sup> Ídem.

porque el espacio aéreo está cerrado al tráfico. Además las pocas clínicas que no fueron destruidas, no cuenta con el material clínico suficiente para atender a los miles de heridos, destacando también la suspensión de las campañas de vacunación.

Las batallas de los conflictos armados deberían desarrollarse en un espacio, donde solo se enfrenten los ejércitos enemigos, donde la población civil no se vea afectada; desgraciadamente, en la actualidad la estrategia es destruir a la población civil, asesinar a los niños, quienes representan el futuro del bando enemigo. Exterminar por completo al enemigo, es sin duda la victoria de la guerra, el problema es que quienes son blanco de sus armas, no son precisamente quienes han sido entrenados para matar y morir, las víctimas son quienes no tienen ninguna manera de defender su vida y sus derechos.

## **2.2 Los Derechos de los Niños en un Conflicto Armado: Marco Normativo Internacional y los Sistemas Locales de Valores.**

En Principio es importante hacer algunas consideraciones sobre el marco normativo internacional.

El marco normativo internacional, esta estructurado por reglas universales, es decir, “reglas mínimas sobre las que la comunidad internacional se ha puesto de acuerdo”, estas reglas pueden estar recogidas en el derecho de un Estado Parte.

En este sentido, las normas internacionales son aplicables de manera universal, porque han sido adoptadas por la Naciones Unidas. La Convención de los Derechos de los Niños ha sido ratificada por 191 países, por ello es de carácter universal; es importante mencionar que sólo las Islas Cook, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, Omán, Somalia y Suiza, no la han ratificado. Actualmente, el 96% de los niños del mundo viven en países cuyos Estados están

legalmente obligados a proteger sus derechos. Tal vez, la negativa de Estados Unidos para ratificar la Convención, de hecho a que es uno de los países que más viola los derechos humanos en la guerra, por tanto, no le conviene firmar un tratado que no cumplirían en ningún momento.

Por otro lado, el marco normativo internacional se construye a partir de una base vinculante. El valor vinculante se mide “por las posibilidades de vigilancia de su aplicación, y en caso de no respetarse, por la conveniencia de un recurso individual ante una autoridad imparcial e independiente”.<sup>7</sup> Es decir, la necesidad de crear convenciones, pactos y tratados de temas especializados (como lo son los derechos del niño), para tener una mejor y más eficaz vigilancia.

Víctor Schoelcher, hombre que hizo abolir la esclavitud en las colonias francesas, escribió en 1842, “la violencia hacia el más ínfimo miembro de la especie humana afecta a toda la humanidad”. Considerando esta importante declaración, desde comienzos del siglo, se han manifestado muchos esfuerzos en el ámbito jurídico para proteger a los niños en tiempos de guerra. En 1924, la Liga de la Naciones aprobó la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño; en 1949 se aprobaron los Convenios de Ginebra y, en 1977, sus Protocolos adicionales. Esta Declaración fue redactada debido al gran sufrimiento de los niños durante la Primera Guerra Mundial.

Posteriormente, en la Segunda Guerra Mundial se demostró insuficiente la protección de los derechos humanos de los niños. Por esta razón, en 1949 nace la Organización de las Naciones Unidas, quien decreta a la UNICEF como encargado de la defensa y protección de los derechos de la población infantil. Así, en 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Declaración sobre los Derechos del Niño.

---

<sup>7</sup> Idem. p 90

Esta Declaración, significó el inicio de una gran labor hacia los niños, pero todavía quedaba mucho por hacer, por tanto, la Naciones Unidas crearon el 20 de noviembre de 1989, la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDE), ratificada hoy por la mayor parte de los países del mundo y por tal razón tiene un carácter universal y obligatorio. Dicha Convención recopila y analiza los derechos más importantes y además los hace obligatorios para todos los Estados miembros.

Los niños no solo tiene derecho a estar protegidos, si no también de expresar y participar respecto a su desarrollo y entorno social, ya que siempre tendrán algo que decir acerca del medio en el cual se desenvuelven, ellos son personas, con derecho a decidir y opinar, y no solo tienen que acatar y aceptar lo que los adultos deciden.

Respecto a la Protección de sus derechos, este es un objetivo y una estrategia que debe existir siempre, además de que debe ser universal. “Los niños tienen que ser protegidos de todas las formas de explotación, abuso y cualquier forma de violencia.”<sup>8</sup>

Esta percepción se explica por la falta de medios, competencias y capacidades de los niños, es decir, no tienen la suficiente fuerza para defenderse fuera de la sociedad y de la familia. Pero la razón más importante, es que la sociedad, de antes y de ahora, representa un peligro inminente, ya que al ver que son el sector más vulnerable de la población, abusan de la infancia sin temor a ser castigados. La sociedad actual ha sido concebida, principalmente, por y para adultos, quienes con su llamado progreso crean un mundo casi imposible para los niños, ya que en vez de representar una protección, es una amenaza constante para su desarrollo presente y futuro.

En este sentido, la Convención afirma que todos los Estado deben velar y proteger los derechos de los niños. De hecho, ellos mismos, o terceras personas,

---

<sup>8</sup>.Artículo 3. Convención de los Derechos del Niño

podrán reclamar a las autoridades competentes la protección a la que tienen derecho.

La Convención sobre los Derechos del Niño, insta a proteger el derecho de los niños a la vida, la educación, la salud y otras necesidades fundamentales. Estas disposiciones se aplican por igual en épocas de conflicto armado o de paz. Por desgracia, todos estos compromisos y leyes quedan solo en intenciones, porque cuando estalla un conflicto armado, se suspenden todas las garantías individuales, y desafortunadamente los derechos de los niños también se olvidan.

“La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 25 de mayo de 2000 dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Resolución de la Asamblea General A/Res/54/263): el Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados y el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.”<sup>9</sup>

En el contexto de los niños en conflicto armado, tienen prioridad en la protección de sus derechos, ya que no están, ni estarán, preparados para adaptarse o responder a un conflicto armado. El Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados, prohíbe el reclutamiento obligatorio de los menores de 18 años en fuerzas armadas (art.2) y eleva la edad del reclutamiento voluntario a más de 15 (art.3)

En lo que respecta a los cuatro Convenios de Ginebra, el artículo 3º común, es la piedra angular de la protección de los civiles en los conflictos internos y es vinculante para todas las partes en un conflicto, cualquiera que sea su relación con el Estado. Completa las garantías fundamentales de los niños el Protocolo II, cuyo artículo 4.3 está dedicado exclusivamente a ellos, al disponer que "se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten".<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> [www.unicef.com](http://www.unicef.com), 2003

<sup>10</sup> Convenios de Ginebra (1949), Protocolos Adicionales I y II

Todas estas medidas, muestran la enorme preocupación que se tiene a nivel internacional, por ampliar el campo de protección del menor que se encuentra en una situación de guerra, reconociendo la necesidad de una norma especial eficaz, debido a las graves consecuencias físicas y psicológicas que implican la participación, directa o indirecta, de los niños en las hostilidades.

Así vemos, que la Carta de las Naciones Unidas, enfatiza la responsabilidad de proteger a las futuras generaciones de la guerra; la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos de Niño y la Declaración de los Derechos de Niño, manifiesta la necesidad de proporcionar al niño una protección especial. Por otra parte, existen otros importantes instrumentos que enuncian la protección de los derechos humanos del niño como: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en los art. 23 y 24) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en el art. 10). Además de un sin número de Convenios y Tratados Internacionales, que nos ofrecen un gran marco de instrumentos, en los cuales se enuncia la protección de los niños.

Contrariamente a todos estos esfuerzos, vemos que, por causa de las guerras, las últimas décadas arrojan un saldo de millones de niños fallecidos; huérfanos; discapacitados; mutilados por minas terrestres; traumatizados psicológicamente; explotados sexualmente y/o como soldados; desplazados interna y externamente y refugiados (más de la mitad de las poblaciones refugiadas son niños).

### ***Los sistemas locales de valores.***

Además de las normas internacionales, existen los sistemas locales de valores, que se encuentran en cada Estado, “abarcan un ordenamiento normativo de las relaciones cívicas y la conducción de la guerra”.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. Quincuagésimo tercer período de sesiones. Tema 106 del programa Promoción y protección de los derechos del niño Protección de los niños afectados por los conflictos armados. 1998

El problema principal de estos sistemas, es su vulnerabilidad en tiempos de guerra, ya que se da una ruptura de los códigos sociales y por tanto la protección de la población civil se encuentra en un gran peligro.

El olvido de estos códigos, es tal vez la pérdida más grande, para una sociedad, ya que los derechos humanos son prácticamente nulos.

### **2.3 Los niños en la Guerra y sus Derechos. Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN).**

En el apartado anterior se refirió al marco normativo internacional, con el cual podemos afirmar que los niños en conflicto armado tienen derecho a todos los derechos.

En este sentido es importante que se entienda que, la violación de cualquier derecho fundamental, conlleva automáticamente al quebrantamiento de todos los derechos humanos, es decir, son indivisibles e interdependientes. Además los derechos fundamentales no tienen una jerarquía, o sea, el derecho a la salud es igualmente importante que el derecho a la alimentación; el derecho a un nivel de vida digno, al derecho a la no discriminación.

En síntesis, la integralidad la entendemos como la promoción, el respeto y el disfrute de todos los derechos y libertades fundamentales que no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, también considera a estos derechos como interdependientes y por esta razón, los agrupa de tal manera que no puedan, bajo ningún pretexto, separarlos.

### **2.3.1 Los Principio Generales.**

Dentro de los principios generales, el Comité identifica cuatro de vital importancia, los cuales son:

- no discriminación,
- el interés superior del niño,
- el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo,
- la opinión del niño.

#### ***No Discriminación***

El artículo 2 de la Convención de los Derechos del Niño, estipula que “los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Además los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

Por desgracia, a pesar de las múltiples leyes que hay contra la discriminación, actualmente es imposible que se deje de lado. La mayoría de las guerras en la actualidad se dan por causas étnicas, religiosas, territoriales, entre otras, y este tipo de conflictos conllevan a la discriminación del más débil. Aunque también, este va creando un sentimiento de discriminación hacia el enemigo, sólo que no puede expresarlo de la misma manera.



El principio de No Discriminación significa que “ningún niño debe sufrir lesiones, recibir privilegios, padecer castigos o ser privado de sus derechos a causa de su raza, color o género; la opinión política o de otra índole; la casta, la propiedad o la situación al nacer; o cualquier tipo de discapacidad. Este principio implica por tanto que todos los niños —, ricos y pobres, habitantes de las zonas urbanas y las zonas rurales, pertenecientes a una minoría o a un grupo indígena— deben tener la oportunidad de disfrutar de los derechos estipulados en la Convención”.<sup>12</sup>

En este sentido, es importante destacar, la discriminación que viven las niñas en situación de conflicto armado. En términos generales, millones de niñas han sido aisladas del resto para realizar actividades de subsistencia como trabajar, cuidar de sus hermanos menores o hasta de toda la familia, en lugar de acudir a la escuela y preparar su futuro. Pero en conflicto armado, la situación se agrava, ya que no solo son aisladas, sino que también, son utilizadas para hacer trabajo sexual a los soldados.

Por otro lado, se les impide el acceso a la atención médica, a la educación y al empleo, además de impedirles la libre circulación y el derecho a no ser sometidas a intimidación, acoso ni violencia. El miedo a las represalias, la falta de confianza en las instituciones de justicia y los elevados niveles de impunidad frente a estos delitos, son obstáculos que impiden que las mujeres afectadas denuncien los hechos de violencia perpetrados por actores armados contra mujeres, jóvenes y niñas.

Como se menciono anteriormente, los niños son el sector más vulnerable de la población, y por desgracia en la guerra esa fragilidad aumenta a un cien por ciento. Al ser despojados de sus casas, alejados de su familia y de la protección del Estado en general, son objeto de las peores violaciones a sus derechos y la discriminación se vuelve aún más grave, pues, los adulto abusan de la gran vulnerabilidad de niño, en un contexto en el que sus derechos son casi nulos.

---

<sup>12</sup> Convención sobre los derechos del Niño, 10º Aniversario. UNICEF, 1999

### ***El Interés superior del niño.***

En el artículo 3 de la Convención establece que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que le conciernen. “Este enfoque debe prevalecer en todos los casos —desde las intervenciones directas de los Estados en sus jurisdicciones y en el contexto privado de la vida familiar, donde los Estados podrían intervenir indirectamente, hasta las actividades de autoridades locales, por ejemplo— para asegurar y proteger los derechos de la infancia.”<sup>13</sup>

En lo que se refiere a los niños en la guerra, este interés superior se considerará en todo momento, ya que se debe asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar. Además las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Desgraciadamente las acciones más dañinas para los niños ha aumentado, durante el Siglo XX se tomaron decisiones políticas y acciones inapropiadas e incluso activamente perjudiciales para los niños. “Uno no tiene que buscar evidencias muy lejanas: la evacuación de niños durante la Segunda Guerra Mundial, la colocación de los niños en instituciones masivas y sin cariño que les niegan el bienestar emocional y psicológico”.<sup>14</sup> Por desgracia, esta situación se sigue dando en la actualidad, sobre todo en los conflictos armados no internacionales.

"El interés superior del niño" significa que los organismos legislativos deben considerar si las leyes que se adoptan o se enmiendan beneficiarán a los niños de la mejor manera posible. Los tribunales y otras entidades encargadas de resolver

---

<sup>13</sup> [www.CRI.com](http://www.CRI.com)

<sup>14</sup> [www.derechosinfancia.org.mx](http://www.derechosinfancia.org.mx)

conflictos de intereses deben basar sus decisiones en la solución que sea mejor para los niños. Cuando las autoridades administrativas intervienen —por ejemplo, cuando promulgan leyes de tráfico o diseñan zonas seguras para que los niños paseen y jueguen— deben hacerlo teniendo en cuenta a los niños para salvaguardar su interés superior. En la distribución de los presupuestos, debe prestarse una atención especial a las políticas de la infancia y a las repercusiones que estas políticas pueden tener sobre las vidas de los niños. Los recursos deben asignarse con el mayor alcance posible.

El principio del interés superior del niño no se limita a las actividades públicas, sino que también debe ser la pauta de las instituciones privadas cuando realizan actividades relativas a los niños.

El interés superior del niño abarca un número muy grande de derechos como son:

- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
- Los Estados aseguran la protección y cuidado necesario para su bienestar.
- El niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
- El niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
- El niño tiene derecho a la educación que en su fase primaria debe ser obligatoria y gratuita para todos.

- La educación debe encaminarse a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.
- El tiene derecho a la protección contra cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social<sup>15</sup>.

El interés superior del niño, no solo debe ser responsabilidad de la familia, sino también de la comunidad nacional e internacional y sobre todo del Estado.

Por desgracia, como en los casos anteriores, en los conflictos armados, estos derechos se violan totalmente, la infancia se queda sin familia, sin educación, sin un nivel de vida con calidad, sin derecho a opinar, y sobre todo sin protección. Vivimos en un mundo, donde el interés superior del niño es pisoteado, día con día.

### ***La supervivencia y el desarrollo***

Este principio es de fundamental importancia para el tema que aquí interesa, el artículo 6 de la Convención Internacional por los Derechos del Niño, estipula que el niño tiene derecho a la vida y los Estados Partes, están obligados a garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.

La razón por la cual se reconoce este derecho, se debe a que el esfuerzo general emprendido para la protección del niño no era suficiente. “Al finalizar el período de reconstrucción de la posguerra, los países en desarrollo demandaron que el desarrollo físico y mental de los niños debía recibir una atención específica.

---

<sup>15</sup> Mendoza, Arsenio Francisco. Infancia y Juventud. [www.chicosperdidos.com.ar](http://www.chicosperdidos.com.ar)

Como resultado, se produjo una ampliación del mandato inicial del UNICEF, que a partir de entonces incluyó la supervivencia y el desarrollo de la infancia.”<sup>16</sup>

Este derecho, formó parte del derecho internacional, a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 2 de septiembre de 1990, nueve meses después de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Así, el 30 de septiembre de 1990 se aprobó la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, este Instrumento generó las directrices para el respeto a las políticas a favor de la infancia en el mundo

A pesar de la normatividad internacional, este derecho puede ser uno de los más vulnerables en un conflicto armado, ya que en la guerra, el niño es el ser humano más débil y por tal motivo el más propenso a perder la vida o al estancamiento de su desarrollo presente y futuro.

### ***La opinión del niño.***

Una de las cuestiones más marcadas en el mundo, es la falta de interés, respecto a la opinión del niño. El artículo 12 de la Convención de los Derecho del Niño, garantiza al niño el derecho de expresión en todos los asuntos que afecten su vida, y de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo.

Este derecho es importante, ya que muchos niños que se encuentran en situación de guerra, son encarcelados sin ningún motivo y en el proceso no son escuchados. Por desgracia, la situación es aún peor, porque no solo son encarcelados sino que los niños son reclutados, y expuestos a la violencia de los enfrentamientos, sin mencionar la explotación sexual, y todo esto es obviamente en contra de su voluntad.

---

<sup>16</sup> Informe Anual. UNICEF El Estado Mundial de la Infancia. 1997

Actualmente vemos que este derecho se viola, ya que día a día encontramos más estadísticas que nos muestran que los niños en una guerra son considerados enemigos, y por tanto deben ser privados de su libertad sin miramiento alguno. En este sentido no es necesario mencionar, que el derecho de opinión es simplemente nulo.

En este sentido, cabe destacar que la opinión del niño, debe tener sus restricciones, es decir, para que el niño pueda dar su punto de vista se le debe dar toda la información necesaria para una elección con conocimiento de causa, además de ser indispensable tomar en cuenta otras opiniones, tanto de niños como de adultos. Esto es muy importante, ya que los niños afectados por conflictos armados, tienden a opinar despectivamente contra el enemigo, ya que consideran que todos ellos, sin excepción alguna, les han causado daño y por tal motivo su opinión esta fundamentada en el odio y la venganza.

### **2.3.2 El Derecho a la familia y el ambiente familiar**

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) especifica claramente el derecho de los niños a la familia y a la identidad.

En el artículo 7 se estipula que todos los niños tienen derecho a un nombre y una nacionalidad, su importancia radica en la identidad, ya que el nombre hace que forme parte de una familia, de una comunidad y en términos generales de una sociedad; por otro lado, la nacionalidad te hace formar parte de un Estado, lo cual te garantiza, por ese simple hecho, el ejercicio de todos los derechos que confiere esa Nación.

En este sentido, el artículo 8 de la CIDN establece que ningún niño se le podrá privar de su identidad, que es su nombre, su nacionalidad y sus relaciones familiares. En la guerra, este derecho se pierde, principalmente el que se refiere a las relaciones familiares, ya que estas dejan de existir como tal, por múltiples causas, como son, la muerte de los padres, los hermanos, o la desaparición forzada de los niños, el rapto o secuestro, entre otras.

Por otra parte, el artículo 30 se refiere al derecho de tener una vida propia sin importar el lugar, religión, cultura, lengua o país. Este apartado es de vital importancia en lo que se refiere a los niños refugiados, ya que en muchas ocasiones se les niega el derecho a practicar su religión, creencias y cultura, en los lugares destinados para su “protección”.

Uno de los objetivos principales de la CIDN y la Fundación de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), es preservar la unidad familiar en tiempos de guerra. “Lo que afecta verdaderamente al niño es la repercusión de los sucesos en sus relaciones familiares afectivas y la separación del género de vida a que esta acostumbrado y, sobre todo, la abrupta separación de la madre”.<sup>17</sup>

El Protocolo I de la Convención, refiere que “las partes en conflicto procurarán evitar la imposición de la pena de muerte a las mujeres en cinta o a las madres con niños de corta edad a su cargo por delitos relacionados con el conflicto armado. No se ejecutará la pena de muerte impuesta a esas mujeres por tales delitos”.<sup>18</sup>

En lo que atañe a los conflictos no internacionales, “se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular, se tomarán las medidas oportunas para facilitar la reunión de las familias temporalmente separadas”.<sup>19</sup>

### **2.3.3 Derecho a la educación.**

El derecho a la educación es de vital importancia, por ello la CIDN especifica que todos los niños tienen derecho a la educación y la enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita.

---

<sup>17</sup> Thérèse Brosse. L' enfance, victime de la guerre. une étude de la situation européenne. UNESCO 1949, p. 11 y 12.

<sup>18</sup> Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la Protección de las víctimas en los Conflictos Armados Internacionales. Capítulo II. Medidas a favor de las mujeres y los niños. Artículo 76 Protección de las mujeres. 1949

<sup>19</sup> Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin carácter internacional. Artículo 4. Garantías Fundamentales(3) 1949

Los conflictos armados, son el principal obstáculo para la educación, “un número importante de los países en que, durante los años ochenta, se observó una disminución en la tasa de escolaridad al nivel de la educación primaria correspondió a los países afectados por conflictos armados”<sup>20</sup>

La guerra, por un lado, destruye las escuelas y por otro, los constantes estados de emergencia impiden a los niños ejercer el derecho a la educación, su vida escolar queda truncada indefinidamente y algunas veces para siempre.

La enseñanza, en situaciones de emergencia pasa a segundo término, ya que se preocupan más por otras necesidades básicas, como son: el refugio, la nutrición, la salud y sanidad, etc. Pero afortunadamente, garantizar la educación se está convirtiendo en algo prioritario.

Este importante derecho, esta estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), y más específicamente, en el caso de los refugiados, en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951).

El artículo 8 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, estipula que “se proporcionará a los niños el cuidado y la ayuda que necesiten y, en particular: (a) recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de los padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos.”

---

<sup>20</sup> D. Berstecher y R. Carr-Hill, *Primary Education and Economic Recession in the Developing World since 1980*, UNESCO, París, 1990.



En el caso de una ocupación militar, “con la colaboración de las autoridades nacionales y locales, la Potencia ocupante facilitará el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la asistencia y a la educación de los niños. (...) Si las instituciones locales resultan inadecuadas, la Potencia ocupante deberá tomar medidas para garantizar la manutención y la educación, si es posible por medio de personas de su nacionalidad, idioma y religión, de los niños huérfanos o separados de sus padres a causa de la guerra, a falta de un pariente próximo o de un amigo que esté en condiciones de hacerlo.”<sup>21</sup>

En la cuestión de la educación de los niños huérfanos o no acompañados, “las partes en conflicto tomarán las oportunas medidas para que los niños menores de quince años que hayan quedado huérfanos o que estén separados de su familia a causa de la guerra no queden abandonados, y para que se les procuren, en todas las circunstancias, la manutención, la práctica de su religión y la educación; ésta será confiada, si es posible, a personas de la misma tradición cultural.”<sup>22</sup>

El Derecho Internacional, hace especial énfasis, en virtud de que los niños deben beneficiarse de un entorno lo más parecido posible al que están acostumbrados.

Así pues, es indudable que el derecho internacional, se ha preocupado por establecer una base sólida que permita a los niños ejercer su derecho a la educación. En este sentido, el artículo 24 del IV Convenio de Ginebra, estipula que las Partes, “deben procurar la práctica de su religión y la educación” y si es posible “será confiada a personas de la misma tradición cultural”.

---

<sup>21</sup> Artículo 50, IV Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

<sup>22</sup> Artículo 24, Ibid.

Pero la educación en la guerra, no se debe entender solo como enseñar a leer y escribir, los niños en conflicto armado, necesitan también, la llamada “educación para la paz”, es decir, “el proceso de promover los conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para provocar cambios que permitan a los niños, jóvenes y adultos prevenir los conflictos y la violencia, tanto manifiesta como estructural; resolver los conflictos de manera pacífica; y crear las condiciones que conduzcan a la paz, bien sea a nivel interior, interpersonal, intergrupala, nacional e internacional”.<sup>23</sup>

Esta estrategia, es muy significativa ya que si los niños van a ser los futuros conductores del mundo, estos deben tener una conciencia pacifista y totalmente en contra de la guerra. Sabemos que las personas que han vivido un conflicto armado, son seres con problemas psicológicos y con grandes sentimientos de odio, resentidos con el mundo; por ello una educación dedicada exclusivamente para la paz, proporciona grandes esperanzas para el futuro del mundo y a los próximos niños que lo habitaran.

Como se mencionó en el capítulo anterior, existe un gran avance en relación a la protección de las personas en los conflictos armados, desafortunadamente, estos no han sido suficientes, ya que día a día los derechos de los niños son violados, no solo en los conflictos armados, existen muchos países, en donde sabemos de casos en que los niños son objeto de la discriminación, la violencia sexual, la esclavitud, niños sin educación, sin servicios médicos, sin un entorno familiar; si esto sucede en países en donde no hay un conflicto armado, qué se puede esperar de los niños inmersos en una guerra.

En este sentido, no basta con que los Estados ratifiquen los Tratados, Protocolos y Convenciones, es necesario que desarrollen medidas preventivas integrales y sistemas de alerta temprana para fomentar la protección de la infancia en los conflictos armados, además de informar a la población sobre los derechos

---

<sup>23</sup> [www.unicef.com](http://www.unicef.com), 1999

de los niños en caso de conflictos armados, ya que la ignorancia de sus necesidades durante y después de los conflictos, ahonda las violaciones a sus derechos.

Los Estados deberían tomar en cuenta, que los niños constituyen el futuro de las naciones, por tal razón son los seres más importantes, y su debida y adecuada protección representa el futuro y desarrollo de los pueblos.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.

### Capítulo 3. Organización y Régimen Internacional de Protección de los Derechos Humanos de los Niños en un Conflicto Armado.

*Los dedos estaban rígidos, la carita llorosa. No es ley universal que la expresión se torne angelical al descanso con la muerte, no, no siempre. Ocho años de correr por las calles, ocho añitos para reír y llorar, para desplegar la gama más inmensa de sentimientos humanos. Ocho años para sentirse amado, abandonado, genial y desbocado.*

*Unos instantes antes corría libre por la calle, un gran golpe bastó para extraer el último de los alientos. Dos meses para ser ubicado por su madre y su abuela, el abandono, el abandono y la distancia hacen de las suyas tantas veces.*

*Cinco horas después del encontronazo, su cuerpecito ya delataba la característica rigidez de la muerte. Su carita, su pequeña e inocente carita aún lloraba, y me pregunto si lloraba por el golpe, por el abandono, o por el camino que le fue truncado.*

*Cinco horas después, y los dedos entumidos...*

*Descansa en paz, ángel del camino*

*Azul Bernal*

En el capítulo dos, se analizó someramente cuales son los derechos humanos de los niños en un conflicto armado y cómo adquirieron gran importancia a lo largo de la historia. En este sentido, observamos la gran necesidad que tuvieron los Estados, para crear organismos especializados que se encargaran, no sólo de la protección de sus derechos, sino también de la creación de normas que sancionaran todo aquel país, grupo u organización que violara dichas normas.

A pesar de todo este enorme esfuerzo, vemos actualmente que esto no ha sido suficiente, muchas veces por falta de compromiso y otras tantas por los mismos sistemas locales de valores, quienes olvidan o vetan las leyes de protección para la población civil.

No obstante, en el presente capítulo se examinarán más a fondo algunas organizaciones y el régimen internacional para proteger a los niños en situación de guerra.

### **3.1 Los niños en un conflicto armado en los programas de la Organización de Naciones Unidas (ONU).**

Dada la gran complejidad de los asuntos que debe tratar, la ONU se vio en la necesidad de descentralizar sus funciones, con el fin de hacer más rápido y eficaz su importante trabajo.

En este sentido, la ONU creó diversos organismos y programas especializados en derechos humanos de niños, como es el caso del Fondo de Naciones Unidas para la infancia (UNICEF).

Por otro lado, está la Convención de los Derechos del Niño, de la cual se habló en el capítulo II, cuya importancia es vital, ya que estipula el derecho que tienen los niños de completar su maduración sin saltar etapas de su niñez ni madurar a la fuerza. Sabemos que este derecho es muy difícil de cumplir en situaciones de guerra, ya que los pequeños se tienen que enfrentar ante una realidad, que les hace “madurar” inhumanamente. Este instrumento jurídico no era suficientemente completo para proteger a los niños en la guerra, por lo que se creó el *Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados*.

Esta preocupación se enfatiza aún más con las cuatro convenciones de Ginebra y sus Protocolos adicionales y de manera más directa en la *Convención de Ginebra Relativa a la Protección de las Personas Civiles en Tiempo de Guerra* (Convención IV de Ginebra del 12 de agosto de 1949). De hecho, prescribe las siguientes medidas especiales de protección y cuidado:

“Las Partes en conflicto tomarán las oportunas medidas para que los niños menores de quince años que hayan quedado huérfanos o que estén separados de su familia a causa de la guerra no queden abandonados, y para que se les procuren, en todas las circunstancias, la manutención, la práctica de su religión y

la educación; ésta será confiada, si es posible, a personas de la misma tradición cultural.”<sup>1</sup>

“Las Partes en conflicto favorecerán la acogida de esos niños en país neutral mientras dure el conflicto, con el consentimiento de la Potencia protectora, si la hubiere, y si tienen garantías de que serán respetados los principios enunciados en el párrafo primero.”<sup>2</sup>

“Además, harán lo posible por tomar las oportunas medidas para que todos los niños menores de doce años puedan ser identificados, mediante una placa de identidad de la que sean portadores, o por cualquier otro medio.”<sup>3</sup>

Por otra parte, la ONU, tiene observadores o enviados especiales de derechos humanos, ellos se encargan de analizar, investigar e informar al Secretario General y al mundo entero, sobre las posibles violaciones a derechos humanos. En el rubro de los niños en la guerra, tenemos a Graça Machel, mujer que elaboró el *Informe-Recomendación para la Protección de los Niños en Situación de Guerra (1996)*.

En este sentido, es importante destacar, que actualmente “el coordinador especial para el proceso de paz en el Oriente Medio y representante personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, es Terje Roed-Larsen (Noruega)”<sup>4</sup>, quien es el encargado de enviar informes de este conflicto que aqueja a miles de personas expuestas a graves crímenes de guerra.

La Organización de Naciones Unidas, se ha preocupado enormemente por proteger a los niños en guerra y establecer un marco jurídico ambicioso, lo que hace que se requiera el mayor esfuerzo posible para que se cumpla al pie de la letra y no solo quede en el papel.

---

<sup>1</sup> Artículo 24 Convención IV de Ginebra relativa a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. 1949

<sup>2</sup> Ibid

<sup>3</sup> Ibid

<sup>4</sup> <http://www.un.org/spanish/News/ossg/srsg/table.htm>

Desafortunadamente ninguna de estas acciones, han logrado desactivar completamente las múltiples violaciones de derechos humanos que sufren los niños en todo el mundo. Nadie puede ocultarle a la humanidad que se están cometiendo graves crímenes de guerra, en los actuales conflictos del mundo, como son: la Guerrilla en Colombia, el Conflicto Palestino-Israelí, la Guerra en Irak, y decenas de conflictos más.

En este capítulo, podremos entender, cual es el motivo por el que las acciones o intenciones de este grupo de organizaciones, personas, especialistas, etc., no han logrado su importante cometido, los Estados parte, son renuentes en cumplir los compromisos asumidos, ya que en el momento de aplicarlos, solo piensan en derrotar al enemigo sin importar cuantas vidas y violaciones se lleven de por medio.

### **3.1.1 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y los niños en conflicto armado.**

“El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, forma parte integral del sistema de Naciones Unidas. Cuenta con su propio cuerpo de gobierno y son 36 los miembros de la Junta Ejecutiva quienes dictan políticas, revisan programas y aprueban presupuestos. Con la oficina principal en Nueva York, UNICEF desarrolla su trabajo a través de siete oficinas regionales y más de 210 oficinas de campo alrededor del mundo”<sup>5</sup>.

El UNICEF realiza su tarea cooperando con gobiernos nacionales, organizaciones no gubernamentales y otras agencias del sistema de las Naciones Unidas en más de 140 países; apoyando las acciones que tienen como fin, tanto lograr la supervivencia de los niños como lograr resultados respecto a su protección y desarrollo integral sostenible.

---

<sup>5</sup> <http://www.uniceflac.org/espanol/acercadeunicef.htm>



Mediante la Oficina Regional de UNICEF se promueven y consolidan a todos los niveles de la sociedad los principios dispuestos en la *Convención sobre los Derechos del Niño* procurando lograr que se conviertan en principios éticos perdurables y en normas internacionales de conducta hacia los niños.

El UNICEF, apoyado con diversas organizaciones, ayuda a las autoridades nacionales a elaborar políticas, normas y lineamientos para crear programas en apoyo a las mujeres y niños que necesiten protección y cuidados especiales.

La misión del UNICEF, como a continuación se observará, es ambiciosa y de importancia fundamental, ya que trata de mantener el equilibrio del bienestar de la humanidad, enfocándose en los niños y las mujeres.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha encomendado a la UNICEF la responsabilidad de promover en el planeta “la protección de los derechos del niño, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades”<sup>6</sup>, de manera no discriminatoria y dando prioridad a los niños más desfavorecidos y a los países más necesitados.

”El UNICEF moviliza la voluntad política y los recursos materiales para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, a garantizar que los niños tengan derechos prioritarios sobre los recursos, y a crear la capacidad de establecer políticas apropiadas y ofrecer servicios para los niños y sus familias”<sup>7</sup>. Se esfuerza en garantizar que se dé protección especial a los niños más desamparados, es decir, aquellos que son víctimas de guerra, de desastres, de extrema pobreza, de todas las formas de violencia y explotación y los niños con discapacidades; procurando responder a las emergencias de manera rápida.

---

<sup>6</sup> <http://www.uniceflac.org/espanol/acercadeunicef.htm>

<sup>7</sup> *Ibíd*

”El UNICEF, por medio de sus programas por países, tiene el objetivo de promover la igualdad de derechos de la mujer y de las niñas y de apoyar su plena participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades”<sup>8</sup>.

La labor del UNICEF es muy extensa y contempla la satisfacción de todas las necesidades que pudieran presentarse principalmente a los niños en diferentes situaciones de emergencia. Dado el tema que nos ocupa, nos enfocaremos a hablar de la función que cumple respecto a los niños inmersos en conflictos armados.

### **3.1.1.1 UNICEF y su labor respecto a la recaudación de Fondos para la Protección de los Niños Ubicados en Regiones de Crisis.**

A finales del año 2000, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en un intento por proteger de la enfermedad, del hambre y de la explotación, a los niños que viven en las regiones en crisis, a fin de ofrecerles una educación y la oportunidad de una vida mejor, realizó un llamamiento para la recaudación de 207 millones de dólares destinados a asistir a los niños más vulnerables durante el año 2001; aclarando de antemano que dicho fondo correspondería a un *cálculo mínimo* de las necesidades.

Como antecedente inmediato a esta petición se tiene el que, en el año 2000 para lograr el mismo fin, “los donantes habían recaudado cerca de 223 millones de dólares para los niños que sobreviven en situaciones de emergencia”<sup>9</sup>.

El llamamiento del UNICEF contemplaba como beneficiarios a los niños en peligro en 19 zonas de crisis humanitaria, a fin de poder ofrecerles “vacunas, enseñanza básica, agua potable y saneamiento adecuado, educación sobre el

---

<sup>8</sup> Ibíd

<sup>9</sup> <http://www.unicef.org/spanish/newsline/pr/2000/00pr71sp.htm>

SIDA e información sobre las minas terrestres, así como protección contra los malos tratos y la explotación, inclusive su participación como combatientes”<sup>10</sup>.

Cabe señalar que los 207 millones de dólares significan una cuarta parte de los gastos conjuntos del UNICEF, lo cual da indicio de la determinación de la organización para enfrentar los problemas más arduos. De hecho, es digno de mención el que aproximadamente un tercio del presupuesto anual con el que cuenta el UNICEF proviene del sector empresarial y del ciudadano común. A este respecto Carol Bellamy<sup>11</sup> declaró en su momento “Con este llamamiento, nuestro objetivo es mostrar al mundo entero que es posible avanzar los derechos de la infancia en las peores circunstancias posibles. Si lo conseguimos, entonces todo es posible”<sup>12</sup>.

### **3.1.1.2 UNICEF y su labor de Protección hacía los Niños Respecto a las Armas.**

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos, realizada a mediados del año 2001, el UNICEF hizo un recordatorio a los delegados respecto a “que los niños y los jóvenes son las principales víctimas de la violencia que genera la proliferación de las armas ligeras. El UNICEF señaló que ‘toda guerra es una guerra contra la infancia’ y puso de manifiesto la urgente necesidad de adoptar rigurosas medidas para reducir el comercio ilícito de armas”<sup>13</sup>.

Un dato importante fue el hecho de que UNICEF manifestó, que las armas pequeñas y ligeras son las más utilizadas en las guerras y en las situaciones posteriores a ellas; señalando que, miles de niños en todo el mundo mueren o

---

<sup>10</sup> Ibíd

<sup>11</sup> Directora Ejecutiva del UNICEF desde 1995.

<sup>12</sup> <http://www.unicef.org/spanish/newsline/pr/2000/00pr71sp.htm>

<sup>13</sup> <http://www.unicef.org/spanish/newsline/pr/2001/01pr59sp.htm>

sufren lesiones a causa del uso y el abuso (consciente o accidental) de estas armas.

Una estadística alarmante es que “El UNICEF calcula que desde 1990 más de 2 millones de niños han sido asesinados, 6 millones han sido mutilados y 20 millones se han visto obligados a abandonar sus hogares en conflictos armados. Cerca de 300.000 niños en todo el mundo participan en conflictos donde los adultos distribuyen armas pequeñas y ligeras entre los niños, por ser baratas y fáciles de manejar, y les obligan a luchar en una guerra que no les corresponde”<sup>14</sup>.

Tomando en cuenta estos datos, los cuales proceden de una de las Organizaciones más importantes del mundo, en cuanto a la protección de los derechos humanos de los niños, nuevamente vemos, que tratar de solucionar este grave problema es un objetivo sumamente difícil de alcanzar, ya que los Estados, quienes deben velar por la protección de la infancia, son en muchas ocasiones, los principales responsables de esta violaciones.

La petición más importante que el UNICEF hizo en esta Conferencia fue que se trataran los siguientes temas tanto en las deliberaciones como en el documento final:

- La promulgación de leyes y reglamentos encaminados a proteger a la infancia del acceso o contacto con las armas pequeñas.
- El reconocimiento de la urgente necesidad de abatir definitivamente el reclutamiento de los niños como soldados y de proceder a la desmovilización inmediata e incondicional y a la reintegración en la sociedad, en las zonas en las que habitan aquellos niños que ya son soldados.
- El establecimiento de códigos de conducta vinculantes para regular de mejor manera el traspaso de armas pequeñas y ligeras, principalmente en

---

<sup>14</sup> <http://www.unicef.org/spanish/newsline/pr/2001/01pr59sp.htm>

zonas de conflicto donde se violan los derechos de la infancia y se emplea a niños como soldados.

- La total obediencia de los embargos de armas, así como la condena y el castigo de quienes no los cumplan.
- La promoción y apoyo de programas para la recolección y posterior destrucción de armas.
- El reconocimiento de la necesidad de poner en marcha programas dedicados a crear conciencia, a fomentar la confianza y a educar para la paz.
- Las repercusiones que la oferta tiene sobre el comercio de armas pequeñas, adoptando medidas eficaces que localicen a los fabricantes y a quienes comercian con las armas pequeñas y se benefician de su venta.

En este sentido, observamos que todas estas peticiones son de vital importancia, para reducir o quizá terminar con la utilización de armas por parte de los niños, ya que esta situación, pone en peligro la vida, la integridad y la seguridad, del sector infantil.

Pero lo más importante de todas y cada una de estas acciones, es que los Estados se hagan cumplir íntegramente cada una de las peticiones y no solo queden en compromisos.

### **3.1.1.3 UNICEF y los Niños con VIH/SIDA en Situaciones de Conflicto Armado.**

Los conflictos armados y las violaciones a los derechos humanos generan las condiciones propicias para la propagación del VIH/SIDA. Estas condiciones son “la desintegración de las comunidades, los desplazamientos, la separación del niño de su familia, las violaciones y abusos sexuales y la destrucción de las escuelas y los servicios de salud. Además el empobrecimiento que acompaña al

conflicto suele ser motivo de que muchas mujeres y niñas apenas tengan otra alternativa que someterse a actos sexuales para sobrevivir.”<sup>15</sup>

La sobrepoblación y la inseguridad características de los campamentos de desplazados y refugiados exponen a las mujeres y niños a ser víctimas de violencia sexual. Carecen de estructuras que resulten útiles a la población para tener acceso a información sobre prevención, al esparcimiento, a los servicios de salud y aprendizaje, lo que también propicia la propagación del VIH.

“Las fuerzas armadas también contribuyen decisivamente a la propagación del VIH/SIDA. Está demostrado que la violación es un arma de guerra, dirigida fundamentalmente contra las mujeres y las niñas”<sup>16</sup>.

El VIH/SIDA tiene repercusiones de gran alcance sobre la infancia, se considera que hasta a fecha (2002) 13.5 millones de niños y niñas cuya edad es inferior a los 15 años, han perdido a uno o ambos padres a causa de esta terrible enfermedad.

La investigación centrada en los niños en conflictos armados y el VIH/SIDA es escasa, pero los siguientes datos muestran como se relacionan ambos factores:

- De los 25 países en donde se tiene el mayor número de niños huérfanos a causa del SIDA, aproximadamente la tercera parte se ha visto afectada por conflictos armados.
- Se calcula que aproximadamente 40.000 mujeres fueron violadas durante la Guerra de Bosnia, lo que contribuyó a la propagación de las enfermedades de transmisión sexual entre ellas el SIDA.
- En Ruanda, durante los 5 años posteriores al genocidio de 1994, se realizó la prueba de VIH a 2000 mujeres, muchas de las cuales fueron víctimas de violación y se descubrió que el 80% de ellas había sido infectado con el VIH

---

<sup>15</sup> UNICEF, *El VIH/SIDA y los niños en situaciones de conflicto armado*, Nueva York, 2002, pp.4.

<sup>16</sup> *Ibid*

(muchas de ellas no habían tenido relaciones sexuales antes del genocidio).

La cuestión del VIH/SIDA es una prioridad fundamental para el UNICEF, dado que priva a los niños y a las niñas del derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación en las decisiones que les afectan. Por lo tanto, mediante el Plan estratégico de mediano plazo para el período 2002-2005 contribuye a la prevención de la enfermedad y a la atención de los niños infectados y de los niños afectados por dicha epidemia. Concretamente en el caso de los niños que además están inmersos en un conflicto armado, el UNICEF tiene como prioridad:

- Evaluar y analizar el alcance y las causas de la vulnerabilidad de los infantes al VIH/SIDA, específicamente cuando las causas son el desplazamiento, la violencia sexual, la falta de protección y la desesperación económica.
- Promover la protección de los infantes contra la violencia sexual y la explotación, además de proveer de información, educación y servicios para prevenir la propagación del VIH.
- Apoyar las medidas de los gobiernos, las entidades no estatales, las ONG's, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias para:
  - Prevenir la violencia sexual y la explotación y responder a dichos problemas;
  - Informar a los infantes y jóvenes acerca del VIH, su propagación y como prevenirlo, además de asegurarles acceso a los servicios de salud, a los preservativos y a la atención de las enfermedades de transmisión sexual.
  - Asegurar la protección y a los infantes huérfanos y a aquellos que están separados de sus familias.
- La supervisión de las acciones propuestas para asegurar su cumplimiento y eficacia.

“El objetivo del UNICEF y sus asociados es preciso: lograr que la cuestión del VIH/SIDA y los niños afectados por conflictos armados ocupe un lugar destacado en el temario de la comunidad internacional sobre cuestiones humanitarias”<sup>17</sup>

#### **3.1.1.4 UNICEF y su labor de protección hacía los niños soldados.**

El 20 de enero de 2004, Carol Bellamy, Directora Ejecutiva de UNICEF, en su discurso durante la reunión anual del Consejo de Seguridad de la ONU sobre los niños en conflictos armados, pidió a los miembros de dicho Consejo “que hagan todo lo posible para poner fin a la utilización de los niños y niñas soldados, el asesinato y la mutilación, los secuestros, los ataques a las escuelas y los hospitales, y la violencia sexual contra los muchachos y las muchachas”<sup>18</sup>; esto después de que el Secretario General presentara su informe, en el cual condenó a las fracciones estatales y no gubernamentales que utilizan a los niños como soldados, donde además describió algunos de los peores abusos cometidos contra los niños y las niñas en docenas de países de todo el mundo. Para dar una idea somera de lo que el UNICEF ha hecho respecto a esto a lo largo de su historia, se enuncian a continuación a manera de ejemplo, algunas de sus acciones:

- En Afganistán, ha prestado apoyo a un programa comunitario de desmovilización y reintegración que beneficiará a 8.000 niños y niñas soldados y les brindará los elementos necesarios para rehacer sus vidas lejos de las actividades militares.
- En Liberia, ha utilizado algunos medios poco convencionales para distribuir materiales pedagógicos. En algunos casos, los maestros han tenido que recoger los materiales escolares utilizando carretillas, y una flota de canoas fueraborda para llegar a los poblados ribereños. La organización ofreció capacitación a 20.000 maestros y rehabilitó 3.700 escuelas.

---

<sup>17</sup> UNICEF, *El VIH/SIDA y los niños en situaciones de conflicto armado*, Nueva York, 2002, pp.4.

<sup>18</sup> <http://www.unicef.org/spanish/newsline/pr/2003/04pr004nowar-sp.html>



- En la República Democrática del Congo, presta apoyo a una red de mujeres de la comunidad que se ponen en contacto con los sobrevivientes de violaciones, para ofrecerles atención médica, apoyo psicosocial, y oportunidades para la generación de ingresos; proporciona también apoyo a varios hospitales para que ofrezcan un cuidado integral y compasivo a los sobrevivientes de violaciones.

Carol Bellamy hace énfasis además en que “un elemento fundamental es la provisión de un ‘entorno protector’ para los niños y niñas soldados desmovilizados, que incluya estrategias eficaces para evitar su reclutamiento, una inversión a largo plazo en su educación, formación profesional y apoyo a las familias y las comunidades”<sup>19</sup>. Es importante señalar que considera como un caso de especial cuidado el que los programas de reintegración tomen en cuenta “las necesidades específicas de las niñas, que sufren a causa de una violencia extraordinaria como esclavas sexuales, sirvientas y, a veces, como combatientes”<sup>20</sup>.

Lo más importante de esta reunión es que para poner fin a la utilización de los niños soldados se presentó *la Guía del Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados*, que ofrecerá a los defensores de la infancia, a los funcionarios gubernamentales, a los ciudadanos en general y a los propios niños la oportunidad de tomar medidas específicas en los planos local, nacional e internacional, para contribuir a la eliminación de la participación de los niños y las niñas como soldados.

El *Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados*, fue aprobado el 25 de mayo de 2000 y entró en vigor el 12 de febrero de 2002, convirtiéndose en un instrumento jurídicamente vinculante para los 54 Estados que lo han ratificado. En él se prohíbe la participación de los menores de 18 años en las hostilidades y su reclutamiento obligatorio en las fuerzas armadas.

---

<sup>19</sup> <http://www.unicef.org/spanish/newsline/pr/2003/04pr004nowar-sp.html>

<sup>20</sup> *Ibíd*

Por otra parte, es importante mencionar, que decenas de miles de niñas están luchan en primera línea de fuego. “Hay una tendencia alarmante a clasificar erróneamente de antemano a las jóvenes, en los países donde trabajamos, como esclavas sexuales, cuando de hecho ellas son más a menudo combatientes de primera línea,”<sup>21</sup> dijo Dylan Mazurana, una de las autoras del estudio *Where are de girls?(¿Dónde están la niñas?)*.

”El UNICEF trabaja con todos sus colaboradores para el logro de las metas del desarrollo humano sostenible adoptadas por la comunidad mundial y para hacer realidad el sueño de paz y progreso social consagrado en la Carta de las Naciones Unidas”.



Niños Soldados en el Mundo

\*Se estima que hay 300.000 niños soldados -niños y niñas menores de 18 años- que participan en más de 30 conflictos armados en todo el mundo.<sup>22</sup>

### 3.1.2 Misiones de Paz y Ayuda Humanitaria

La Organización de Naciones Unidas, como ya se mencionó, fue creada para garantizar la paz y la seguridad internacional. Sin embargo, tras el fin de la Guerra Fría y ante el impacto derivado de la Guerra del Golfo, parecía que la ONU tendría por fin la oportunidad de demostrar su eficacia en lo que respecta a la prevención de conflictos armados y la resolución de los mismos.

<sup>21</sup> Naciones Unidas (Reuters). *Miles de niñas son soldados a la fuerza*. El Universal. Sección El Mundo. 4 de marzo de 2004, México D.F. p. A5

<sup>22</sup> \* [http://www.unicef.org/spanish/protection/index\\_armedconflict.html](http://www.unicef.org/spanish/protection/index_armedconflict.html)

Desafortunadamente no fue así, ya que después del bipolarismo, aumentó perceptiblemente el número y la complejidad de los enfrentamientos bélicos, debido a que los conflictos dejaron de ser principalmente entre Estados, ahora eran esencialmente *intra-estatales* (resurgimiento de conflictos étnicos y nacionalistas en distintas regiones). “Durante la Guerra Fría sólo se realizaron trece misiones, y desde finales de la década de los ochenta las Naciones Unidas emprendieron un total de 38 operaciones en todo el planeta.”<sup>23</sup>

Así, el concepto de mantenimiento de la paz, concebido anteriormente como una forma de ayudar en la solución de conflictos entre Estados, cambió esencialmente, debido a que tuvo que enfrentarse a guerras civiles, desastres humanitarios y crisis locales. Como consecuencia, las funciones de las Naciones Unidas se multiplicaron, además de ser mediadores entre las partes, muchas veces ha tenido que actuar como policía, realizar y facilitar labores humanitarias, vigilar el cumplimiento de los derechos humanos, sentar las bases para reconstruir una sociedad, etc. Un entramado de funciones en el que además de militares han trabajado conjuntamente policías civiles, observadores civiles y miembros de organizaciones humanitarias. Desde ese momento salvaguardar la paz es ‘imponer la paz y crear las condiciones para mantenerla’.

“Desde 1948, más de 750.000 personas, entre el personal de la policía civil y el personal militar junto con miles de civiles, prestaron servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Más de 1.450 personas han dado la vida mientras supervisaban la aplicación de los acuerdos de paz y de cesación del fuego, patrullaban las zonas desmilitarizadas, creaban zonas de amortiguación entre las fuerzas en conflicto y apaciguaban conflictos locales que amenazaban con convertirse en una guerra de mayor amplitud. La mayoría de los miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas han sido soldados cedidos voluntariamente por los respectivos

---

<sup>23</sup> [www.mde.es/mde/mision](http://www.mde.es/mde/mision)

gobiernos que integraban contingentes nacionales encargados de aplicar la disciplina y el adiestramiento militar con el fin de reestablecer y mantener la paz. Recibieron el Premio Nóbel de la Paz por su labor en 1988.”<sup>24</sup>

Esta realidad hizo que poco a poco las operaciones de mantenimiento de la paz, también conocidas como OMP, fueran imponiéndose como un mecanismo de intervención de las Naciones Unidas. Las OMP no nacieron con la pretensión de sustituir los medios de solución pacífica y controversias previstos en el capítulo VI (Arreglo Pacífico de Controversias) de la Carta de la ONU. Tampoco buscaban reforzar las acciones coercitivas contempladas en el capítulo VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión) de dicha Carta para las amenazas a la paz o los actos de agresión. Lo que pretendían era llenar el enorme vacío existente entre ambos capítulos: “el capítulo VI y medio”, como las definió en su momento el secretario general de la ONU, Dag Hammarskjöld.

En este contexto, el mundo entero pedía cada vez más la intervención de la ONU. Por lo que se vio en la necesidad de redefinir el concepto de operaciones de paz, con la finalidad de dar una respuesta rápida y eficaz. “Con este fin, el entonces Secretario General, Butros Gali, creó en 1994 el Sistema de Fuerzas de Reserva de la ONU, que permite a la organización disponer de una serie de unidades y proceder a un rápido despliegue.”<sup>25</sup> Por otra parte, se empezaron a revisar los tipos de misiones existentes y el Secretario General de la ONU desarrollo una clasificación, la cual es actualmente válida para las misiones realizadas por otras organizaciones de seguridad. De esta manera las Misiones de Paz quedaron clasificadas de la siguiente forma:

- “*Diplomacia preventiva* (conflict prevention). Su objetivo es evitar que afloren controversias entre las partes o que el desacuerdo evolucione hacia un conflicto militar.

---

<sup>24</sup> [www.un.org](http://www.un.org), 2000

<sup>25</sup> [www.mde.es/mision](http://www.mde.es/mision)

- *Medidas de establecimiento de la paz* (peacemaking). Están destinadas a conseguir un acuerdo negociado de las partes en conflicto mediante el uso de los procedimientos recogidos en el capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas.
- *Operaciones de mantenimiento de la paz* (peacekeeping/PK). Exigen la presencia de personal militar o civil de las Naciones Unidas con el consentimiento de las partes enfrentadas para vigilar la aplicación de los acuerdos sobre el control del conflicto (alto el fuego y separación de fuerzas), su resolución o garantizar la distribución de ayuda humanitaria.
- *Medidas de imposición de la paz* (peace enforcement/PE). Son el último recurso. Se utilizan cuando fracasan todas las posibilidades ya descritas. Las acciones se llevan a cabo bajo el amparo del capítulo VII de la Carta e incluyen el uso de la fuerza armada para mantener o restaurar la paz en situaciones en las cuales el Consejo de Seguridad determine la existencia de una amenaza para la paz, violación de la paz o acto de agresión.
- *Medidas de consolidación de la paz* (peace building). El inicio de su aplicación coincide con el fin del conflicto. Su finalidad es fortalecer la paz e impulsar el entendimiento entre los antiguos adversarios para evitar la reanudación de las hostilidades. Entre estas medidas se encuentra la celebración y supervisión de procesos electorales, la reconstrucción de infraestructuras e instituciones y la reactivación económica.
- *Ayuda humanitaria* (humanitarian operation). Compatible con todas las medidas anteriores. Fuerzas militares garantizan y protegen el reparto de ayuda humanitaria dirigido por agencias especializadas de las Naciones Unidas o por organizaciones civiles.”<sup>26</sup>

En 1995, la Comisión de Gestión de Asuntos Públicos Mundiales, que presidían conjuntamente el entonces Primer Ministro sueco Ingvar Carlsson y el ex

---

<sup>26</sup> [www.mde.es/mde/mision](http://www.mde.es/mde/mision), *Como se clasifican las Misiones de Paz*.

Secretario General de la Mancomunidad<sup>27</sup> Británica, Sir Shridath Ramphal, hicieron un llamado para crear indispensablemente "una Fuerza de Voluntarios de Naciones Unidas altamente entrenada, dispuesta a tomar riesgos de combate si es necesario para quebrar el ciclo de violencia de manera temprana."<sup>28</sup>

Cabe mencionar, que "las naciones de todo el mundo cuentan con más de 40 millones de hombres y mujeres uniformados. Aún así, tal parece que no son capaces de actuar para impedir ataques genocidas en países pequeños tales como Bosnia y Ruanda. Solamente en Sarajevo, mil quinientos niños fueron asesinados a sangre fría, uno a uno, por artilleros y francotiradores serbios."<sup>29</sup> La existencia de 40 millones de soldados en las naciones de todo el mundo, no pudieron ayudarles en nada.

Si una fuerza de esas características hubiese sido enviada a Ruanda o Bosnia de manera temprana, se podría haber evitado gran parte de la matanza y habrían sido detenidos muchos más responsables de genocidio. O si una de esas fuerza se mandara al conflicto Palestino-Israelí, ya se podrían haber evitado cientos de asesinatos de personas inocentes.

Este problema se debe a que las Naciones Unidas deben tomar prestadas tropas de los ejércitos nacionales de cada país para sus misiones de mantenimiento de paz, pero los gobiernos no están dispuestos a arriesgar las vidas de sus propios soldados. Además cuando se logra constituir una fuerza de Naciones Unidas, el tiempo para que las tropas estén en el lugar de los hechos demora de tres a seis meses y por desgracia para ese momento ya murieron cientos o quizás miles de personas inocentes, la mayoría niños. Sin contar con las violaciones a los derechos humanos.

Sin embargo, los intereses de los Estados, quienes son los únicos que pueden ayudar a evitar este tipo de injusticias, solo se han enfocado en mantener

---

<sup>27</sup> Acción de unir personas, esfuerzos o intereses para un fin.

<sup>28</sup> [www.mde.es/mde/mision](http://www.mde.es/mde/mision), *Por una Organización de Naciones Unidas capaz de impedir asesinato en masa.*

<sup>29</sup> [www.earthaction.org](http://www.earthaction.org), 1988

su libertad de acción en el terreno militar, con el fin de obtener más poder. Este enorme obstáculo, hace a la comunidad internacional incapaz de responder a tiempo y eficazmente.

Esta estrategia es muy importante y si pudiera llevarse a cabo, muchas vidas de personas inocentes, cambiarían totalmente. La ausencia de un grupo armado que proteja a las víctimas, es una fuerte muestra de que los Estados temen, principalmente, los efectos que tendría el hecho de participar en contra de algún Estado parte en el conflicto. Sabemos indudablemente, que los principales violadores del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, son las grandes potencias, quienes tienen los medios suficientes para exterminar al enemigo y a muchos otros más.

No obstante, “cerca de 70 países han puesto tropas a disposición de las Naciones Unidas en el sistema de "stand-by", para cumplir funciones de mantenimiento de la paz. Austria, Canadá, Dinamarca, Holanda, Noruega, Polonia y Suecia están estableciendo conjuntamente una Brigada de Fuerzas Stand-By de Alta Disponibilidad, que podría ser utilizada en misiones de mantenimiento de la paz siempre que las partes en conflicto accedan a ello.”<sup>30</sup>

En este sentido, el obstáculo para las Naciones Unidas sigue siendo la enorme dependencia de las fuerzas nacionales, “los gobiernos nacionales son reticentes a enviar a sus propias tropas a tierras lejanas con la misión de confrontar, detener o desarmar a quienes estén cometiendo asesinatos en masa. Cuando el Secretario General de Naciones Unidas rogó a aquellos países que tienen tropas en modalidad ‘stand-by’ a disposición de la ONU que enviaran fuerzas a detener el genocidio en Ruanda, ni un solo país se ofreció a hacerlo.”<sup>31</sup> Mientras la ONU no cuente con una Fuerza de Voluntarios entrenada y preparada para tan peligroso trabajo sus acciones se verán limitadas. Por las razones antes

---

<sup>30</sup> [www.mde.es/mde/mision/mision.htm](http://www.mde.es/mde/mision/mision.htm) *Por Una Organización de Naciones Unidas capaz de impedir asesinatos en Masa.*

<sup>31</sup> Ídem.

mencionadas, podemos darnos cuenta que, es difícil que se cree una fuerza de voluntarios lo suficientemente fuerte como para lograr este gran objetivo.

Por lo general, los responsables de genocidios, están bien armados y forman parte de fuerzas armadas bien organizadas, por lo tanto los miembros de las Misiones de Paz deben estar bien entrenados y armados para impedir mayores ataques y detener a los responsables, además de estar preparados para arriesgar sus propias vidas a fin de proteger a los inocentes.

Es importante destacar, que después del genocidio en Ruanda, se vio claramente la necesidad de crear en Naciones Unidas una brigada de Despliegue Rápido, por ello el Ministro de Relaciones Exteriores de Holanda, hizo circular una propuesta detallada: la creación de 5,000 efectivos, que se constituyera con voluntarios reclutados individualmente, listos para partir cuando fuera necesario hacia cualquier parte del mundo donde peligre la vida de seres inocentes.

Su costo solo representaría un mínimo porcentaje de lo que se destina para gastos militares y las ganancias, en términos de vidas y sufrimientos, serían muy grandes y además redituables para toda la humanidad.

### **3.1.3 Derecho de Injerencia y la Ayuda Humanitaria**

El derecho de injerencia, surge de la necesidad de desentrañar, la relación entre la protección de los Derechos Humanos y el principio de no intervención.

La legitimidad de la asistencia humanitaria, fue reconocida por el Tribunal Internacional de Justicia (TIJ), en el cual se afirmó que “no existe duda de que la concesión de una ayuda estrictamente humanitaria a personas o fuerzas que se encuentran en otro país, cualquiera que sean sus filiaciones políticas o sus



objetivos, no podría ser considerada como una intervención ilícita o desde cualquier otro punto de vista contraria al Derecho Internacional”.<sup>32</sup>

El Profesor de la Universidad de París y especialista en Derecho Internacional Humanitario, M. Bettati, considera que la asistencia humanitaria, “pone en juego a personas dispuestas a prestar socorro, privadas o públicas, encargadas de aliviar los sufrimientos, salvar las vidas, nutrir los cuerpos, organizar la instalación, el tránsito o el retorno de poblaciones desplazadas en el interior de su propio país o en el exterior de éste”.<sup>33</sup>

Por otra parte, es importante mencionar, el campo de acción de la ayuda humanitaria, el cual abarca, “conflictos armados internacionales e internos, catástrofes naturales o la represión gubernamental contra su propia población, hasta la postura mantenida por no pocos gobierno que pretenden dejar a salvo su competencia discrecional para decidir si precisan o no de una ayuda humanitaria exterior”<sup>34</sup>. En este sentido, el problema surge, cuando el Estado manifiesta que no requiere ayuda humanitaria o se oponga a recibirla, y que esta decisión no corresponda con la realidad objetiva sino a intereses del Gobierno.

Es importante mencionar, al respecto, la primera ocasión en la que se determina a quienes se les debe brindar la ayuda humanitaria, es en la Conferencia Internacional sobre Derecho y Moral Humanitarios, celebrada en París en el año de 1987, en ella se afirmó que “debería de ser reconocidos, en un mismo documento internacional por todos los Estados miembros de la comunidad internacional, a la vez el derechos de las víctimas a la asistencia humanitaria y la obligación de los Estados de aportar su contribución a ella”.<sup>35</sup>

Lo que se pretende con esta resolución, es tratar de establecer una obligación de asistencia humanitaria en el Derecho Internacional, para lograr este

---

<sup>32</sup> “*Activités militaires et pramilitaires au Nicaragua et contre celui-ci*, 27 de junio de 1986, CIJ Recueil 1986, p. 124.

<sup>33</sup> Bettati, M., *Un droit d'ingerence?* RGDIP 1991, p. 651

<sup>34</sup> Sperduti, G. *La salvaguarda de los derechos de hombre y el principio de no intervención en la relaciones internas de los Estados*”. *AIDI*, vol. 63-I, 1989, p.329

<sup>35</sup> Resolución de la Conferencia Internacional sobre Derechos y Moral Humanitarios, París, 1987

objetivo, sería necesario crear mecanismos coactivos que obliguen a los Estados a recibir ayuda humanitaria cuando se requiera. Sin embargo, dadas las características que se plantean en el orden internacional, respecto a las sanciones penales, es muy probable que aunque se enuncié en términos jurídicos como una obligación de los Estados el que se preste ayuda humanitaria, en situaciones extremas como lo es un conflicto armado, es muy posible que su incumplimiento quedase sin sanción.

Quizá esta pretensión sea muy complicada, pero lo cierto es, que se es necesaria la regulación de las condiciones de acceso a la ayuda humanitaria por parte de las víctimas, ya que esta se ve dificultada, cuando las normas que garantizan el derecho de las personas a percibirla, son insuficientes, o cuando no se adecuan a las condiciones en las que la ayuda debe ser prestada.

Por otra parte, la normatividad de estas reglas, inquieta a los Estados, al creer que su soberanía puede verse vulnerada, sobre todo cuando se trata de la regulación de la protección de las víctimas de los conflictos armados. Para ellos sería necesario, hacer una división, entre la asistencia humanitaria en caso de catástrofe ambiental y en casos de guerra.

Es de vital importancia, que se regule el derecho de las personas a recibir ayuda humanitaria ya que en el caso de un conflicto armado, el Estado no puede asistir a la población en este sentido, ya que sus preocupaciones radican principalmente en el campo de batalla.

Así, podemos afirmar que el Estado que no presta asistencia humanitaria a las personas afectada, debe ser considerado como un ilícito internacional, ya que en situaciones como un conflicto armado, se vulneran todo lo derechos de la población.

El Estado, no puede negarse arbitrariamente a la prestación a asistencia humanitaria, ya que, en este sentido existen normas internacionales que lo obligan, como son:

- **IV Convenio de Ginebra.**

*Artículo 59 - Socorros. I. Socorros colectivos*

Cuando la población de un territorio ocupado o parte de la misma esté insuficientemente abastecida, la Potencia ocupante aceptará las acciones de socorro en favor de dicha población, facilitándolas en toda la medida de sus medios.

Tales operaciones, que podrán emprender, sea Estados sea un organismo humanitario imparcial, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, consistirán, especialmente, en envíos de víveres, artículos médicos y ropa.

*Todos los Estados contratantes deberán autorizar el libre paso de estos envíos y garantizar su protección.*

Una Potencia que permita el libre paso de envíos destinados a un territorio ocupado por una parte adversaria en el conflicto tendrá, no obstante, derecho a verificar los envíos, a reglamentar su paso según horarios e itinerarios prescritos, y a obtener de la Potencia protectora garantías suficientes de que la finalidad de tales envíos es socorrer a la población necesitada, y que no se utilizan en provecho de la Potencia ocupante.

- **Protocolo I Adicional a las Convenciones de Ginebra de 1977.**

*Artículo 62: Protección general*

1. Los organismos civiles de protección civil y su personal serán respetados y protegidos, de conformidad con las disposiciones del presente Protocolo y en particular de la presente Sección. Dichos organismos y su personal tendrán derecho a desempeñar sus tareas de protección civil, salvo en casos de imperiosa necesidad militar.

2. Las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán asimismo a las personas civiles que, sin pertenecer a los organismos civiles de protección civil,

respondan al llamamiento de las autoridades competentes y lleven a cabo bajo su control tareas de protección civil.

3. Los edificios y el material utilizados con fines de protección civil, así como los refugios destinados a la población civil, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 52. Los bienes utilizados con fines de protección civil no podrán ser destruidos ni usados con otros fines salvo por la Parte a que pertenezcan.

*Artículo 70: Acciones de socorro*

1. Cuando la población civil de cualquier territorio que, sin ser territorio ocupado, se halle bajo el control de una Parte en conflicto los suministros mencionados en el artículo 69, se llevarán a cabo, con sujeción al acuerdo de las Partes interesadas, acciones de socorro que tengan carácter humanitario e imparcial y sean realizadas sin ninguna distinción de carácter desfavorable. El ofrecimiento de tales socorros no será considerado como injerencia en el conflicto ni como acto hostil. En la distribución de los envíos de socorro se dará prioridad a aquellas personas que, como los niños, las mujeres encinta, las parturientas y las madres lactantes, gozan de trato privilegiado o de especial protección de acuerdo con el IV Convenio o con el presente Protocolo.

2. Las Partes en conflicto y las Altas Partes contratantes permitirán y facilitarán el paso rápido y sin trabas de todos los envíos, materiales y personal de socorro, suministrados de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección, incluso en el caso de que tal asistencia esté destinada a la población civil de la Parte adversa.

3. Las Partes en conflicto y las Altas Partes contratantes que permitan el paso de los envíos, materiales y personal de socorro de acuerdo con el párrafo 2:

a) tendrán derecho a fijar las condiciones técnicas, incluida la investigación, bajo las que se permitirá dicho paso;

b) podrán supeditar la concesión de ese permiso a la condición de que la distribución de la asistencia se haga bajo la supervisión local de una Potencia protectora;

c) no podrán, en manera alguna, desviar los envíos de socorro de la afectación que les hubiere sido asignada, ni demorar su tránsito, salvo en los casos de necesidad urgente, en interés de la población civil afectada.

4. Las Partes en conflicto protegerán los envíos de socorro y facilitarán su rápida distribución.

5. Las Partes en conflicto y las Altas Partes contratantes interesadas promoverán y facilitarán la coordinación internacional efectiva de las acciones de socorro a que se refiere el párrafo 1.

- **Protocolo II Adicional a las Convenciones de Ginebra de 1977.**

*Artículo 14: Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil*

Queda prohibido, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles. En consecuencia, se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego.

Así, vemos que si existen normas que regulan las acciones de los Estados en materia humanitaria.

Otro problema que enfrenta la asistencia humanitaria, sobre todo, en los conflictos armados internos, es el que se refiere al reconocimiento de las Organizaciones de Ayuda Humanitaria por parte de los grupos insurgentes o beligerantes. En este sentido, si no están de acuerdo con la entrada de ayuda, sería muy peligroso, no solo para la población víctima del conflicto, sino también para la seguridad de los miembros de las organizaciones humanitarias.

En opinión de M. Bettati, “la vía de futuro consiste tanto en establecer el derecho de quienes prestan la ayuda, sino el de las víctimas a recibirlo y que la cuestión a la que deberían responder los futuros textos humanitarios de la Naciones Unidas consiste en determinar los derechos que resultarían transgredidos en el caso de que las víctimas no fuesen socorridas.”<sup>36</sup> En este sentido, se acusaría al Estado de un ilícito internacional, ya que violaría derechos mundialmente reconocidos, y por tanto, podría ser calificado como crimen internacional.

El derecho a la asistencia humanitaria, no debe, en ningún momento, estar peleado con los Estados, sobre todo si se encuentran en guerra, pues la ayuda humanitaria es indispensable para el restablecimiento de la población. Las organizaciones humanitarias, como la Cruz Roja Internacional, y los terceros Estados, proporcionan alimentos, medicamentos, socorro a heridos, campamentos, entre otras cosas; los Estados debería aprovechar toda esta ayuda, ya que, como se mencionó, cuando un Estado esta en guerra, es difícil que pueda proteger a su población. Algunos Estados se niegan a recibir esta ayuda, ya que temen ser juzgados, por violaciones al derecho humanitario, por ello es necesario que se cree una reglamentación que obligue a los países a recibir ayuda humanitaria.

---

<sup>36</sup> Bettati, M., Op Cit. pp. 655 y 656

### 3.2 Tribunales Penales Internacionales

*La realidad demuestra que la eliminación de la guerra es un objetivo aún distante y que ésta es todavía un instrumento utilizados en las relaciones internacionales.*

Las atrocidades que se cometieron en la Segunda Guerra Mundial, como son: deportaciones en masa, exterminación de judíos, los campos de concentración, entre otras; propiciaron la necesidad de crear una corte de justicia, en dónde se juzgara a los responsables de dichos crímenes. Así, el 8 de agosto de 1945, se formó el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg. En donde se acusó a quince personas (civiles y militares) por cometer crímenes de guerra.

“Se le reprocha al Tribunal el actuar en violación del principio *nullum crimen, nulla poena lege*<sup>37</sup>, y de ahí que tratar siempre de apoyar sus decisiones en normas preexistentes, fundamentalmente tratados que habían sido violados como resultado de la acción directa de los acusados. En el art. 26 de Estatuto, señalaba que:

*la decisión del Tribunal relativa a la culpabilidad o a la inocencia de cualquier acusado deberá ser motivada y será definitiva y no susceptible de revisión*”.<sup>38</sup>

En los juicios de Nuremberg y de Tokio, después de la Segunda Guerra Mundial, fue donde se registró indudablemente un progreso hacia una verdadera jurisdicción penal internacional. Pero aún así, estos procesos, simbolizaron más la aplicación de la ley y de la justicia de los vencedores que la de una comunidad universal de Estados.

La situación política de la época impidió que se aplicaran las nuevas convenciones de forma eficaz bajo la estructura de un tribunal penal. Este hecho

---

<sup>37</sup> No hay delito ni pena sin una ley anterior que lo establezca.

<sup>38</sup> Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. México, 1993. p. 413

provocó la grotesca situación de que muchos criminales, protegidos por la soberanía de sus estados, hayan transgredido y sigan transgrediendo el derecho internacional sin tener que rendir cuentas ante la comunidad de naciones.

Durante más de 45 años, la comunidad internacional, representada por la ONU, ha intentado rescatar enseñanzas de Nuremberg para establecer una jurisdicción penal internacional permanente, elaborando un código penal internacional. “Pero estos esfuerzos fueron vanos y los debates de la Comisión de Derecho Internacional, encargada de redactar un código de los crímenes contra la paz y la seguridad internacionales de la humanidad, así como el estatuto de un tribunal penal internacional, llegaron a un punto muerto, del cual costó muchísimo salir, para gran desesperación de los juristas y de algunos idealistas”<sup>39</sup>.

Aquellos con facultad de poder hacer algo tuvieron que esperar los terribles sucesos tras la desaparición de ex Yugoslavia para que, por fin sensibles a las atrocidades cometidas y alertados por los informes de Tadeusz Mazowiecki<sup>40</sup>, “dictaminaran el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia, instituido en virtud de las resoluciones 808 y 827 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobadas los días 22 de febrero y 25 de mayo de 1993. Por otra parte, un segundo tribunal fue constituido para juzgar las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en Ruanda, de conformidad con la resolución 955 del Consejo de Seguridad, del 8 de noviembre de 1994. Estas jurisdicciones son independientes, pero presentan muchas semejanzas e incluso nexos institucionales muy estrechos. Son, hasta la fecha, los únicos ejemplos de jurisdicción penal instituida por la comunidad internacional en su conjunto, ya que no fueron impuestas por los vencedores a los vencidos en un conflicto internacional.”<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> TAVERNIER, Paul. *La experiencia de los Tribunales Penales Internacionales para ex Yugoslavia y para Ruanda*, Revista Internacional de la Cruz Roja, No 144, pp. 645-653

<sup>40</sup> Relator Especial de la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU en Bosnia, designado después de la Segunda Guerra Mundial.

<sup>41</sup> TAVERNIER, Paul. *La experiencia de los Tribunales Penales Internacionales para ex Yugoslavia y para Ruanda*, Revista Internacional de la Cruz Roja, No 144, pp. 645-653



Desde 1993, se han emitido varias propuestas para instituir tribunales *ad hoc* que juzguen a los criminales de guerra en Chechenia, Burundi o Zaire (actual Congo). Es más, “antes de 1993 ya se había propuesto el establecimiento de un tribunal penal internacional para juzgar los crímenes de guerra cometidos por los Estados en Vietnam o para enjuiciar a Saddam Hussein, responsable de la agresión irakí contra Irán.”<sup>42</sup>

Resulta claro que, el trabajo realizado para lograr el establecimiento de los Tribunales Penales Internacionales data ya de casi un siglo de antigüedad y que, el camino ha resultado muy accidentado y las medidas requeridas en muchas ocasiones han sido carentes de apoyo, y que aún falta mucho camino por recorrer para lograr que sean extensivos a todos aquellos Estados que los necesiten, pero lo importante es que se está trabajando en ello.

Como se mencionó en el Capítulo I, el objetivo principal del derecho internacional humanitario es proteger a las víctimas de los conflictos armados y limitar los medios y métodos de guerra. Las violaciones graves de ese derecho es lo que se denomina crímenes de guerra y los responsables de crímenes de esa índole deben ser juzgados y castigados.

Los tribunales regionales o internacionales, como la Corte Internacional de Justicia, son un medio importante para resolver las controversias y garantizar el respeto del derecho internacional. Generalmente, dichos tribunales sólo tienen jurisdicción en los Estados. La conducta de los individuos incumbe a tribunales nacionales, salvo algunas excepciones, como el Tribunal de Nuremberg tras la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, se han entablado importantes gestiones a fin de establecer tribunales penales internacionales en los que se juzgue y castigue a personas que hayan cometido determinadas violaciones graves.

---

<sup>42</sup> Ige F. Dekker, «*Criminal responsibility and the Gulf War of 1980-1988: the crime of aggression*» en Ige F. Dekker y Harry G. Post (eds.), *The Gulf War of 1980-1988*, Martinus Nijhoff, Dordrecht, 1992, pp. 249-268

“Desde la década de los cincuenta, la Organización de las Naciones Unidas ha considerado la posibilidad de establecer un tribunal penal internacional permanente con jurisdicción por lo que respecta a crímenes independientemente de la persona y del lugar en que se hayan cometido. Las gestiones en ese sentido se reanudaron en 1994 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas creó un comité a fin de examinar el proyecto de estatuto para un tribunal penal internacional, que fue reemplazado por un comité preparatorio para el establecimiento de un tribunal penal internacional permanente, tras cuyos debates se celebró, el año 1998, una Conferencia Diplomática en Roma, que aprobó el Estatuto de la Corte Penal Internacional”<sup>43</sup>.

### **3.2.1. Corte Penal Internacional**

*La impunidad de la que disfrutan actualmente los arquitectos de las masacres más graves subraya la necesidad urgente de la CPI*  
*Richard Dicker, abogados de Human Rights Watch*

En principio, es importante analizar el porqué surgió la necesidad de crear una Corte Penal Internacional (CPI), que tuviera la finalidad de investigar y enjuiciar a los acusados de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra graves, cuando los tribunales nacionales no estén disponibles o sean ineficaces.

Muchos países del mundo, recuerdan con tristeza y odio, las horribles experiencias por la que pasaron durante años, como son, torturas, asesinatos en masa, violaciones, exterminación de etnias enteras, entre muchas otras. Así, empezó a surgir el reclamo de aquellos, que simplemente no estaban dispuestos a sufrir nuevamente aquellas brutalidades, además del deseo de que no le sucediera a las generaciones posteriores. De hecho, muchos miembros de la organización internacional, nacional y organizaciones gubernamentales y no

---

<sup>43</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Castigar los Crímenes de Guerra. Tribunales Penales Internacionales*, 2003.

gubernamentales desempeñaron y desempeñan, una función muy importante en el esfuerzo, no solo de crear a la CPI, sino también de volverla un órgano eficaz, es decir, que se juzgue a los culpables, sin importar el poder que tengan en el mundo. “Una gran multitud de estados han aprendido la lección de la historia: que sacrificar la justicia por ‘realpolitik’ solo sirve para alimentar expectativas de impunidad e incentivar atrocidades mayores y la inestabilidad. Cada vez más Estados se unen en el esfuerzo por establecer una cultura de responsabilidad.”<sup>44</sup>

La Segunda Guerra Mundial, fue la confrontación más grande y atroz que ha existido en toda la historia de la humanidad. Europa sufrió los efectos beligerantes más graves, sobre todo los pueblos oprimidos, como fueron los judíos. Esta guerra, abrió las puertas a nuevos conflictos, étnicos, territoriales, religiosos, etc., en donde se dieron y se están dando, violaciones graves a los derechos humanos y crímenes de guerra.

Así, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el 15 de junio de 1998 como la fecha para el inicio de la Conferencia de Plenipotenciarios en Roma, para la creación de la Corte Penal Internacional (CPI). La Corte tiene por objeto, investigar y enjuiciar a los acusados de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra graves cuando los tribunales nacionales no estén disponibles o sean ineficaces. Human Rights Watch considera que el establecimiento de una Corte eficaz e independiente es fundamental para mejorar la aplicación de los derechos humanos.

En este sentido, es importante conocer una definición de crímenes de guerra, “el Art. 6 de Estatuto establece una triple clasificación y define perfectamente las diversas clases de crímenes de guerra:

---

<sup>44</sup> Conferencia. Corte Penal Internacional; aplicación del Estatuto de Roma en el nivel hemisférico. Ponente: Embajador Paul D. Durand. Representante Permanente de Canadá ante la OEA (Texto de la presentación: DIH/doc. 10/ 03)

1) Crímenes contra la paz, es decir, la dirección, la preparación, el desencadenamiento o la prosecución de una guerra de agresión, en violación de tratados, seguridades o acuerdos internacionales, o la participación a un plan concertado o un complot para el cumplimiento de cualquiera de los actos que preceden. 2) Los crímenes de guerra, es decir, las violaciones de las leyes y costumbres de guerra. 3) Los crímenes contra la Humanidad: es decir, el asesinato, el exterminio, la reducción a la esclavitud, la deportación y cualquier otro acto inhumano cometido contra cualquier población civil, antes o durante la guerra; o bien las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos cometidos como consecuencia de cualquier crimen que entre en la competencia del tribunal o relacionado con ella, hayan constituido o no, esas persecuciones una violación del derecho interno del país en que fueron perpetradas.”<sup>45</sup>

La CPI se basa fundamentalmente en los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos, los Estados tienen la jurisdicción para procesar a criminales de guerra, es decir, tienen la opción de juzgarlos dentro de su país o conjuntamente con un tribunal internacional. Pero, la CPI intervendrá cuando los Estados afecten el estado de derecho, con sus sistemas judiciales en funcionamiento y/o con su sistema local de valores.

El mandato que tiene la CPI, tiene una importancia fundamental, ya que interviene en los delitos más graves que se pueden cometer contra la humanidad, es decir, genocidios, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Anteriormente, una de las grandes limitaciones que se encontraba, en el momento de juzgar a una persona o a un grupo, era la temporalidad del delito y el lugar donde se había cometido, es decir que el crimen ya había prescrito y que por tal motivo, los criminales no podían ser juzgados. En este sentido, la CPI, establece la responsabilidad penal individual, y no estará cronológica o geográficamente limitada. Los crímenes no prescribirán y los acusados podrán ser

---

<sup>45</sup> Seara Vázquez, Modesto. Op. Cit. p. 414 y 415

juzgados, esto representa un gran avance, ya que, con las normas anteriores, muchos criminales no pagaron delitos cometidos.

Por otro lado, la CPI es complementaria a los sistemas de justicia nacionales, actuando cuando los Estados no puedan o no quieran juzgar a los criminales, así, la responsabilidad principal recae sobre los Estados.

Una de las desventajas de la CPI, es que no será retroactiva, ya que solo se aplicará a aquellos crímenes cometidos después del 1 de julio de 2002, fecha en que entro en vigor el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Aunado a esto, si hoy se hace parte México, no se puede aplicar la ley retroactivamente, ya que, en el artículo 14 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que:

*A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.*

*Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.*

*En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata.*

*En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de esta se fundara en los principios generales del derecho.*

Por otra parte, los Estados de derecho escrito, respetan el principio *nulla poene sine lege*, es decir, no hay pena si no esta prescrita en una ley; si el Estatuto es posterior, no se puede aplicar a conductas anteriores a su vigencia.

Es importante mencionar, que varios países de peso no han querido ratificar el Estatuto, como son: China, Rusia y Estados Unidos, de hecho este último retiró su firma del Estatuto y comenzó una campaña en contra de la CPI, esto se debe a que Estados Unidos, es el país más beligerante de la historia, y por tanto el que ha concentra el mayor número de crímenes de guerra, por tal motivo no le es conveniente que haya una Corte que juzgue a los militares y personas de nacionalidad norteamericana. Por ejemplo, la Corte establece que todo Estado parte tienen la obligación de entregar al acusado a la Corte, sin embargo, los Estados Unidos, piden a los Estados que hagan caso omiso a esta obligación y no entreguen al criminal.

Actualmente, en la guerra de Afganistán se han desplegados tropas de la llamada *Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF)*, para ellos Estados Unidos crea un acuerdo, en el cual establece que los efectivos de ISAF y de apoyo no podrán ser entregados o transferidos a un Tribunal Internacional. Al conceder inmunidad a los efectivos de paz, de los países que lo aporten, se está tratando de impedir que los países que reciben efectivos de paz y todos los gobiernos del mundo envíen a la corte a los efectivos implicados en la comisión de crímenes contra la humanidad. Afortunadamente, los gobiernos europeos han rechazados esta propuesta, por tratarse de un ataque frontal a las obligaciones de los Estados miembros de la CPI.

Otro paso muy importante de la CPI, es que los Estados firmante se comprometen a reformar sus leyes y procedimientos penales nacionales. Esto significa un avance importante, ya que al establecerse leyes nacionales internas que protejan los derechos fundamentales, es más fácil que se haga justicia de manera pronta.

“Como primer Tribunal permanente de crímenes de guerra, la CPI tiene el potencial para convertirse en el mecanismo de protección de los derechos humanos más importante de los últimos cincuenta años.”<sup>46</sup>

### **3.2.2 El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los Niños en la Guerra.**

La importancia de analizar la definición de estos conceptos, ya establecidos a nivel internacional, es fundamental para tener una visión más completa de la importancia de la CPI en la protección de los derechos humanos de los niños en guerra.

En principio es preciso subrayar que las personas menores de 18 años no pueden ser juzgadas por crímenes de guerra en la jurisdicción internacional. El artículo 26 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, establece la ‘exclusión de los menores de 18 años de la competencia de la Corte.’

En lo que respecta a genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, el Estatuto especifica la protección de las niñas y los niños:

- *Artículo 6*

“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "genocidio" cualesquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

(...)

e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.”<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> [www.hrw.org/spanish/informes/2002](http://www.hrw.org/spanish/informes/2002)

- *Artículo 7*

“1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualesquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

2. A los efectos del párrafo 1:

(...)

c) Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños; (...)<sup>48</sup>

- *Artículo 8*

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por "crímenes de guerra":

(...)

b) Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco del derecho internacional, a saber, cualesquiera de los actos siguientes:

---

<sup>47</sup> *Estatuto de Roma de Corte Penal Internacional*, 1998.

<sup>48</sup> *Ibid*



(...)

xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades;<sup>49</sup>

- *Artículo 68*

“Protección de las víctimas y los testigos y su participación en las actuaciones

1. La Corte adoptará las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos. Con este fin, la Corte tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el género, definido en el párrafo 3 del artículo 7, y la salud, así como la índole del crimen, en particular cuando éste entrañe violencia sexual o por razones de género, o violencia contra niños.

(...)

2. Como excepción al principio del carácter público de las audiencias establecidas en el artículo 67, las Salas de la Corte podrán, a fin de proteger a las víctimas y los testigos o a un acusado, decretar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada o permitir la presentación de pruebas por medios electrónicos u otros medios especiales. En particular, se aplicarán estas medidas en el caso de una víctima de agresión sexual o de un menor de edad que sea víctima o testigo, salvo decisión en contrario adoptada por la Corte atendiendo a todas las circunstancias, especialmente la opinión de la víctima o el testigo.

Dadas la líneas expuestas referentes a los niños en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, podemos afirmar que su competencia respecto a ellos no solo contempla el castigo para los responsables de reclutar y utilizar a niños como soldados en los diferentes conflictos bélicos que se presentan a nivel mundial, es decir esto “no conllevan la exclusión de su calidad de víctima de los

---

<sup>49</sup> Idem. Art. 8. e, vii

otros crímenes internacionales que se tipifican en este tratado.”<sup>50</sup> El castigar a los responsables representa una medida muy importante para prevenir en el futuro que los derechos de los niños sigan violándose.

Como se ha visto, hasta la fecha el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, sólo ha instituido de manera oficial dos tribunales penales internacionales *ad hoc* que son los encargados de castigar los crímenes cometidos en relación con dos contextos específicos: ex Yugoslavia y Ruanda; serán éstos tribunales los que de manera general se analizarán en las siguientes páginas.

### 3.2.3 Tribunal de Ruanda.

*“¿Cómo podrá alguien explicarse el genocidio si hasta nosotros, que lo vivimos, seguimos sin saber qué pasó? Por supuesto, se puede decir que los belgas, durante la colonia, impusieron una estructura social muy jerarquizada; se puede invocar la voluntad de un poder ciego y autoritario dispuesto a echar mano de todos los medios para conservar sus privilegios y prebendas; se puede acusar a la comunidad internacional, a la ONU, por haberse quedado mirando mientras la gente se mataba y por abandonarnos a las masacres. Pero eso no explica nada, son sólo hechos que no permiten penetrar al fondo de la historia, entender qué fue lo que llevó a seres humanos a matar a sus vecinos, a sus parientes, hasta a sus hijos”, dice Jean-Claude, ex seminarista que escapó del genocidio. Para él, y muchos más, el genocidio y los meses de matanza de 1994 seguirán siendo un misterio. Claro que siempre había habido masacres, cuyo blanco solían ser los tutsis, símbolo de la antigua monarquía, del poder concentrado en manos de una minoría de pudientes.*

Para entender la creación de un tribunal especializado para Ruanda, es importante reseñar brevemente los horrores que se cometieron en este enfrentamiento étnico. El genocidio en Ruanda, dejó a toda la humanidad perpleja, al ver hasta donde es capaz de llegar el hombre por obtener poder, control, recursos, dominio. Es importante destacar que este horrendo acontecimiento se

---

<sup>50</sup> [www.cajpe.org](http://www.cajpe.org)

llevo a cabo bajo la mirada pasiva de la comunidad internacional, es solo después de la muerte de miles de seres humanos, que se creó un instrumento para juzgar a los criminales, siendo que las acciones se debieron tomar cuando cayeron los primeros muertos de este genocidio.

En 1994 este país centroafricano fue escenario de la matanza de cerca de 800.000 personas. Según la Cruz Roja Internacional:

- En 100 días los hutus exterminaron al 20% de sus compatriotas: tutsis y hutus moderados.
- Ruanda se convirtió en un país con más de 200.000 huérfanos y viudas.
- El 70% de la población vive bajo el umbral de la pobreza y un 43% es menor de 14 años.
- Las lenguas oficiales de Ruanda son tres, pero sólo un tercio de los ruandeses sabe leer y escribir.
- Las precarias condiciones de vida hacen que casi el 11% de los niños no sobreviva.
- Como consecuencia de la escasa educación y la miseria, unos 500.000 ruandeses padecen sida.
- La violencia interétnica en Ruanda perdura interrumpida desde 1959 hasta hoy.
- *La comunidad internacional intervino sólo después de la consumación del genocidio. (1994)*
- La agresión contra los civiles provocó un éxodo masivo, muchos desplazados aún no han vuelto.
- 300.000 niños viven sin la supervisión de adultos, su futuro depende de la ayuda internacional.<sup>51</sup>

El Tribunal Penal Internacional para Ruanda, en Arusha (Tanzania), fue instituido el mes de noviembre de 1994, de conformidad con la Resolución 955 del

---

<sup>51</sup> <http://www.elmundo.es/fotografia> 6 de abril de 2004

Consejo de Seguridad. Su jurisdicción está limitada a los actos cometidos, el año 1994, en Ruanda o por ciudadanos ruandeses en Estados vecinos.

En la resolución 978, el Consejo de Seguridad insta a los Estados a que “hasta que el Tribunal Internacional para Ruanda o las autoridades nacionales competentes puedan proceder a los enjuiciamientos del caso, arresten y detengan, de conformidad con su derecho y las normas pertinentes del derecho internacional, a las personas que se encuentren en sus territorios y contra las cuales haya pruebas suficientes de que han cometido actos comprendidos en la jurisdicción del Tribunal Internacional para Ruanda”<sup>52</sup>.

También se insta a los Estados a que informen sobre “la identidad de los detenidos, la índole de los delitos que se crea hayan cometido, las pruebas que constituyan fundamentos razonables para su detención y la fecha y el lugar de detención, y a que permitan al Comité Internacional de la Cruz Roja (cicr) (sic) y los investigadores del tribunal un acceso sin restricciones a los detenidos”<sup>53</sup>.

El Tribunal de Arusha cubre tres categorías de crímenes:

- genocidio<sup>54</sup>,
- crímenes de lesa humanidad,<sup>55</sup>
- violaciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y al Protocolo II adicional (normas aplicables a los conflictos armados no internacionales).

El Tribunal de Arusha también ha tomado algunas decisiones sobre cuestiones jurídicas. El primer juicio del tribunal comenzó el mes de enero de 1997. En cada Tribunal hay once jueces, elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas de una lista presentada por el Consejo de Seguridad, y un secretario

---

<sup>52</sup>Amnistía Internacional, *Tribunales Penales Internacionales. Manual sobre cooperación de los gobiernos*, 1997, 80pp.

<sup>53</sup> *Ibíd*

<sup>54</sup> Ver los artículos 6, 7 y 8 del *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*.

<sup>55</sup> Ver *Convención de Ginebra de 1949*.

encargado de la administración, designado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Los Tribunales comparten el mismo fiscal, designado por el Consejo de Seguridad tras nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas, y la misma sala de apelación.

La contribución más grandes del Tribunal Penal Internacional de Ruanda, es la difusión que le dio inclusión de otros actos al crimen de genocidio, es decir, “lleva a cabo una interpretación amplia del crimen de genocidio, independiente del número de víctimas, siempre y cuando en estos casos el crimen fuese perpetrado con la intención específica que caracteriza a todo crimen de genocidio: la de atentar contra los miembros de un grupo, admite como lesión grave a la integridad física o mental de los miembro de un grupo, las violaciones o la violencia sexual contra las mujeres, ya que estos actos afectan no sólo a su integridad física sino también mental, con la condición de que los mismos fuesen cometidos con la intención de destruir a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.”<sup>56</sup>

### **3.2.4 Tribuna de Sierra Leona**

El Tribunal Especial para Sierra Leona, fue establecido por acuerdo entre la Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona de conformidad con la resolución 1315 del Consejo de Seguridad, del 14 de agosto de 2000, en la cual se negoció un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona, con el fin de crear un tribunal especial independiente.

La necesidad de crear un Tribunal Especial para Sierra Leona, se debió a las graves violaciones que se dieron como producto de la confrontación armada entre el Frente Revolucionario Unido (FRU), el Ejército y otros grupos armados.

---

<sup>56</sup> <http://www.uv.es> José Manuel Sánchez Patrón, *La contribución del Tribunal Penal Internacional para Ruanda a la definición del crimen de genocidio*. Mayo-Agosto, 1999

Dentro de los abusos a Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, por parte de FRU y otros grupos armados, se encuentran:

- ejecuciones sumarias y extrajudiciales, mutilaciones, secuestros, detenciones arbitrarias, toma de rehenes, reclutamientos forzosos, trabajos forzados, desplazamientos forzados, hostigamiento, saqueos, destrucciones de bienes, ataques a periodistas que también son objeto de asesinatos, y la prolongada detención de los secuestrados;
- la selección de mujeres y niñas como objetivos de abusos, en particular asesinatos, violencia sexual, violaciones, inclusive la violación sistemática, esclavitud sexual y matrimonios forzados;
- lentitud del programa de desarme, desmovilización y reintegración y el constante tráfico y suministro ilegal de armas pequeñas y material conexo;
- deplorable situación humanitaria con que se enfrenta la población, incluidos los refugiados y los desplazados internos en Sierra Leona y los Estados vecinos, causada por la violencia y las tensiones existentes en regiones fronterizas y conducente a un acceso humanitario muy limitado a la población;
- no hay un libre desplazamiento de personas y mercancías por toda Sierra Leona y por otra parte;
- no se permite el movimiento sin restricciones de los organismos humanitarios;
- reclutamiento y constante victimización y utilización de niños combatientes, en contravención de las normas internacionales.

“El Tribunal Especial está facultado para enjuiciar a quienes hayan cometido los crímenes que se enumeran a continuación como arte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;

- d) Deportación;
- e) Encarcelamiento;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado o cualquier otra forma de violencia sexual;
- h) Persecución fundada en motivos políticos, raciales, étnicos o religiosos;
- i) Otros actos inhumanos”.<sup>57</sup>

Dentro de la situación de los derechos humanos de los niños en el conflicto de Sierra Leona, es importante mencionar el Art. 5 “*Crímenes previstos en la legislación de Sierra Leona*” del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona, en el cual se estipula lo siguiente:

*“El Tribunal Especial estará facultado para enjuiciar a quienes hayan cometido los crímenes previstos en la Legislación de Sierra Leona que se indican a continuación:*

*a) Delitos relativos al abuso de niñas con arreglo a la Ley de Prevención de Actos de Crueldad contra Niños, 1926 (cap.31);*

*I) Abusar de una niña menor de 13 años de edad en contravención del artículo 6;*

*II) Abusar de una niña de 13 a 14 años de edad en contravención del artículo 7;*

*III) Secuestrar a una niña para fines contrarios a la moral en convención del artículo 12;*

*(...)*

Por otra parte, el artículo 7 *Competencia sobre personas de 15 años de edad*, establece:

---

<sup>57</sup> Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona. *Artículo 2. Crímenes Contra la Humanidad.*

1. *El Tribunal Espacial no ejercerá su competencia sobre quienes tuvieran menos de 15 años de edad en el momento de la presunta comisión de crímenes. En caso de que llegue al Tribunal una persona que tuviere entre 15 y 18 años de edad en el momento de la presunta comisión del crimen, será ésta tratada con dignidad y sentido de su valía, teniendo en cuenta su edad y la conveniencia de promover su rehabilitación y su reinserción en la sociedad y de que asuma un papel constructivo en ella, y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, concretamente los derechos de la infancia.*

### **3.2.5 Tribunal de Yugoslavia.**

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en La Haya (Países Bajos), fue instituido el mes de febrero de 1993, de conformidad con la Resolución 808 del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad decidió en la resolución 827 que todos los Estados debían colaborar con el Tribunal de Yugoslavia para adoptar las medidas necesarias con arreglo a su derecho interno para la aplicación de la resolución.

En el informe del secretario general que acompaña a la resolución 827 del Consejo de Seguridad se explica que todos los Estados tienen la obligación de colaborar con el tribunal y “prestarle asistencia en todas las etapas de las actuaciones para asegurar que se atiendan las peticiones de asistencia para reunir pruebas, interrogar a los testigos, sospechosos y expertos, identificar y localizar a las personas y tramitar documentos. También se deberán cumplir todas las órdenes dictadas por las Salas de Primera Instancia, como las órdenes de detención, las órdenes de registro, las órdenes de entrega o traspaso de personas y cualesquiera otras órdenes necesarias para llevar adelante el proceso (Doc. ONU S/25704, párr. 125 [1993])”<sup>58</sup>. En dicho informe se afirma también que, en “las órdenes de entrega o traslado de personas a la custodia del tribunal «se

---

58 Amnistía Internacional, *Tribunales Penales Internacionales. Manual sobre cooperación de los gobiernos*, 1997, 80pp.



considerará aplicación de una medida coercitiva con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas» (Ibídem, párr. 126 [1993]). Cuando reciba una solicitud, el Estado en cuestión deberá atenderla sin demora con arreglo al artículo 29.”<sup>59</sup>

La jurisdicción del Tribunal de Yugoslavia se limita a los actos cometidos en ex República de Yugoslavia desde 1991 y cubre cuatro categorías de crímenes:

- infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949,
- violaciones de las leyes y costumbres de la guerra,
- genocidio<sup>60</sup>,
- crímenes de lesa humanidad<sup>61</sup>.

La definición de estos crímenes figuran en los Estatutos del Tribunal y en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Este Tribunal ha formulado acusaciones formales de crímenes contra un gran número de individuos. Los más de ellos siguen en libertad, pero algunos han sido detenidos y juzgados. Asimismo, ya ha tomado algunas decisiones sobre cuestiones de procedimiento y sustantivas. El primer juicio concluyó en el mes de mayo de 1997.

Existían dos posibilidades respecto al procedimiento de establecimiento de los Tribunales. La vía convencional, es decir, la elaboración y la concertación de un tratado o de un acuerdo, que habría requerido mucho tiempo y el tribunal sólo habrían podido funcionar después de largos plazos, es decir, demasiado tarde, ya que los procedimientos habrían sido, en gran medida, ineficaces. Y la segunda que exigía la urgencia, es decir, optar por la vía de decisiones unilaterales que, dado el estado de la sociedad internacional actual, pueden provenir únicamente

---

<sup>59</sup> Ibíd

<sup>60</sup> Ver artículos 6, 7, y 8 del “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.”

<sup>61</sup> Ibíd

del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Ésta última fue la solución que se eligió; las resoluciones del Consejo de Seguridad se basan en el Capítulo VII Acción en Caso de Amenazas a la Paz, Quebrantamiento de la Paz o Actos de Agresión (Art. 39-51) de la Carta de las Naciones Unidas.

“Aunque los juristas llevan mucho tiempo reflexionando sobre las condiciones necesarias a fin de instaurar un tribunal penal internacional, el establecimiento de los Tribunales *ad hoc* para ex Yugoslavia, para Sierra Leona y para Ruanda fue ampliamente improvisado. De ahí las muchas ambigüedades que caracterizaron el procedimiento de establecimiento de estas jurisdicciones y que se reflejan en el estatuto jurídico que se les asignó”<sup>62</sup>.

La crueldad de estos conflictos es una muestra más de la bestialidad a la que puede llegar el ser humano. Esta de más decir, que existen intereses, económicos, políticos, sociales, culturales, estratégicos y geográficos, en cada una de estas guerras, y es en nombre de tales motivos que se han llevado a cabo crímenes tan espantosos.

Sin embargo, la importancia de estos tribunales es muy grande, ya que es un ejemplo que se debe de tomar para los conflictos que se desarrollan en la actualidad, como son: el Conflicto Palestinos-Israelí, la Guerra en Irak, la guerrilla en Colombia, etc. Desgraciadamente, estos tribunales se han creado al final de los conflictos, es decir cuando ya miles de personas (niños, ancianos, mujeres, adolescente, etc.) han muerto, cuando ya se violaron todos los derechos humanos, ¿porqué esperar al final y no actuar desde el inicio, juzgando a los responsables en el momento que se cometen los crímenes?

---

<sup>62</sup> TAVERNIER, Paul. *La experiencia de los Tribunales Penales Internacionales para ex Yugoslavia y para Ruanda*, Revista Internacional de la Cruz Roja, No 144, pp. 645-653

### **3.3 Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su labor de ayuda enfocada a los niños involucrados en conflictos bélicos.**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, conocido también de manera genérica como Cruz Roja Internacional, está formado por las Sociedades Nacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Las respectivas actividades de los componentes del Movimiento son diferentes, pero sus Principios Fundamentales sirven de nexo de unión. Dichos principios son: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. "Estas instituciones se reúnen, en principio, cada 4 años, con los representantes de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra en el marco de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja"<sup>63</sup>.

### **3.1 Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.**

Es importante señalar que el Comité Internacional de la Cruz Roja, las Sociedades Nacionales y su Federación son entidades independientes, que cuentan con un estatuto propio y que ninguna ejerce una autoridad sobre la otra.

Sin embargo, es competencia del CICR, fungir como guardián de los Principios Fundamentales del Movimiento, verificando, que las futuras Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja puedan desplegar sus actividades de conformidad con esos Principios y llegado el caso hacer oficial su reconocimiento. Este acto consolida la pertenencia de esas Sociedades Nacionales como miembros de pleno derecho del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Una vez que son reconocidas, pueden solicitar su adhesión a la Federación.

---

<sup>63</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Respuestas a sus preguntas*, 1995.

“Además, en los países donde interviene en el marco de su cometido, el CICR tiene como importantes colaboradoras a las Sociedades Nacionales con las que coopera en la medida de lo posible. En caso necesario, el CICR solicita también los servicios de equipos especializados procedentes de otras Sociedades Nacionales. Su intervención se justifica, ante todo, por su cometido de intermediario neutral, imparcial e independiente, papel que, en general, no puede desempeñar la Sociedad Nacional de un país implicado en un conflicto. Por lo demás, esa misma Sociedad nacional (sic) no puede hacer frente por sí sola a la amplitud de tarea”<sup>64</sup>.

“La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es la mayor organización humanitaria del mundo y presta asistencia sin discriminación por razón de nacionalidad, raza, creencias religiosas, clase social u opinión política”<sup>65</sup>.

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja apoya las actividades de las Sociedades Nacionales en favor de los grupos vulnerables de la población. Coordinando la ayuda internacional en caso de desastre(s) y promoviendo la ayuda al desarrollo, además intenta prevenir y atenuar los sufrimientos humanos.

Las Sociedades Nacionales<sup>66</sup>, cada una en su respectivo país, son auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario. Su principal tarea es apoyar a los servicios sanitarios de los ejércitos en caso de conflicto, para lo cual se preparan en tiempo de paz. Además, cada Sociedad Nacional puede, siempre que respete los Principios Fundamentales, realizar actividades específicas (colecta de sangre, formación de socorristas, de personal enfermero, gestión de dispensarios o de hospitales, ayuda a minusválidos, a jóvenes, a ancianos, etc.).

---

<sup>64</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, Unidad Campaña, *Testimonios sobre la Guerra: Respuestas a sus preguntas*, 22 de febrero de 1999. <http://www.icrc.org/web/spa>

<sup>65</sup> Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, *Misión*.

<sup>66</sup> De las 175 Sociedades Nacionales reconocidas (junio 1998), 145 han adoptado la cruz roja como emblema y 30 la Media Luna Roja.

“En los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se definen las relaciones entre sus Instituciones. Además, el CICR y la Federación han concertado un acuerdo por el que se puntualizan sus ámbitos de intervención, es decir, las situaciones de conflictos armados, por lo que respecta al CICR, y las de catástrofes naturales o tecnológicas, por lo que atañe a la Federación”<sup>67</sup>. Es por esta razón que en adelante se hablará específicamente del papel que desempeña el CICR para ayudar a los niños víctimas de la guerra.

### **3.3.2 Comité Internacional de la Cruz Roja y su labor a favor del bienestar de los niños inmersos en conflictos armados.**

Del CICR, institución humanitaria independiente, nació el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. “Como intermediario neutral en caso de conflictos armados y de disturbios (sic), procura garantizar, por propia iniciativa o fundándose en los Convenios de Ginebra, protección y asistencia a las víctimas de conflictos armados internacionales e internos y de disturbios (sic) y tensiones interiores”<sup>68</sup>.

Una de las prioridades del CICR es la protección de los niños en tiempos de guerra en contra de la enfermedad, la injusticia y la ignorancia a las que se ven expuestos, dando prioridad a los niños combatientes y a los que se hallan cautivos.

Es muy frecuente que, en tiempos de guerra no haya suficientes recursos y se de preferencia a otras necesidades y que la inseguridad limite el acceso a los servicios públicos. En principio, es responsabilidad del Estado en guerra brindar a su población los bienes de primera necesidad, como víveres, agua, ropa y

---

<sup>67</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Respuestas a sus preguntas*, 1995. <http://www.icrc.org/web/spa>

<sup>68</sup> *Ibíd*

albergue, pero las Sociedades Nacionales también auxilian a la población en tiempos de guerra.

Cuando el Estado no tiene recursos suficientes para hacer frente a la situación, el CICR da apoyo a las organizaciones locales que aún funcionan, incluidas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El objetivo del CICR a corto plazo es ayudar a los servicios locales a afrontar la emergencia.

Si el deterioro de las condiciones de vida de los ciudadanos es tal, que se derrumban las estructuras estatales y no funcionan los servicios locales o la población de ambos bandos no dispone de servicios sanitarios, el CICR interviene para salvaguardar la salud de los niños prestando una valiosa ayuda.

“El CICR distribuye víveres a las familias afectadas por la guerra. También proporciona semillas y herramientas para poder obtener nuevas cosechas. Esta asistencia agrícola es una actividad complementaria para disminuir la necesidad de envío de víveres”<sup>69</sup>.

A favor de los niños que padecen mal nutrición se crean programas de rehabilitación nutricional y, “según las necesidades, el CICR establece centros donde se proporciona alimentos a los niños adecuados a su grado de malnutrición”<sup>70</sup>.

Cuando las condiciones de sanidad y de vida en general son malas, las altas temperaturas y la contaminación del agua provocan problemas de salud, principalmente infecciones respiratorias y enfermedades diarreicas. “El CICR instala sistemas de abastecimiento de agua potable, construye refugios y distribuye mantas”<sup>71</sup>.

---

<sup>69</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Niños y la Guerra*, 1995, 30pp.

<sup>70</sup> *Ibíd*

<sup>71</sup> *Ibíd*

“Los equipos médicos del CICR efectúan campañas de vacunación en situaciones de emergencia o negocian u obtienen garantías de seguridad para los equipos locales encargados de llevar a cabo amplios programas de vacunación”<sup>72</sup>.

Es común que en muchas regiones que se encuentran en guerra, exista escasez de suministros médicos. “El CICR presta apoyo a los servicios locales que asisten a los niños enfermos y heridos, particularmente en comarcas próximas a zonas de combate o lejos de los grandes centros médicos. Cuando las instituciones locales no pueden hacer frente a tos (sic) problemas de salud de los niños, el CICR puede abrir dispensarios, siempre que sea posible con las secciones locales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja. Los niños heridos por acciones bélicas reciben asistencia en las unidades quirúrgicas del CICR o en hospitales a los que la Institución presta ayuda, cuya plantilla está integrada, a menudo, por equipos médicos enviados por las Sociedades Nacionales”<sup>73</sup>.

“El CICR fabrica prótesis y lleva a cabo programas para la rehabilitación de niños amputados por heridas de guerra”<sup>74</sup>.

Estos programas se emprenden para ayudar a grupos vulnerables con necesidades especiales, como los niños en centros de rehabilitación nutricional y los heridos en los hospitales. Cabe destacar que suelen realizarse en colaboración con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o Media Luna Roja.

Muchos conflictos bélicos tienen lugar en países donde, si en tiempo de paz es difícil cubrir las necesidades mínimas e indispensables de los niños, en tiempo de guerra resulta prácticamente imposible. Los niños son quienes resultan más afectados por la incertidumbre y deterioro de los servicios básicos de higiene y de salud. Esto se manifiesta en la creación de un círculo vicioso: “...cuanto más

---

<sup>72</sup> *Ibíd*

<sup>73</sup> *Ibíd*

<sup>74</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Niños y la Guerra*, 1995, 30pp.

umentan las necesidades médicas de los niños, menos servicios médicos hay, así como medidas preventivas...”<sup>75</sup>.

Las actividades del CICR son actividades de emergencia que ayudan de manera significativa a disminuir el desequilibrio causado por la guerra y, en cuanto las condiciones lo permiten, transfiere la realización de sus programas a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o Media Luna Roja que prestan ayuda a largo plazo.

En el caso de los niños encarcelados, los delegados del CICR hacen todo lo posible para garantizar su equilibrio psicológico y emocional, su desarrollo normal y, en la medida de lo posible, su educación, solicitando lo siguiente a las autoridades que los mantienen detenidos:

- “Los interrogatorios deben efectuarse sin demoras;
- los niños encarcelados siempre deben estar alojados en lugares separados de los detenidos adultos, excepto cuando viven en unidades familiares;
- si no son puestos en libertad y, en caso de detención prolongada, los niños deben ser transferidos lo antes posible a una institución apropiada para menores;
- los niños han de mantener contacto directo y frecuente con sus familiares;
- la alimentación, la higiene y la asistencia médica han de ser apropiadas a la edad de los niños, que deben disponer de buenas condiciones de vida;
- dentro de lo posible, los niños deben pasar gran parte del día al aire libre;
- los niños han de poder proseguir sus estudios escolares”<sup>76</sup>.

Según sea el caso, el CICR recomienda a las autoridades competentes que liberen a los niños por razones humanitarias, siempre que tengan familiares que puedan ocuparse de ellos.

---

<sup>75</sup> *Ibíd*

<sup>76</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Niños y la Guerra*, 1995, 30pp.



“Los niños son, las más de las veces, víctimas de la guerra, pero también pueden convertirse en combatientes, contra su voluntad. Reclutados a la fuerza, separados de sus familiares, testigos o autores de desmanes, sólo sobreviven gracias a las armas. Pero no por ello dejan de ser niños y, como tales, hay que protegerlos. Además de las campañas de sensibilización para prohibir el reclutamiento de menores, el CICR procura ayudar a los niños soldados, restableciendo el contacto con sus familiares, facilitando la obtención de documentos oficiales de desmovilización, organizando reuniones de familiares separados y participando con otras organizaciones humanitarias en la planificación de medidas concretas de reinserción”<sup>77</sup>.

Es evidente la importancia de la unidad familiar para la salud tanto emocional como física de cualquier niño, es por eso que La Cruz Roja Internacional hace todo lo posible para mantener juntos a los miembros de una familia y reunir a aquellos que se encuentran separados por el conflicto. En ocasiones los niños que han perdido a sus padres, por muerte o desplazamiento de estos, encuentran refugio en casa de algún vecino o son colocados en instituciones; pero una gran mayoría viven en la calle.

“La protección de los niños no acompañados implica que hay que identificarlos, colocarlos bajo custodia temporal de un adulto o una institución, buscar a sus padres, restablecer el contacto con familiares y mantenerlo hasta que puedan reunirse con uno de sus padres, por lo menos”<sup>78</sup>.

Existen programas de búsqueda al servicio de las personas desplazadas que intentan localizar a sus familiares. “Cuando es posible reunir a familiares separados, el CICR procura garantizar que la reunión tenga lugar en una zona no conflictiva”<sup>79</sup>.

---

<sup>77</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, ¿Qué significa protección para el CICR?, 2001

<sup>78</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Niños y la Guerra*, 1995, 30pp.

<sup>79</sup> *Ibíd*

En cuanto a la búsqueda de los padres, se recurre a todas las posibilidades: “la Media Luna Roja o la Cruz Roja hace indagaciones en el poblado de origen, se hacen llamamientos por radio o se colocan carteles, se realizan gestiones ante las autoridades que puedan disponer de información útil, etc. Si no se da con el paradero del padre o de la madre, o si se comprueba, en el peor de los casos, que han muerto, se puede intentar localizar a otros parientes cercanos -hermanos, abuelos, tíos-, que puedan hacerse cargo del niño. Solo como último recurso, cuando se han agotado las otras posibilidades, se declara legalmente (sic) al niño como abandonado y que puede ser adoptado”<sup>80</sup>. Ésta es una labor titánica, dada la enorme cantidad de niños que se encuentran en la situación de estar separados de sus padres y familiares cercanos y el enorme trabajo que implica el lograr determinar su situación final dependiendo el resultado de la búsqueda.

“Cuando no funcionan los servicios de correo, los miembros de una familia separados por el conflicto pueden intercambiar noticias mediante el servicio de mensajes de Cruz Roja. En todas las oficinas del CICR y de las Sociedades Nacionales hay formularios disponibles para ello”<sup>81</sup>.

“El CICR, en colaboración con las Sociedades Nacionales, elabora diversos programas de ayuda para que los niños vuelvan a tener una vida normal, por ejemplo a través de la escuela. Paralelamente a la asistencia material (cuadernos, bolígrafos...) o alimentaria (programas de distribución de meriendas), el CICR emprende proyectos de rehabilitación de escuelas”.<sup>82</sup>

Las leyes resultan útiles en la medida en que son respetadas y aplicadas cuando las situaciones así lo ameritan, pero desafortunadamente no existe un organismo como tal, que pueda asegurar su total cumplimiento cuando se dan los conflictos armados, y esto es debido a que la magnitud de éstos rebasa por mucho la capacidad de cualquier Institución, por eso es digno de mención el que, “los delegados del CICR participan asimismo en el cometido de difundir el derecho

---

<sup>80</sup> *Ibíd*

<sup>81</sup> *Ibíd*

<sup>82</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, ¿Qué significa protección para el CICR?, 2001

internacional humanitario, en especial los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales, alentando a las autoridades a adherirse a ellos y ofreciéndoles asesoramiento técnico. El conocimiento de las normas humanitarias se difunde mediante debates, seminarios y cursos sobre el derecho internacional humanitario para una variedad de públicos, incluidos representantes gubernamentales, miembros de las fuerzas armadas y de la policía militar, abogados y universitarios”<sup>83</sup>.

El Comité Internacional de la Cruz Roja apoya todas las gestiones encaminadas a promover el respeto del derecho internacional humanitario específicamente, para que se castiguen los crímenes de guerra. “En ese sentido, se congratula por la institución de los Tribunales de La Haya y de Arusha y participó activamente en las negociaciones relativas al establecimiento de un tribunal penal internacional permanente”<sup>84</sup>.

Lo anterior es sólo una muestra de la importante labor que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja que, tiene como principal tarea ayudar, primero y antes que nada, a las víctimas más vulnerables en un conflicto armado, es decir, a los niños; teniendo como principio que las organizaciones humanitarias deben ser imparciales.

Hay que dar a los niños la oportunidad de sobrevivir y desempeñar su papel en la sociedad, pues es su derecho dada su condición de seres humanos indefensos y poseedores del futuro de nuestro planeta, procurando sea con las mejores condiciones de vida posibles.

“Las situaciones de conflicto armado tienen, sin duda alguna, efectos particularmente devastadores para los niños. La separación de familias, la orfandad de niños, el reclutamiento de niños soldados y la muerte o lesión de

---

<sup>83</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Niños y la Guerra*, 1995, 30pp.

<sup>84</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Castigar los Crímenes de Guerra: Tribunales Penales Internacionales*, 2003

niños civiles son sólo algunos ejemplos de las execrables consecuencias que tiene la guerra para los niños. Y es difícil saber cuáles serán los efectos en el posterior desarrollo físico y psicológico de los niños que han estado expuestos a situaciones de conflicto armado. La historia reciente nos proporciona suficientes ejemplos para hacernos una idea de la terrible forma en que la guerra afecta a los niños. Éstos siempre necesitarán protección y tratos especiales en situaciones de conflicto armado.”<sup>85</sup>

“Quienes viven la realidad diaria de la guerra –los delegados del CICR, los voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el personal de las organizaciones humanitarias- están convencidos de que es necesario invertir la actual tendencia de las luchas despiadadas por el poder en las que los niños ya no son víctimas casuales, sino que, en realidad, son los objetivos señalados”<sup>86</sup>.

Ponerle fin a todos estos crímenes contra la infancia, es una labor muy difícil para los organismos y personas que luchan día a día por cambiar la realidad en la que, desgraciadamente, le toco a estos niños.

La labor de cada unos de los gobiernos, es de vital importancia, ya que como se mencionó anteriormente de nada sirven las firmas, ratificaciones y adhesiones de los gobiernos, a los tratados e instrumentos internacionales de derecho humanitario, si estas normas no se aplican cuando es necesario.

---

<sup>85</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Documento de Trabajo para los Delegados ante las Fuerzas Armadas y de Seguridad relativo a la Protección de los Niños en Situaciones de Conflicto Armado y de Disturbio*,2002.

<sup>86</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Niños y la Guerra*,1995, 30pp.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.

## **Capítulo 4. Situación de los Niños Palestinos e Israelíes en el Conflicto Armado.**

*“Toda una generación esta traumatizada”*

En los capítulos 2 y 3 se trataron los temas referentes a los derechos de los niños en un conflicto armado y a las acciones que diversas organizaciones a nivel mundial toman para hacer valer dichos derechos. El tema que se analiza en el presente capítulo, es tal vez el más cruel y triste, ya que se examinarán las situaciones más inhumanas por las que tienen que pasar un niño y/o una niña durante un conflicto armado.

Hemos visto los grandes intentos internacionales por proteger a los menores de estas injusticias, pero también observamos que no sólo han sido insuficientes e ineficaces, sino que se han quedado en buenas intenciones. En la realidad, este es un problema que difícilmente puede ser solucionado con enormes cantidades de papeles, que contienen tratados, acuerdos, informes especializados, entre otros. Actualmente vemos que los niños siguen y desgraciadamente seguirán por mucho tiempo, sufriendo los horrores de una guerra que ni siquiera alcanzan a comprender.

Por otro lado, el objetivo del presente capítulo es reflexionar sobre el enorme daño que le estamos haciendo a los seres humanos más importantes del mundo, los niños. Ellos no son sólo el futuro de la humanidad, los niños son el presente, y si no luchamos por crearles un hoy digno, tal vez un mañana no existirá para ellos. Las humillaciones, el maltrato físico y psicológico, la tortura, la destrucción de sus casas y escuelas, las mutilaciones de miembros, las violaciones sexuales, el desplazamiento del que son víctimas, entre otros, dejan en ellos odios y resentimientos con el mundo entero, y ese odio se reflejará, en un futuro no muy lejano.

El analizar la situación de los niños en los diversos conflictos armados que existen actualmente a nivel mundial, resultaría una tarea titánica, por lo que nos enfocaremos al caso particular de los niños palestinos e israelíes.

El conflicto árabe-israelí tiene una duración ya de 50 años. No es una guerra tradicional, sino encubierta. Una de sus consecuencias más graves ha sido el debilitamiento de los pilares de la sociedad, es decir, de la familia, de la escuela, de la comunidad, de la sanidad y de la economía.

Existen diversos estudios realizados sobre la situación de la infancia en Palestina, que han llevado a la conclusión de que los niños, cuando nacen, no son considerados seres individuales, sino que ante todo son palestinos o israelíes, que forman parte de una historia y de una causa común y representan las esperanzas y sufrimiento de su pueblo. Tanto los niños palestinos como los israelíes, no tienen la oportunidad de elegir, tienen que asumir una situación que les viene dada. A ambos se les educa para combatir a su enemigo, que puede aparecer en cualquier momento. Muchos de estos niños, se ven involucrados en enfrentamientos, convirtiéndose, en muchos casos, en el blanco de los ataques.

Estos niños son víctimas, en el contexto del conflicto Palestino-Israelí, de diversos crímenes y peligros que serán los que a continuación analizaremos.

#### **4.1 Marco Histórico del Conflicto Palestino-Israelí.**

El territorio antiguamente denominado Palestina, actualmente reconocido como el Estado de Israel ha tenido una larga y accidentada historia de ocupación humana debido a su ubicación en la costa mediterránea, entre el foco cultural del Nilo y el de Mesopotamia. Desde la antigüedad, ha sido sede de diferentes pueblos y civilizaciones, creando una realidad multiétnica que persiste hasta nuestros días. Esta situación le ha otorgado un enorme valor simbólico, pues ha sido la cuna de tres grandes religiones monoteístas que la reconocen como su lugar fundacional: Palestina es la Tierra Santa de los cristianos, es la tierra bíblica

de los judíos y en ella de encuentran varios lugares sagrados para los musulmanes.



**Figura 1.** Palestina (actualmente Israel) está situada en Oriente Medio, en la costa del Mediterráneo Oriental, siendo un territorio de reducidas dimensiones y con unos recursos naturales limitados: una estrecha franja costera fértil, un interior montañoso y desértico, y en el que el agua es un bien muy preciado.

Así podemos observar, que los territorios ocupados, no deben pertenecer a una sola cultura, a una sola religión o a una sola nación o gobierno, ya que es un lugar sagrado para miles de personas, que tanto los palestinos como los judíos, tienen el derecho de visitar y disfrutar.

Todo comienza con la fundación del movimiento sionista internacional, en 1897 por Theodor Herzl, en esencia un movimiento político que busca un Estado para los judíos. Herzl era un periodista, quien no estaba de acuerdo con la opresión en que vivían los judíos en Europa. El ideólogo del sionismo político,



publica *El Estado Judío* en el que se defiende la creación de un Estado propio para la diáspora judía.

En 1897 se celebra el Primer Congreso Sionista en Basilea, Suiza, en donde se adopta un programa para la colonización de Palestina, tras rechazar otras localizaciones en África y América Latina para el Estado judío, es así como se crea la Organización Sionista Mundial como plataforma del sionismo.

La causa principal del conflicto palestino e israelí, data de la Primera Guerra Mundial. Inglaterra en su afán por encontrar aliados hace un compromiso con el movimiento sionista internacional, para la creación de un hogar nacional judío en territorio palestino. Esta es la Declaración Balfour, de noviembre de 1917 con la cual el movimiento sionista es reconocido a nivel internacional. Todo esto tuvo como consecuencia la migración de miles de judíos a Palestina.

El 1916 Francia y Gran Bretaña firman en secreto el Acuerdo Sykes-Picot, que establece el reparto del Oriente Próximo entre ambas potencias coloniales previendo la derrota otomana al término de la Primera Guerra Mundial. Con ello, las potencias europeas traicionaban el compromiso con sus aliados árabes, a quienes habían garantizado el acceso a la independencia tras la retirada otomana del Oriente árabe.

Tras la derrota del Imperio Otomano, el 4 de junio de 1922 comienza el Mandato británico sobre Palestina, lo cual facilitará la penetración de judíos sionistas, por esta razón comienzan los enfrentamientos de palestinos, por un lado, y de británicos y judíos, por otro.

En 1936 comienza la Gran Revuelta palestina contra los británicos, que se extiende hasta 1939. Se organiza la primera huelga palestina que llama a la desobediencia civil contra las autoridades británicas y al impago de impuestos.

“Durante la revuelta 55.000 palestinos fueron ejecutados por las fuerzas británicas.”<sup>1</sup>

Ante el fracaso de Gran Bretaña por controlar los enfrentamientos entre sionistas y palestinos, Naciones Unidas aprueba con carácter de recomendación la partición de Palestina en dos Estados, uno judío y otro árabe, propuesta que es rechazada por los palestinos.

Así se proclama el Estado de Israel el 14 de mayo de 1948, al día siguiente de la salida de las fuerzas británicas, pone fin al mandato de Gran Bretaña en Palestina. Así, se inicia la primera guerra palestino-israelí. Por esta razón, la mitad de la población palestina se convierte en refugiada.

En 1967 las Naciones Unidas (en ese entonces presididas por Uthant) retiraron los cascos azules de Gaza, el Sinaí, y de las islas de Tiran y Sanafir (Golfo de Aqaba). El 22 de mayo, Egipto movilizó 80.000<sup>2</sup> soldados en el Sinaí y ocupó las islas del golfo de Aqaba, lo cual fue considerado como provocación para Israel. En ese mismo mes, Egipto, Siria e Irak firmaron un pacto de defensa mutua. El 5 de junio de 1967, Israel bombardeó la aviación egipcia situada en la península del Sinaí previendo un inminente ataque árabe.

Esta es la llamada Guerra de los 6 días y en la que Israel conquistó la Franja de Gaza, Cisjordania, Jerusalén Este, la península del Sinaí y los altos del Golán (Siria).

La oleada palestina de refugiados fue de unas 300.000<sup>3</sup> personas, de los que casi un tercio eran refugiados por segunda vez. La mayoría se exilió en Líbano, Jordania, Siria y los estados del Golfo. En 1967 Naciones Unidas proclamó la resolución 242 por la que urgía a Israel a retirar su ejército de los

---

<sup>1</sup> <http://medioriente.iespana.es>

<sup>2</sup> [http://enciclopedia.us.es/index.php/Conflicto\\_palestino-israel%ED#La\\_guerra\\_de\\_1948](http://enciclopedia.us.es/index.php/Conflicto_palestino-israel%ED#La_guerra_de_1948)

<sup>3</sup> Idem.

territorios ocupados durante la Guerra de los Seis Días. Y sabemos que hasta la fecha el Estado de Israel, no ha desocupado los territorios de Palestina.

La Organización de Liberación Palestina (OLP) se había establecido en el Líbano y desde este país lanzaba ataques guerrilleros contra Israel. Por esta razón, Israel invadió el Líbano en 1978.

En esta guerra ocurrió, una de las masacres más espantosas de este conflicto, los grupos cristianos libaneses entraron en los campamentos de refugiados palestinos de Sabra y Chatila provocando una masacre civil en la que murieron cientos de personas. Para determinar la participación de Israel, en este crimen, la Comisión Judicial Khan, la cual, dictaminó que Israel cargaba con una responsabilidad indirecta sobre la masacre, debido a que tropas israelíes controlaban el área. Menachem Begin - en ese entonces primer ministro de Israel - fue culpado de no prestar suficiente atención a la problemática falangista, Ariel Sharón fue encontrado culpable de no prever la posibilidad de una masacre al permitir la entrada de los falangistas a los campamentos.

Posteriormente, en el año de 1987 se da la Primera Intifada, después de 20 años de ocupación militar, los palestinos comenzaron a desafiar a los soldados lanzándoles piedras, en estos enfrentamientos, por obvias razones, murieron muchos más palestinos que judíos.

En el año de 1993, se dieron los Acuerdos de Oslo, en los cuales los palestinos reconocieron el Estado de Israel y los judíos reconocieron a la Autoridad Nacional Palestina. Por otra parte, Israel se comprometía a devolver los territorios ocupados en la guerra de los seis días, pero Israel mantendría la soberanía sobre un gran número de asentamientos jurídicos, lo cual provocó la incomunicación entre las ciudades palestinas. A pesar de ellos los palestinos aceptaron.

Desafortunadamente, los Israelíes no se retiraron como habían pactado y los palestinos siguieron lanzado ataques terroristas a Israel.

En el año 2000, se inicia la Segunda Intifada, debido a que el ex ministro de defensa Ariel Sharon visita, con 2000 soldados, la mezquita Al-Aqsa, lo cual fue tomado como una provocación.

En esta Intifada, se comienza a hacer común los ataques suicidas y ataques terroristas, la mayoría perpetrados en lugares donde hay civiles israelíes. Por esta razón Israel ha desplegado alrededor de 90 puntos de control, lo cual ha hecho mucho más difícil el desarrollo económico de Palestina, además de imposibilitar el libre flujo.

El conflicto palestino-israelí como puede observarse es uno de los más complejos del escenario internacional por diversas razones. Comenzó con la disputa por el territorio conocido como Palestina hace casi un siglo, y esto se vio magnificado a raíz de la creación del Estado de Israel en 1948 que detuvo el nacimiento del Estado árabe palestino; provocó la intromisión de las potencias durante la Guerra Fría que con el tiempo implicó a otros actores regionales, ocasionando conflictos bélicos, y se complicó aún más al entremezclarse ideologías, religión y control de los recursos naturales.

La situación demográfica antes de la creación del Estado de Israel, era de una proporción del 90% árabe y 5% judía. Al tiempo que crecía la inmigración judía también se incrementaba la población árabe, que pasó en 1917-1947 de 600,000 a 1, 200,000 habitantes.

Antes y después de la proclamación del Estado de Israel, los judíos compraron casi todas las tierras del territorio, lo que provoca un desplazamiento de la comunidad palestina. Además, los judíos crearon una serie de instituciones muy importantes, como: el Fondo Nacional Judío, el Jishuv encargado de comprar tierras, las Fuerzas de Defensa de Israel, cooperativas agrícolas, el Histadrut que

aglutina a todos los sindicatos, crean su propia fuerza de trabajo donde no se aceptan más que judíos. Todas estas consolidaron su dominio y poder en la región.

La proclamación del Estado de Israel en 1948 ha quedado asociada en la memoria colectiva de los pueblos árabes, particularmente del palestino. Antes, durante y después del establecimiento de Israel, el pueblo palestino ha sido víctima de un plan de violencia y terror por parte de las fuerzas sionistas que determino que "531 localidades palestinas fuesen desalojadas con el objetivo de hacer realidad el primer gran mito del Estado de Israel: que Palestina era una tierra sin pueblo para un pueblo sin tierra."<sup>4</sup>

Después de ser vencido el Imperio otomano, tras la Primera Guerra Mundial, el Reino Unido era una de las potencias vencedoras que durante la contienda prometió, en términos ambiguos, a árabes y judíos que cada uno tendría su autogobierno en Palestina. Durante el Mandato británico, dado por la Sociedad de Naciones, comenzaron inmigraciones en masa de judíos procedentes de Europa, principalmente de Rusia. Este hecho fue visto por la población árabe indígena como una amenaza.

Otro de los intentos por obtener la paz en el conflicto, son el Reporte Mitchel, el cual se dio a conocer el 21 de mayo de 2001, por un grupo internacional de investigación, el cual fue encabezado por el ex senador de Estados Unidos, George Mitchell, en el cual se establece una guía para:

- Dar fin a la violencia.
- Reanudar sus conversaciones de paz después de un período de "tranquilidad".
- Crear mutua confianza.

---

<sup>4</sup> Centro de Información Palestina BADIL. [www.BADIL.com](http://www.BADIL.com)

Para crear este objetivo, el Plan Mitchell busca el compromiso israelí en aspectos como la suspensión de asentamientos judíos en territorios disputados; la libre circulación de palestinos y la entrega a la Autoridad Palestina de fondos congelados por Israel.

Por su parte, el Plan Tenet declarado el 13 de junio de 2003, mediado por el jefe de la Agencia Central de Inteligencia de los EEUU George Tenet, en el cual se pide un cese al fuego entre israelíes y palestinos.

En este sentido, es importante destacar, que en dicho documento, se pone total énfasis en la responsabilidad palestina, en el sentido de que debe tomar las medidas necesarias para acabar con la violencia y olvidar la condena por los excesos que comete el Estado de Israel, además de que no solicita investigación alguna por lo asesinatos a sangre fría y la violencia empleada por el ejército israelí. “Es más, en un acto de cinismo impúdico, se recomienda a las fuerzas de seguridad del régimen de Tell Aviv no utilizar “medios mortíferos” para “tratar” las concentraciones populares y las manifestaciones palestinas.”<sup>5</sup>

Siendo este un documento elaborado por los Estado Unidos, se entiende que no se condenen, investiguen y juzguen todos los crímenes, torturas, aprehensiones ilegales, etc., que ha cometido Israel. No se debe olvidar que Palestina también ha cometido ataques terroristas, siendo en realidad el único medio que tienen para defenderse o para vengar las atrocidades que se comenten contra ellos, pero a ambos se les tiene que exigir lo mismo.

En el documento, también se pide la reanudación de la colaboración en materia de seguridad y de las sesiones de la comisión mixta.

Este ha sido, uno más de los documento elaborados sin éxito alguno, en las negociaciones las partes no ha llegado a ningún acuerdo, ya que Israel exige que Palestina detenga inmediatamente las actividades de Hamás y Yihad Islámicas, ambas organizaciones terroristas; la Autoridad Palestina se niega a ello argumentando que los israelíes no ha dejan de usar sus armas mortíferas contra la población civil y no han levantado los bloqueos y cierres de pasos fronterizos.

---

<sup>5</sup> [http://www.lainsignia.org/2001/junio/int. El Documento Tenet . 21](http://www.lainsignia.org/2001/junio/int.El_Documento_Tenet_.21) de junio de 2001

“Las manifestaciones y marchas de protesta contra el documento se siguen sucediendo en los territorios palestinos así como la sangría de heridos y muertos, niños incluidos. (CSCA.)”<sup>6</sup>

Lo que podemos observar, es que ambos planes hacen referencia a los dos pilares de los que se considera como base para una solución: seguridad y diálogo político. Si hacemos referencia al 11 de septiembre, día en el que se cometieron los supuestos ataques terroristas a Estados Unidos, se ha mantenido que los países deben escoger entre el mundo civilizado y el terror. “El mandatario (George W. Bush, presidente de los Estados Unidos) repitió su reconocimiento de que Israel tiene el derecho de defenderse del terrorismo.”<sup>7</sup>

Posteriormente, el 30 de abril de 2003 se presenta al Gobierno de Israel y a la Autoridad Palestina, el *Plan de Paz en Palestina 2003* o también llamada *la Hoja de Ruta para la Paz 2003*, la cual fue elaborado por Estados Unidos, Unión Europea, Rusia y las Naciones Unidas, con el fin de lograr la anhelada paz, con un plazo máximo para el 2005.

"Lo que se expone a continuación es una hoja de ruta basada en la acción y las metas perseguidas, con fases claras, calendarios, fechas límite y puntos dirigidos al desarrollo a través de pasos recíprocos por las dos partes en los campos político, de la seguridad, económico, humanitario y de construcción institucional, bajo los auspicios del Cuarteto [EEUU, Unión Europea, Rusia y Naciones Unidas]. El destino es un arreglo final y global al conflicto palestino-israelí para [el año] 2005, tal y como fue presentado en el discurso del presidente Bush el 24 de junio [de 2002] y aceptado por la Unión Europea (UE), Rusia y las Naciones Unidas el 16 de julio y por las declaraciones del Cuarteto ministerial (EEUU, Unión Europea, Rusia y Naciones Unidas) el 17 de septiembre de 2002.”<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*

<sup>7</sup> [www.mundoarabe.org](http://www.mundoarabe.org), 2001

<sup>8</sup> <http://www.nodo50.org/csca/palestina03/hoja-ruta>. *Hoja de Ruta para la solución permanente al conflicto Palestino-Israelí basada en dos Estados*.07/09/2004

La hoja esta formada por tres fases:

- En la Fase I, se establecen las bases para que se dé inicio a un proceso de paz entre las partes, desde el 14 de mayo de 2003 hasta marzo del mismo año, donde se pondría fin al terrorismo y la violencia, se normalizaría la vida de los palestinos y se crearían instituciones palestinas; para ello se deberían de llevar, paulatinamente, las siguientes acciones:

Por parte de Palestina:

- Los palestinos se comprometen a llevar a cabo una reforma política preparatoria para alcanzar la categoría de Estado, incluyendo el borrador de una Constitución Palestina y elecciones libres, justas y abiertas sobre la base de tales medidas.

Por parte de Israel:

- Israel lleva a cabo todas las medidas necesarias para ayudar a normalizar la vida Palestina. Israel se retira de las áreas ocupadas desde el 28 de septiembre de 2000, y las dos partes restauran el *status quo* que existía en aquel momento, según progresen la actuación en [materia de] seguridad y la cooperación. Israel igualmente congela toda la actividad de asentamientos, de acuerdo con el Informe Mitchell.

- En la Fase II, desde junio de 2003 hasta diciembre de 2003, en donde los esfuerzos se concentraron en la opción de crear un Estado palestino independiente con fronteras provisionales y atributos de soberanía, basado en la nueva Constitución, como etapa intermedia hacia un arreglo de estatuto permanente. Sus objetivos primordiales serán:

- La actuación continua general y la cooperación efectiva en materia de seguridad
- La continua normalización de la vida palestina y la creación de instituciones
- La consecución y el sostenimiento de las metas descritas en la Fase I



- La ratificación de una Constitución Palestina democrática
- El establecimiento formal de la oficina del Primer Ministro
- La consolidación de la reforma política
- La creación de un Estado palestino con fronteras provisionales.

- En la Fase III, acuerdo sobre el estatuto permanente y fin del conflicto israelí-palestino (de 2004 a 2005), los objetivos primordiales para esta fase son:

- La consolidación de la reforma y la estabilización de las instituciones palestinas
- La actuación palestina sostenida y efectiva en materia de seguridad
- Negociaciones palestino-israelíes dirigidas a un acuerdo sobre el estatuto permanente en 2005.

A pesar de lo anterior, los intentos por pacificar el conflicto, han sido en vano, actualmente, podemos observar que ninguna de esta fases ha sido cumplida cabalmente, el terrorismo no ha terminado; los israelíes no han intentado, en ningún momento, retirarse de los territorios ocupados; no se llevó ni se está llevando a cabo una reforma política; la vida de los palestino no se ha, ni se está normalizando; no hay cooperación entre las partes; en poca palabras, este Plan de Paz, no funcionó, el conflicto sigue y seguirá, desafortunadamente, mucho tiempo más.

La Organización de las Naciones Unidas, consideró que esta Hoja, tenía muchas carencias, por lo que sacan, el 19 de noviembre, la Resolución 1515, con la cual instan a las partes en conflicto a colaborar en la búsqueda de la paz.

Lo cierto es que con la perspectiva histórica que nos da el tiempo, parece paradójico ver que han sido necesarios casi cincuenta años para encontrarnos, en la actualidad, en un camino que apunta a una solución parecida a la propuesta en el Plan de Partición y que, previsiblemente, tendrá lugar a mediano y largo plazo.

Básicamente se han enfrentado dos fuerzas desiguales: el Estado de Israel y un movimiento de liberación nacional, creado hace 30 años como la Organización para la Liberación de Palestina, lo que ha originado que Israel ocupara el territorio susceptible de ser la base del Estado Palestino y mantuviera bajo control militar a la población árabe autóctona violentando sus derechos fundamentales. La ocupación de Cisjordania y Gaza le ha valido a Israel la condena de la comunidad internacional, aunque ésta haya sido incapaz de imponer sus resoluciones.

La violencia en los territorios ocupados, como producto de la confrontación armada ha generado un sin número de víctimas, de las cuales gran parte son niños que han sido desplazados de sus hogares, sufriendo traumas psicológicos debido a la inseguridad de una prolongada situación de violencia social, de la cual huyen con la suerte de seguir acompañados por sus padres y otros por desgracia lo tienen que hacer solos.

Pero las consecuencias no terminan ahí, los menores se han convertido en víctimas de la guerra, ya que son asesinados, capturados, torturados, desaparecidos, etc.

La tensión entre Israel y sus vecinos ha incrementado los riesgos para la seguridad del área en general, en forma de militarización, presencia de población palestina refugiada y proliferación de grupos armados. La resolución de la situación palestina es la clave para la pacificación de la región. Por ello el proceso de paz en Oriente Medio puesto en marcha en 1991 ha girado en gran parte en torno a ella.

Desde la creación del Estado de Israel, se producen muchos problemas políticos y legales, todo desemboca en la primera guerra árabe-israelí de 1948 pasando por cuatro guerras más e innumerables atentados y conflictos callejeros.

Aunado a esto, el conflicto se ha profundizado mucho más con la construcción, por parte de Israel, del denominado “Muro del Apartheid”, ocho

metros de alto y 700 kilómetros creando el guetto más grande del mundo so pretexto de “seguridad, en Cisjordania. La creación de este muro viola lo derechos humanos y el Derecho Internacional, ya que este se construye dentro de los territorios ocupados, de manera ilegal, por parte del Estado de Israel, es decir Cisjordania y Gaza. “El trazado [del Muro] está diseñado para incluir los asentamientos judíos construidos dentro de Cisjordania -que en sí mismos son ilegales- y hacer que se conviertan *de facto* en parte del Estado de Israel.”<sup>9</sup>

Por otra parte, la construcción de este muro, ha implicado otras violaciones del Derecho Internacional, tales como: castigos colectivos de la población civil, el decomiso de la propiedad privada por el poder ocupante, la demolición de casas y propiedades y la violación de derechos humanos básicos como el derecho al trabajo y a la libertad de movimiento.

En este sentido, es importante destacar los tratados o normas humanitarias que viola el Estado de Israel con la construcción del “Muro del Apartheid”:

<b>Derechos Humanos protegidos por el Derecho Internacional</b>	<b>Formas en las que el Muro viola esos derechos</b>
<p><b>Derecho a la libertad de movimiento</b>                      "Las personas, respetando la ley dentro del territorio de un Estado, podrán tener el derecho, dentro de ese territorio, a la libertad de movimiento y la libertad para escoger el lugar de residencia" Art. 12, Convención Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, también protegido por el Art. 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p> <p>Queda expresamente prohibido al poder ocupante, independientemente de los motivos, realizar expulsiones individuales o en masa, así como deportaciones de personas protegidas [por las Convenciones</p>	<p>Los soldados israelíes, individualmente, determinan a quien se le 'permite' cruzar y si, o cuando, las puertas estarán abiertas. Ya hay casos documentados de golpes, humillaciones y abusos físicos.</p> <p>Qalqiliya, una ciudad con una población de 40.000 habitantes, está completamente rodeada por el Muro y sus habitantes sólo pueden entrar o salir a través de un único control militar abierto desde las 7 de la mañana hasta las 7 de la tarde.</p> <p>Ya un 10% de la población de Qalquilia se ha visto obligada a abandonar la ciudad en busca de empleo y /o subsistencia.</p>

<sup>9</sup> <http://www.nodo50.org/csca/agenda2004/palestina/muro>

<p>internacionales] desde los territorios ocupados a los territorios del poder ocupante o a cualquier otro país, ocupado o no. Art. 49, IV Convención de Ginebra.</p>	
<p><b>Derecho a la Propiedad</b>  "Las personas tienen derecho a la propiedad privada de forma individual así como en asociación con otros. Nadie podrá ser privado de ese derecho arbitrariamente. Art. 17, Declaración Universal de los Derechos Humanos, también protegido por el Art. 1 de la Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por el Art. 1 de la Convención Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.</p>	<p>Campeños y familias de unos 65 pueblos en el norte de Cisjordania, cerca de la "primera fase" del Muro han sido privados de sus tierras que han quedado aisladas por el Muro o han sido arrasadas por el trazado del Muro</p>
<p><b>Derecho a la Salud</b>  "El poder ocupante tiene la obligación de asegurar y mantener, con la cooperación de las autoridades nacionales y locales, la infraestructura médica y hospitalaria y la asistencia correspondiente, la higiene y la salud pública en los territorios ocupados, con especial referencia a la adopción y aplicación de las medidas profilácticas y preventivas necesarias para combatir la propagación de enfermedades contagiosas y epidémicas. Al personal sanitario, de cualquier categoría profesional, se le permitirá llevar a cabo sus obligaciones" Art.56, IV Convención de Ginebra. También protegido por el Art. 12 de la Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p>	<p>Debido al Muro, en Qalqiliya el Hospital de la Agencia de NNUU para los Refugiados Palestinos (UNWRA, en sus siglas en inglés), es inaccesible para todos los refugiados del norte de Cisjordania (excepto para los residentes de Qalqiliya) a los que se supone que da asistencia médica.</p> <p>Numerosos pueblos y casas en esas zonas no son accesibles a los médicos y han quedado aisladas de los hospitales o centros médicos</p>
<p><b>Derecho a la Educación</b>  La educación debe encaminarse al completo desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y deberá potenciar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Art. 13, Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También protegido por el Art. 28 de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño y por el Art. 16 de la Declaración Universal</p>	<p>Muchos niños y profesores han quedado aislados de sus los colegios por el Muro, por ejemplo, en Ad Dab'a los alumnos no pueden llegar a la escuela de secundaria que está situada en el pueblo vecino pero que ahora está separado por el Muro.</p> <p>Una escuela primaria en Um Reham está bajo amenaza de demolición debido a la construcción del Muro.</p> <p>Los alumnos que cruzan las "puertas" del Muro en lugares como Jubara o Wadi</p>

<p>de los Derechos Humanos.</p> <p>El poder ocupante debe, con la cooperación de las autoridades nacionales y locales, facilitar el trabajo adecuado de todas las instituciones dedicadas a la salud y a la educación de los niños. . Art. 50, IV Convención de Ginebra.</p>	<p>Rasha, tienen que esperar con frecuencia en las puertas; está muy documentado el hecho de que los soldados israelíes no abren las puertas a los niños que van a casa después de clase hasta transcurridas varias horas desde que termina el colegio.</p>
<p><b>Derecho al Trabajo</b></p> <p>"El derecho de todas las personas a tener la oportunidad de ganarse la vida con su trabajo". Art. 6, Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p> <p>"Todos los seres humanos tienen derecho al trabajo, a la libre elección de empleo, a unas condiciones de trabajo justas y favorables y a la protección por desempleo" Art. 23 Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p>	<p>Se ha informado que en Qalqiliya ya hay cerca de 600 tiendas y empresas que han cerrado como resultado de la construcción del Muro.</p> <p>La confiscación de tierra, la destrucción y las gravísimas restricciones de movimiento implicarán la pérdida de al menos 6.500 empleos.</p> <p>Los cierres israelíes y el Muro alrededor de las comunidades en el distrito de Tulkarem hace que la gente no pueda ir a buscar trabajo, lo que ha significado que la tasa de desempleo haya aumentado desde el 18% en el año 2000 hasta el 78% en la primavera de 2003.</p>
<p><b>Derecho a los alimentos y al agua</b></p> <p>"El derecho de todas las personas a un adecuado nivel de vida, para ellos y sus familias, incluyendo alimentos adecuados, vestido y vivienda digna, y la constante mejora de las condiciones de vida [...] Los Estados firmantes de la presente Convención reconociendo el derecho fundamental de todas las personas a no ser víctimas del hambre, tomarán las medidas necesarias, individualmente y a través de la cooperación internacional, lo que incluye programas específicos que son necesarios: Mejorar los medios de producción, conservación y distribución de alimentos". Art. 11, Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p>	<p>Concretamente en el norte de Cisjordania, la tierra anexionada <i>de facto</i> como consecuencia del Muro, consiste en tierras de agricultura primaria que garantizan tanto la subsistencia de las familias como sus ingresos.</p> <p>"Aproximadamente unas 20.000 personas, quedarán al este del Muro en la "primera fase" pero sus tierras de cultivo quedarán al oeste, lo que significa que pierden su principal fuente de ingresos y de subsistencia.</p> <p>Al menos 34 depósitos de agua y alrededor de unas 200 cisternas han quedado aisladas de los pueblos por el Muro, y unos 14 pozos más están amenazados de demolición en la denominada 'zona parachoques' [<i>buffer zone</i>] del Muro.</p>
<p><b>Derecho a la Libertad Religiosa</b></p> <p>"Todo el mundo tendrá derecho a la</p>	<p>El Muro hace inaccesible para los palestinos de Belén la tumba de Raquel, mientras que los fieles judíos tienen</p>

<p>libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Art. 18, Convención Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.</p> <p>"El poder ocupante tendrá que permitir a los representantes religiosos dar asistencia espiritual a los miembros de sus comunidades religiosas". Art. 58, IV Convención de Ginebra.</p>	<p>permitida la entrada.</p> <p>El Muro a aislado por completo a Jerusalén, la Ciudad Sagrada, y sus lugares de oración tales como la mezquita de al-Aqsa y la Cúpula de la Roca, de todos los palestinos de Cisjordania.</p>
<p><b>Derecho de los Niños a su Identidad</b></p> <p>"Los Estados Parte [de la Convención] tienen la obligación de respetar el derecho de los niños a preservar su propia identidad, incluyendo la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, como se recoge en la ley sin interferencias ilícitas. Art. 8, Convención Internacional sobre Derechos del Niño.</p>	<p>En el pueblo de Ad Dab'a, anexionado de hecho, los recién nacidos no son reconocidos como tales si sus padres son originarios de otros pueblos- esto no ocurría antes del Muro.</p>

Actualmente los enfrentamientos entre palestino e israelíes continúan, diariamente leemos y observamos noticias en las que decenas de palestinos se inmolan y en donde mueren muchos israelíes, entre ellos niños. Por otro lado, la muerte de civiles y niños palestinos no se detenido, ello se ha ahondado mas con la construcción del "Muro del Apartheid".

Uno de los ejemplo lo tenemos muy recientemente, el día 30 de septiembre de 2004, las fuerzas de ocupación israelí, lanzaron una Operación Criminal llamada "Los días de la Penitencia", todo ello en contra de la población que vive en los campos de refugiados de Jabalia, al mismo tiempo 60 blindados fueron contra las poblaciones de Younis, Der Balah, Rafah, Jerusalem, Ramallah y Jenin.

El saldo de esta incursión fue la siguiente:

- 34 palestinos asesinados, de los cuales 9 fueron niños.

- 151 heridos, entre ellos 72 niños y 31 heridos graves, de los cuales 17 eran niños y 3 enfermeros.
- 39 fueron arrestados.
- 600 árboles y 120 hectáreas fueron removidas.
- Fueron dañadas o destruidas: 62 casas, 48 vehículos, 4 ambulancias, 12 establecimientos económicos, 1 institución, 1 hospital y 1 escuela.
- Se erigieron 4 nuevos puestos militares
- Las áreas verdes palestinas fueron bombardeadas 105 veces.

La violencia en los territorios ocupados esta incontenible, diariamente se violan lo derechos más fundamentales de la población civil y al parecer las instituciones encargadas del que se respete el DIH no hace nada para hacerle justicia a tanta gente inocente.

#### **4.2 Efectos psicológicos en los niños palestinos e israelíes**

*“En los Territorios Palestinos, desde el estallido de la llamada "segunda intifada", aproximadamente 500 niños han muerto y 9.000 han sido heridos, habiendo entre estos últimos muchos que sufrirán de discapacidades de por vida. Desde hace dos años se ha diagnosticado un aumento considerable del síndrome PTSD (Post-Traumatic Stress Disorder), el cual viene acompañado de severos síntomas, como por ejemplo, insomnio, vómitos, pérdida del habla e incluso de la conciencia.”<sup>10</sup>*

El conflicto armado entre palestinos e israelíes, ha tenido una duración de más de medio siglo, es por eso que varias generaciones de niños no ha experimentado la seguridad y no saben lo que es vivir en paz. Están constantemente expuestos a la violencia, lo que ha tenido como consecuencia, que sufran graves alteraciones psicológicas y trastornos mentales, ésta es una situación inaceptable y desafortunadamente no existen los centros ni recursos

---

<sup>10</sup> <http://www.sos-childrensvillages.org>

adecuados para tratar a estos niños. Los familiares de los mismos no pueden y no saben como afrontar estas situaciones.

La fragilidad emocional de los niños ante situaciones de amenaza, miedo o violencia está demostrada, pues se observa que reaccionan de forma violenta, evitando exteriorizar sus sentimientos y evitando el contacto con los demás. Esto desemboca en conductas conflictivas que les impiden un desarrollo normal dentro de la sociedad, ya que entre otras, llegan a escaparse de la escuela, robar o amenazar a otros niños.

Entre la población palestina no existe conciencia de la situación de los niños, y estos son tratados con negligencia para utilizarlos en luchas callejeras, así mismo Israel usa la fuerza de manera indiscriminada de tal forma que el número de víctimas entre la población infantil es considerablemente alto.

“La población de los territorios ocupados de Gaza y Cisjordania soportan un encierro que les impide desplazarse libremente. En el caso de la Franja de Gaza la asfixia es todavía mayor y es que 1.200.000 personas se apiñan en 360 kilómetros cuadrados de terreno, siendo ésta una de las zonas del mundo con mayor densidad de población. En la ciudad de Gaza los cláxones y los bocinazos se convierten en fondo musical. Los ánimos están encendidos y es fácil que los conductores comiencen una discusión por el más mínimo detalle. Esta irritación es una consecuencia de la rabia y la frustración. La violencia familiar también ha aumentado en los últimos años”<sup>11</sup>.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) alerta acerca de que las repercusiones psicológicas y sociales de este conflicto sobre los menores de 18 años son incalculables a corto y largo plazo. Carol Bellamy, directora ejecutiva del UNICEF comenta al respecto, “Los acontecimientos traumáticos como la muerte de un familiar o un amigo, o las heridas que se les infringe, así como los registros puerta a puerta y las humillantes detenciones en grupo de

---

<sup>11</sup> Ibíd



padres y hermanos, pueden causar un daño irreparable sobre la confianza de los niños en los adultos, también pueden incitarles a aceptar la violencia como un método adecuado para resolver los problemas y ensombrece su esperanza en el futuro”<sup>12</sup>

“La ocupación militar israelí está matando al pueblo palestino. Los abusos de poder y las violaciones a los derechos humanos son el día a día de la inmensa mayoría de los palestinos. Controles militares para entrar en casa; toques de queda que impiden ir a los niños al colegio por tiempo indefinido; familias destrozadas por la muerte, la cárcel o el exilio...”<sup>13</sup>

“Al otro lado, el miedo es el dolor cotidiano que padecen los israelíes. La angustia diaria ante la idea de estar en el lugar equivocado a la hora equivocada; no subir a un autobús por miedo a explotar en él; resignarse a abrir mecánicamente cada día el bolso para un registro policial”<sup>14</sup>.

Los niños palestinos no tienen acceso a los servicios de salud, no pueden asistir a la escuela ni participar en actividades sociales. Además deben cambiar de domicilio con frecuencia por la presión que ejerce el ejército israelí.

“Según la UNICEF, los menores palestinos están expuestos ‘a una tensión psicológica que aumenta cada día’, lo que a provocado un cambio radical de sus vidas y de sus comportamientos desde el inicio de la Segunda Intifada.”<sup>15</sup> Además se ven confinados junto a sus familias en sus hogares bajo el toque de queda, sin agua, electricidad y hasta sin alimentos.

Pero los niños israelíes no quedan exentos de ser víctimas de las consecuencias del conflicto, “también sufren ‘presiones emocionales’ derivadas del conflicto, sobre todo a causa de los atentados llevados a cabo por otros

---

<sup>12</sup> <http://www.fonendo.com/noticias/42/2002/04/1.shtml>

<sup>13</sup> Otaegi L., Diego B., *Palestinos e israelíes, dos pueblos y una tierra, primer capítulo: con el dolor auestas*, serie radiofónica, Radio Nederland. 2003.

<sup>14</sup> *Ibíd*

<sup>15</sup> <http://www.fonendo.com/noticias/42/2002/04/1.shtml>

jóvenes palestinos suicidas. Tanto unos como otros, además, se ven a diario rodeados de militares que portan armas.”<sup>16</sup>

Algunos estudios han arrojado evidencia de que la exposición repetida al sonido de disparos y bombas es la causa principal de los problemas psicológicos de tres cuartas partes de los niños afectados. “Como consecuencia, gran parte de estos niños padecen trastornos en el sueño, ataques de pánico, dolores de cabeza o estómago, ansiedad y cambios en su personalidad hacia una conducta cada vez más agresiva”<sup>17</sup>.

Estudios de Amnistía Internacional, revelan que algunas reacciones típicas en el comportamiento para cada etapa de la infancia. En los niños de corta edad, suelen volverse muy temerosos, reaccionar enérgicamente ante todo tipo de situaciones. “Debido a que en su visión del mundo todo guarda relación con ellos, tienden a creer que si ellos o los miembros de su familia han sido torturados, se debe a su propia <maldad> o se sienten responsables de algún modo. Esto puede provocar sentimiento de culpa abrumadores o depresión, algo que el pequeño no puede articular ni resolver.”<sup>18</sup> Lo más grave es que se vuelven seres violentos, porque la violencia es el único medio en el que han vivido por un periodo prolongado, “ellos podrían interiorizar la idea de que matar es la forma normal de resolver un conflicto.”<sup>19</sup>

En el caso de los adolescentes, quienes constituyen el mayor porcentaje de niños torturados y maltratados, son quienes encuentran respuestas mucho más complejas a la situación que están enfrentando, además de que en esta situación se le exige que actúen como adultos o tiene que asumir responsabilidades de personas mayores. “Los adolescentes que sufren torturas en situaciones de conflicto, muchos de los cuales presencian a la vez la destrucción de su comunidad y de toda su forma de vida, pueden pensar que no hicieron lo bastante

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*.

<sup>17</sup> *Ibíd*

<sup>18</sup> Mona Macksoud, *Helping Children Cope with the Stresses of War*, UNICEF, 1993 p.40

<sup>19</sup> Informe Amnistía Internacional. Op cit. p. 59

para protegerse o para proteger a su familia o a sus amigos, y caer así presos de la desesperación, la culpa y la depresión.”<sup>20</sup>

El UNICEF y organizaciones dedicadas a defender a los niños en conflictos, exhortan a ambos bandos a cuidar a las futuras generaciones pidiendo que cumplan con la ley humanitaria internacional incluida en la Convención sobre los Derechos del Niño además pide a todas las partes que no utilicen a los niños como blancos de guerra y que les ofrezcan la protección necesaria en todas las circunstancias. Este organismo también pide “una inmediata prohibición de la utilización de municiones contra los niños y las niñas y la destrucción de hogares, escuelas y centros de salud”<sup>21</sup>.

Es responsabilidad de los adultos tanto palestinos como israelíes el buscar soluciones pacíficas que ofrezcan una esperanza real de vida a sus niños y a las futuras generaciones. Si no crecen en una atmósfera de confianza, seguridad, tolerancia y justicia las esperanzas de estabilidad en esta región del mundo serán muy escasas.

Una de las realidades más crueles en la actualidad, es el sufrimiento de los niños en los conflictos armado, estos niños y niñas, en vez de aprender a leer, a escribir, a jugar, etc. Aprenden a usar un arma, a violar, a matar y a vivir, quizá por el resto de sus vidas, odiando.

---

<sup>20</sup> Mona Macksoud, Op. Cit., pp. 38-48

<sup>21</sup> <http://www.fonendo.com/noticias/42/2002/04/1.shtml>

### 4.2.1 Los niños de la Piedras

*"los niños de las piedras no están hechos de piedra: sufren pena y pobreza".*

*(Marco Malagola, miembro de la Comisión de Justicia y Paz)*

La situación de los niños palestinos, o conocidos como *los niños de las piedras*, enfrentan una situación muy difícil, ya que son víctimas de una guerra con la que han nacido. La destrucción, los enfrentamientos, las humillaciones, el dolor, la muerte, son una constante durante toda la etapa de la infancia. *Los niños de las piedras* observan como sus padres sufren abusos y humillaciones; como sus casas y sus escuelas son destruidas; como mueren sus vecinos, amigos, hermanos, padres y seres queridos. El Gobierno de Israel, es el culpable de provocar la desesperación y el odio de los niños palestinos.

"Faris Odeh era un niño de 13 años. Se volvió famoso a nivel mundial cuando enfrentó a un tanque del Ejército israelí en Gaza. "Estoy orgullosa de él" aseguró su madre. "He intentado decirle que es muy chico aún para comenzar a lanzar piedras, pero él no escucha. No puedo vigilarlo todo el tiempo." Han surgido noticias sobre Faris. El niño fue asesinado en un incidente el 8 de noviembre del 2000."<sup>22</sup>

La mayoría de los actos cometido por los soldados israelíes constituyen crímenes de guerra, ya que han impuesto toques de queda; destruido más de 2,000 viviendas; han detenido a miles de palestinos, más de 1.900 fueron sometidos a detención administrativa, sin cargos, ni juicio, y contra unos 5.000 se formularon cargos por delitos relacionados con la seguridad, como participar en ataques contra israelíes, más de 3.800 fueron juzgados ante tribunales militares en procesos que no cumplieron las normas internacionales pertinentes además de

---

<sup>22</sup> [www.mundoárabe.org](http://www.mundoárabe.org) El asesinato de la inocencia. La infancia palestina haciendo frente a la opresión. 2002.

sufrir malos tratos de manera generalizada; los soldados israelíes utilizaron a palestinos como «escudos humanos» durante operaciones militares; han obstruido la ayuda médica y tomado como objetivo de guerra a personal médico; han destruido injustificadamente y en gran escala de bienes culturales; además de crímenes como tortura y trato cruel e inhumano, privación ilegítima de libertad y utilización de escudos humanos.

No tengo miedo" contesta Rami Al-Kalha. "Claro que me da miedo encarar a los israelíes. Pero me siento muy bien cuando los hago enojar." Continúa mientras señala uno de los puestos del Ejército."Son cobardes. Se esconden detrás de las paredes y de sus metralletas. Nosotros sólo tenemos piedras. Pero si quieren te matan. De cualquier manera, sin motivo, ellos mataron a Mohammed Al-Dura, sin que éste hiciera nada contra ellos. Yo prefiero morir lanzando piedras que me maten estando dentro de mi casa".<sup>23</sup> Con este testimonio podemos darnos cuenta de la dimensión de odio que invade en alma de estos niños, prefieren encarar a los soldados, aún sabiendo que pueden morir, están dando por hecho su muerte.

La mayoría de las muertes de los niños palestinos en los territorios ocupados, ocurre cuando las fuerzas armadas israelíes responden con la fuerza letal y desproporcionada a manifestaciones de protesta y lanzamiento de piedras.

Los niños palestinos están cansados de las humillaciones que día a día sufren, los soldados israelíes no tienen ni una pizca de humanidad, intercambiar balas por piedras es algo irracional, sobre todo si quien te lanza las piedras es un niño indefenso. Los niños palestinos no tienen infancia, no tiene derecho a jugar, a fantasear, a vivir su infancia. "Me llamo Alyyan Zayed. Tengo 9 años. No puedo salir a jugar al patio y tampoco puedo salir de mi casa por el toque de queda. He escondido todos mis juguetes, porque tengo miedo de que los soldados israelíes

---

<sup>23</sup> Idem

me lleven si ven que tengo tanques y pistolas de juguete. Ni siquiera puedo ir andando hasta la tienda para comprar chucherías por el toque de queda".<sup>24</sup>

Los soldados israelíes han disparado y matado a cientos de civiles palestinos con fuego real a lo largo de los pasados dos años; la razón no es el hecho de que las piedras lanzadas por niños palestinos puedan poner en peligro la vida de los israelíes; tiene más que ver con el hecho de que los soldados israelíes en Cisjordania actúan con completa impunidad. EL 28 de noviembre, una niña palestina de nueve años, Hanin Abu Suleiman, recibió un disparo en la cabeza y falleció cuando jugaba en el patio de su casa en la ciudad de Jan Yunis. Los asesinos fueron, una vez más, soldados israelíes.

La justificación para estas muertes, a las cuales jamás se les hará justicia, es que los niños arrojan piedras a los soldados. Además es importante mencionar que no existe ninguna norma que permita matar a un niño por arrojar piedras.

Otros de los grandes peligros que enfrentan los niños palestinos, son las minas terrestres, la Organización palestina *Defense for Children International (DCI/PS)*, "investiga la magnitud y los efectos del problema de las minas terrestres en Cisjordania, concluyendo que cada año hay víctimas mortales por las minas terrestres, estimándose una cifra de 2500 muertos o heridos desde 1967. Las investigaciones indican, además, que la mayoría de las víctimas son niños. Sólo desde 1997 se pueden contabilizar 35 víctimas palestinas de las minas terrestres. Pero a la fecha, Israel se ha negado a firmar el Tratado de Prohibición de las Minas terrestres de 1997."<sup>25</sup>

La muerte de niños esta aumentando cada día más y ni las autoridades locales, ni la autoridades internacionales hacen algo para impedirlo. Ellos son finalmente quienes pueden defender los derechos de estos niños, quienes estan muriendo injustificadamente. Los disparos en la cabeza, son tiros a matar, no son

---

<sup>24</sup> [www.uruguay.indymedia.org](http://www.uruguay.indymedia.org). *Testimonios de niños de un barrio ocupado en Ramala*. 6 de abril de 2002.

<sup>25</sup> <http://www.inicia.es/de/palestina/htm/ninos.htm>, 2004

tiros para defenderse, son tiros dirigidos única y exclusivamente para exterminar a los seres humanos más inocentes.

Es inconcebible que los soldados israelíes disparen contra niños que están jugando, contra niños que salen de la escuela, contra niños que arrojan piedras. Y más inconcebible aún que siga sucediendo, sin que se aplique la ley a los culpables.

Estos actos deben llevarse a las instancias internacionales correspondientes y juzgarse. Una vez más podemos afirmar, que de nada sirven tantos tratados, convenciones, convenios, hasta la misma Corte Penal Internacional; si los criminales de guerra, los violadores del derecho internacional, siguen libre y con la libertad de apretar el gatillo sin importar la condición, la edad o el género.

#### **4.2.2 Privación de la libertad y la Tortura**

*Los palestinos no tienen niñez" "¿Cómo puedes enseñar a tus hijos la bondad humana cuando lo único que ven son los peores ejemplos de la naturaleza humana?"*

*(Madre de Faris Odeh, niños asesinado por el ejército israelí)*

La tortura, desgraciadamente ha formado parte de la vida a lo largo de toda la historia, lo podemos ver en las dos Guerras Mundiales, en guerras civiles, golpes de estado, movimientos estudiantiles y políticos, entre otros. La tortura constituye un grave atropello a la integridad física y moral de las personas.

En principio es importante saber como es definida la tortura a nivel internacional.

El artículo 1º de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1975, establece que:

*"todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas".*

En el caso de la guerra, sabemos que la tortura es inflingida, principalmente, por los soldados, es decir por funcionarios del Estado.

La tortura es una práctica muy utilizada para castigar a la población civil durante los conflictos armados. "Muchos niños han sido torturados simplemente por vivir en una zona de guerra, por pertenecer a un grupo determinado o por las actividades que ellos o sus familiares llevaban a cabo."<sup>26</sup>

De hecho, en la actualidad, para muchos niños la guerra es algo con lo que tienen que vivir, ya sea desde su nacimiento o cuando sufren una invasión repentina o estalla una guerra. "Los niños pueden ser objeto de la tortura y de los malos tratos en estos conflictos, en los que el propósito no es tanto la conquista de territorios como el sometimiento o el exterminio de un grupo en específico de personas."<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Informe ¡Actúa ya! Tortura nunca más. Amnistía Internacional, octubre 2000.

<sup>27</sup> Informe de Amnistía Internacional. "Un escándalo oculto, una vergüenza secreta. Tortura y malos tratos a menores. Inglaterra, 2000 p. 37



Las organizaciones de derechos humanos han recibido denuncias de tortura contra niños, pero desafortunadamente existe aceptación social y cultural de la violencia contra los niños en muchos países del mundo. Este factor es sumamente grave, ya que si la misma sociedad acepta el maltrato físico y psicológico hacia los niños, es muy difícil que alguna organización internacional o no gubernamental pueda interferir directamente, de hecho “en la mayoría de los países, la tortura de niños ni siquiera aparece en la agenda de derechos humanos”.<sup>28</sup>

En este sentido, es importante destacar, que tres cuartas partes de los gobiernos del mundo han recurrido a la tortura en los últimos años. “Hay cicatrices que curan, pero otras siguen desfigurando el cuerpo y la mente de las víctimas mucho después de terminada la tortura”<sup>29</sup> y tienen un impacto más grave sobre un niño que sobre un adulto.

Aunado a ello, los niños parecen convertirse en blanco específico de los ataques a causa de su edad o de su situación de dependencia, además de constituir la futura generación del bando enemigo.

Por otro lado, las mismas condiciones de la guerra hacen propicio que se de el fenómeno de los niños de la calle, razón por la cual son detenidos y sometidos a malos tratos en virtud de leyes que tipifican como delito la indigencia, el vagabundeo y la mendicidad. Además muchas veces tienen que recurrir al hurto y la prostitución para poder sobrevivir.

Los niños son víctimas de pobreza crónica; discriminación, lo cual los hace más vulnerables a la tortura; además de la injusticia y la impunidad, lo que provoca que los culpables no sean castigados jamás.

---

<sup>28</sup> [www.irct.org](http://www.irct.org) International rehabilitation council for torture victims (IRTC). *A world without torture*.

<sup>29</sup> Informe “¡Actúa Ya! Tortura Nunca más. Amnistía Internacional, octubre de 2000.

A pesar de que existen muchos instrumentos internacionales que sancionan la tortura en los niños como: La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, en su Art. 37 (a), en donde establece:

*a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;*

Otras normas internacionales en donde se castiga la tortura en menores son las Reglas mínimas de la ONU para Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Pekín) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD).

Desafortunadamente, todas estas normas internacionales se violan una y otra vez en los conflictos armados, ya que existen miles de casos en que los niños viven en carne propia las torturas, sus verdugos son, los soldados o simplemente las personas del bando enemigo, y esto se debe en gran medida a que los mismos gobiernos no están dispuestos a culpar a sus propios soldados.

Por otro lado vemos, las graves consecuencias psicológicas que sufren y sufrirán estos niños, “los traumas podrían perdurar o distorsionar la pauta normal de crecimiento o provocar una debilidad o incapacidad permanente, especialmente si no se dispone de atención médica adecuada.”<sup>30</sup>

Ahora bien, en el caso de la guerra palestino-israelí, los casos de tortura se enfocan, casi exclusivamente, a los niños palestinos, ya que son, en este caso, los más vulnerables, los más indefensos y los más activos en la lucha.

---

<sup>30</sup> Ídem p. 57

A partir de la entrada a los territorios palestinos, en 1967, el ejército sionista utilizó el arresto de los niños palestinos como un método de presión sobre los guerrilleros. Con el inicio de la Primera Intifada, en 1987, los también llamados *Niños de las Piedras*, se han convertido en el blanco de Israel y que a pesar de ello no ha logrado frenar la rebelión popular.

Se han creado ordenes militares, que violan expresamente la Convención de los Derechos del niño, de la cual Israel es partícipe, me refiero a la Orden Militar 225, que estipula que los niños palestinos rebeldes se llevaran a los tribunales israelíes, y a la Orden 132 (1999), que permite el arresto de niños de entre 12 y 14 años de edad, esto explica, que “en 1998 se registraron 89 casos de arrestos, cifra que aumento en 1999 a 202 niños palestinos y casi 330 en el 2000. Desde el comienzo de la Intifada el número de arrestados menores de 18 años alcanzó los dos mil y de ellos aún permanecen detenidos 352. De los detenidos, 33 son arrestos administrativos sin acusación, ni juicio, 215 están en espera de juicio y el resto ya fueron juzgados por los tribunales militares.”<sup>31</sup>

Existen aproximadamente 1,500 normas militares gobernando Cisjordania y 1,400 que rigen en la Franja de Gaza. Las condiciones de detención de estos niños preocupan enormemente a las organizaciones humanitarias y de defensa de los niños. A pesar de la existencia de numerosas regulaciones y normativas internacionales que salvaguardan los derechos de los niños que están en privación de libertad, los niños palestinos detenidos sufren cotidianamente la violación de sus derechos más fundamentales. Como Estado Parte de la Convención Internacional de Derechos del Niños de Naciones Unidas, Israel está obligado a respetar los artículos allí contenidos, desafortunadamente, no lo hace y lo pero del caso es que ni siquiera se han juzgado a los culpables.

En este sentido, podemos mencionar unos de los cientos de casos en que los derechos del niño son violados, por ejemplo: Bilal, un chico de 14 años de un

---

<sup>31</sup> [www.fdlpalestina.org](http://www.fdlpalestina.org). *Viola Israel los derechos de los niños palestinos con arrestos y torturas*. 31 de octubre de 2002.

pueblo cerca de Jerusalén fue detenido el día 20 de abril 2004. Soldados israelíes cercaron la casa familiar a la una de la noche y sacaron a Bilal de su cama. Sus manos fueron atadas y los ojos vendados. Le llevaron a la estación de policía Ma'ale Adumim, dónde le interrogaron durante 4 horas. También fue golpeado por un oficial. Bajo amenazas de seguir golpeándolo y aplicar electroshocks, fue obligado a confesar que había tirado piedras y cócteles molotov. Después de la 'confesión' fue llevado al centro de detenciones de Gush Etzion dónde fue encerrado en condiciones precarias. El de 7 de mayo fue juzgado por una corte militar.<sup>32</sup>

Otra evidente violación a la Convención de los Derechos del Niños, es que la autoridades judías, consideran que aquellos que tengan 16 años no son menores<sup>33</sup>, además legalizaron la tortura, el pretexto y la justificación; "defender" al Estado. ¿Defenderlo de niños inocentes, que solo lanzan piedras porque es la única manera de manifestar su impotencia!?

Por otro lado, vemos que no solo se viola el derecho de los niños a no ser prisioneros de guerra, sino que además la policía israelí los tortura con golpes y azotes, la privación de comer y dormir, se les insulta, amenaza verbalmente y se les aísla en celdas durante el interrogatorio. "Las últimas estadísticas (2002) del Ministerio para Asuntos de Prisioneros indicaron que el 11 por ciento de los niños detenidos padecen de problemas físicos y psicológicos, por lo que necesitan tratamiento médico y psicológico."<sup>34</sup>

Una de las prisiones que más preocupa a las organizaciones internacionales de Derechos Humanos, es la prisión de Telmand, donde los niños palestinos están detenidos junto con adultos criminales israelíes. Esta medida es adoptada por Israel y viola las Reglas Mínimas establecidas por Naciones Unidas

---

<sup>32</sup> Defence Children International/ Palestine Section. (DCI/PS). Página web (en inglés): <http://www.dci-pal.org/first.html>

<sup>33</sup> La Convención de los Derechos de Niño fija la mayoría de edad en 18 años.

<sup>34</sup> [www.fdlpalestina.org](http://www.fdlpalestina.org) Op. Cit.

para el Tratamiento de los Prisioneros, adoptados por la resolución 663C (XXIV) por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en julio de 1957.

“Los niños y menores detenidos con adultos criminales israelíes, a menudo sufren amenazas y riesgos, como resultado de ello se constata amenazas contra la integridad física y mental de los menores. Entre las mayores amenazas están las siguientes:

- Intentos de violación a los niños detenidos por parte de los presos criminales israelíes.
- Abusos físicos: los niños palestinos han sido atacados y golpeados por los presos adultos criminales israelíes. Al menos se han podido comprobar cinco casos de niños que han sido atacados con navajas. A otros se les ha quemado con agua hirviendo. Además muchos niños son obligados por los presos criminales israelíes a desempeñar determinadas labores y han sido golpeados por negarse a seguir sus órdenes.
- Robos de sus pertenencias: los presos israelíes les roban a los niños sus pertenencias, zapatos, tarjetas de teléfono, etc.”<sup>35</sup>

Existe en Hawara, territorio de Israel, un campo de concentración que los prisioneros llaman *El Matadero*, en donde los detenidos son privados de los derechos fundamentales, es decir comer, beber agua, atención médica, además de que se le propinan golpes y se les tortura. “Un abogado del Programa de Habilitación al Prisionero reveló en su testimonio haber presenciado como soldados sionistas golpeaban cruelmente a un niño, durante más de una hora. El menor permanecía tirado bajo el arduoso sol y su sangre se derramaba debido a las ataduras con esposas de hierro que le inflamaban las heridas.”<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Informe de Sección Palestina de Defense for childrens international. *Niños Palestinos en las cárceles de Israel*.

<sup>36</sup> Idem.

Otro campo de concentración se encuentra en Al Naqab, en donde las temperaturas superan la capacidad de cualquier persona y mucho más aún la de los niños, además de que en ese lugar los tratos son iguales que en el resto de los campos de concentración.

En lo que respecta a cárceles para menores, existe la de Talmud, situada en el norte de Israel, en donde 75 niños palestinos, son maltratados por los carceleros, además de encontrarse con criminales judíos.

Según datos del 2002, en la prisión de mujeres de Al Ramal hay 11 niñas palestinas, quienes carecen de alimentación, educación, ropa y atención médica.

Los soldados sionistas, no tiene el menor respeto por la vida de los demás, salvo la de los judíos, todos los actos que realizan son inhumanamente crueles, matar niños que lanzan piedras es algo inconcebible.

Los palestinos de los Territorios Ocupados Palestinos, pueden ser encarcelados en:

- 5 centros de interrogatorios;
- 7 centros de detención / internamiento;
- 3 campos militares de detención;
- 9 prisiones

Por otra parte, un palestino (mujer, hombre, niño ó niña), puede ser detenido e interrogado durante un periodo de 180 días tiempo durante el cual se violan sus derechos, como:

- Denegarle las visitas de su abogado, durante un periodo de 90 días.
- Son arrestados sin acusación alguna, “una de las más largas detenciones administrativas fue la de un palestino que permaneció encerrado más de 8 años, sin ser nunca juzgado.

Ahora bien, sabemos que todos estos crímenes son perfectamente conocidos por la comunidad internacional. Existen informes amplios de Naciones Unidas, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Defence Children International y otras organizaciones internacionales de Derechos Humanos, acerca de la evidente violación a los derechos humanos de los niños, cada uno de estos informes, son una prueba fehaciente, y esta debería utilizarse para enjuiciar a los responsables.

#### 4.2.3 Niños desplazados.

*El dolor se ha ido acumulando. Las heridas no cicatrizan, sino que se enquistan, se reproducen, y crecen...*

*Hablar con un palestino es hablar de destierro, de cárceles, de hogares destrozados, de muertos...*

*Hablar con un israelí es hablar del horror del holocausto, de miedo, de los atentados suicidas...*

*-Leire Otaegi y Blanca Diego-*

El traslado forzoso significa desplazar a una persona contra su voluntad dentro de las fronteras nacionales. La deportación significa desplazar a una persona contra su voluntad más allá de las fronteras nacionales. Esto es un crimen de guerra en el artículo 147 del Convenio IV de Ginebra. Este Convenio también “prohíbe «los castigos colectivos, así como toda medida de intimidación» y «las medidas de represalia contra las personas protegidas y sus bienes» (artículo 33)”<sup>37</sup>; así mismo “establece que «[l]os traslados en masa o individuales, de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, están prohibidos, sea cual fuere el motivo» (artículo 49)”<sup>38</sup>; y por último respecto a este tema establece “que «[l]as personas protegidas inculpadas

---

<sup>37</sup> Amnesty International USA, *Israel y los Territorios Ocupados: El traslado forzoso de palestinos a Gaza constituye un crimen de guerra*, septiembre de 2002

<sup>38</sup> *Ibíd.*

quedarán detenidas en el país ocupado y, si son condenadas, deberán cumplir allí su castigo» (artículo 76)<sup>39</sup>.

Otro documento que también considera esta situación en su contenido es El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que “define la deportación o traslado forzoso como el «desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional»<sup>40</sup>; también considera “como crimen de guerra, en su artículo 8.2.b.viii, «la deportación o el traslado [por parte de la potencia ocupante] de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio»<sup>41</sup>; y además “establece que la deportación o traslado forzoso de población constituirá un crimen de lesa humanidad cuando se cometa de forma generalizada o sistemática, como parte de una política gubernamental (artículo 7.1.d)”<sup>42</sup>.

La ONU denomina 'refugiados' a los palestinos que tuvieron que abandonar sus hogares en 1948 y a sus descendientes. Y 'desplazados' a los que huyeron durante la guerra de 1967 y a sus descendientes. Más de un millón de palestinos son ciudadanos de Israel (de ellos, unos 150,000 son desplazados interiores).

“El pueblo palestino es un pueblo de refugiados y de desplazados internos. Todo gira en torno a la familia extendida: tíos, primos, cuñadas, hijos, nietos... Unidad familiar que en las últimas décadas se ha ido desintegrando”<sup>43</sup>. Esto, por ende, implica que miles de niños y niñas sufran la incertidumbre, problemas y peligros de ser desplazados de su hogar, ya que carecen de un hogar donde vivir, quedan expuestos a las carencias que esto representa en cuestión de

---

<sup>39</sup> *Ibíd.*

<sup>40</sup> *Ibíd.*

<sup>41</sup> *Ibíd.*

<sup>42</sup> Amnesty International USA, *Israel y los Territorios Ocupados: El traslado forzoso de palestinos a Gaza constituye un crimen de guerra*, septiembre de 2002

<sup>43</sup> <http://www.rnw.nl/sp/toolbar/palestinos-israelies.html>



alimentación, salud, educación, corren el riesgo de perderse y separarse de sus familias, etc.

“Los palestinos son un pueblo exiliado en su propia tierra. Un pueblo que espera el fin de la ocupación. Un pueblo que espera que su causa deje de estar contaminada por el oportunismo”<sup>44</sup>.

En 1948, como consecuencia del Plan Dalet (consistente en 13 operaciones, en donde los grupos terroristas sionistas Haganah de Ben Gurion, Irgun de Menahem Begin y Stern de Itzak Shamir llevaron a cabo el plan que terminaría con la toma de Jerusalén y una limpieza étnica de palestinos. La masacre de Deir Yassin en Abril de 1948 fue parte de esa campaña de terror, así como el asalto a Latrun y el exterminio de los árabes de la periferia de Jaffa) y de otras campañas similares 750.000 palestinos tuvieron que huir, aproximadamente el 80% de la población y el 50% de las comunidades palestinas fueron deshabitadas y destruidas por el ejército israelí. “Un tercio huyó a Cisjordania, Un tercio a la Franja de Gaza, y la población restante quedó esparcida por Jordania, Siria, Líbano y otros países del mundo.”<sup>45</sup>

En el nuevo estado de Israel 40.000 palestinos fueron desplazados internamente. Muchos perdieron sus hogares y tierras; a pocos se les permitió regresar a pesar de que más tarde se convirtieran en ciudadanos israelíes.

“El 55% de los palestinos huyó a causa de los planes del Haganah y las fuerzas armadas israelíes cuyo objetivo fue la despoblación y destrucción de áreas árabes estratégicas, el 15% huyó debido a ataques llevados a cabo por los grupos terroristas Lehi e Irgun y el 14% huyó a consecuencia de la guerra psicológica (campañas de rumores), evacuaciones directas ordenadas por las fuerzas israelíes y el miedo general a causa de los asaltos militares israelíes”<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> Ibíd

<sup>45</sup> The Palestine Monitor, *Los Refugiados Palestinos*, septiembre de 2002.

<sup>46</sup> Masalha, Nur "The Concept of Transfer" in *Zionist Political Thought: 1882-1948*. Chapter 5, pg.175

En julio de 1948, mujeres, niños y ancianos fueron puestos en marcha forzosamente hacia Jordania, 50.000 palestinos fueron expulsados bajo las órdenes directas de Ben Gurion de las ciudades Lydda y Ramle.. Muchos murieron agotados y exhaustos en la marcha.

En 1967, durante la “Guerra de los 6 días”, Israel anexo a su territorio por la fuerza a Cisjordania y la Franja de Gaza, lo que originó que 240.000 fueran desarraigados, además 180.000 refugiados de 1948 que vivían ahí tuvieron que marcharse por segunda ocasión.

“En julio de 2002, las autoridades israelíes anunciaron su intención de trasladar a la fuerza de Cisjordania a la Franja de Gaza, a los familiares de personas de las que se supiera o se sospechara que habían organizado atentados contra israelíes o habían participado en ellos. El 1º de agosto, el comandante de la Fuerza de Defensa Israelí en Cisjordania firmó una enmienda a la Orden Militar 378 (de 1970, relativa a las disposiciones de seguridad) que permite el traslado forzoso de palestinos de Cisjordania a la Franja de Gaza”<sup>47</sup>.

En la actualidad existen aproximadamente 5 millones de palestinos refugiados en diversas partes del mundo. “Hay alrededor de 3.5 millones de palestinos refugiados registrados en la Agencia de Trabajos y Ayuda de Naciones Unidas (UNRWA). El 33% vive en 59 campos de refugiados bajo la UNRWA y el 67% están esparcidos por varios países. Hay aproximadamente 1.5 millones de refugiados no registrados esparcidos por países del mundo árabe.”<sup>48</sup>

Un caso que resulta de gran importancia dada su invisibilidad ante la comunidad internacional es el de los refugiados dentro de las fronteras de Israel. Aquellos palestinos que durante el éxodo de 1949 no quisieron irse de su país, y que incluye además a sus descendientes.

---

<sup>47</sup> Amnesty International USA, *Israel y los Territorios Ocupados: El traslado forzoso de palestinos a Gaza constituye un crimen de guerra*, septiembre de 2002

<sup>48</sup> [www.shaml.org](http://www.shaml.org)

Esta población ha sufrido el olvido de la comunidad internacional y la marginación de las autoridades israelíes. Muchos se agruparon en poblados árabes (conocidos como poblados refugio) y abandonaron sus casas, perdiendo sus propiedades, que pasaron a ser propiedad de organismos como The Israel Land Authority o el Fons Nacional Jueu. Aquellos que optaron por no marcharse de sus casas todavía hoy en día viven en pueblos que no han sido reconocidos y que no salen en los mapas. Esta inexistencia administrativa tiene como consecuencia más dramática la práctica ausencia de servicios públicos. Toda esta población es la que se conoce como los refugiados del interior. En Israel existe el Comité Nacional de Desarraigados de Israel, que es la voz de esta población. Estos refugiados internos también reclaman que Israel respete la Resolución 194 (III) de la Asamblea General y la Resolución 181 del Consejo de Seguridad, ésta última hace referencia expresa a la población árabe desplazada dentro de las fronteras de Israel. También denuncian que las autoridades israelíes no respetan ni tan sólo las decisiones de su Corte Suprema, que en diversas ocasiones les ha dado la razón.

Hablando concretamente de los niños palestinos, estos no pueden siquiera salir a jugar, en las noches los soldados israelitas salen a disparar (disparan con balas de verdad y no de goma) a todo sospechoso. Esto también incluye a niños. Los militares israelitas han matado a decenas de niños menores de doce años, además de utilizar un excesivo uso de violencia. La mayoría de muertes de niños (88%) se produjeron en situaciones en donde no hubo ningún tipo de confrontación. Miles de niños fueron hechos prisioneros, muchos de estos arrestos se produjeron de manera forzosa en sus casas y de noche. Las madres de estos presos expresan sus angustias, al no poder ir a ver a sus hijos porque no pueden salir de sus áreas. Para una madre resulta imposible salir de la zona palestina a la zona israelita, por lo que algunas de ellas llevan cuatro, seis, o hasta diez años sin ver a sus hijos.

La migración forzada tiene muchas implicaciones en la vida de cualquiera que la sufra, y esto se ve en el día a día con los boletines de prensa, en los noticieros, etc. Es por ello que “en enero de 1999, un proyecto de investigación que examinaba el impacto de la migración forzada y el conflicto armado prolongados en las vidas de los niños y jóvenes palestinos se inició en Líbano, Siria, Jordania, Cisjordania y Gaza. El proyecto tenía diversas metas. Una era superar la división entre teoría y aplicación común en muchas investigaciones dirigidas a los refugiados palestinos en el Medio Oriente. Otra, era poner a prueba y desafiar algunas de las suposiciones occidentales concernientes a la atención médica y el desarrollo de los niños y adolescentes. Una tercera meta era involucrarse en investigación multidisciplinaria y participativa, para identificar similitudes y diferencias entre las comunidades de refugiados palestinos separadas durante más de 50 años por las fronteras nacionales de diferentes estados”<sup>49</sup>.

Los desplazados palestinos han recibido asilo en diferentes países de medio oriente, pero eso no implica que su situación sea sencilla, de hecho en muchos casos sufren carencias de los servicios más básicos, en cada país la situación es diferente por eso en el reporte de resultados de dicho proyecto se explican, en primer lugar, brevemente las condiciones de vida de los palestinos en las respectivas naciones donde se encuentran refugiados.

“En 1949 el Líbano recibió cerca de 110,000 refugiados palestinos provenientes del nuevo estado de Israel. A finales de 2001 había 385,000 refugiados registrados en el Líbano, 56% de ellos habitan en campos reconocidos. El Líbano no ofrece derechos civiles a los refugiados. Estos no pueden asistir a escuelas, ni usar los servicios de salud estatales. Los servicios de salud y educación de que disponen son proporcionados por UNRWA( Agencia de Trabajo

---

<sup>49</sup> Chatty Dawn, *Divulgando los hallazgos de una investigación con niños y adolescentes palestinos*, Revista Migraciones Forzadas, no. 15. pag.34

y Ayuda de las Naciones Unidas). Los refugiados no pueden trabajar en el Líbano y el 40% de esta comunidad está desempleada”<sup>50</sup>.

En el caso de Siria la situación cambia considerablemente, aunque el 28% de los 396,000 refugiados registrados en Siria viven en campos de refugiados. “Siria otorga a los refugiados palestinos todos los derechos de un ciudadano, excepto el derecho al voto. Los servicios de salud y educación son proporcionados por la UNRWA. Además, los refugiados pueden hacer uso de los servicios de salud y educación estatales. Muchos jóvenes palestinos asisten a la universidad en Damasco y Aleppo. La discriminación tiene más un carácter discrecional que legislativo”<sup>51</sup>.

En Jordania se encuentra la mayor cantidad de exiliados palestinos. “Un millón 662,000 de los refugiados registrados por la UNRWA componen cerca del 34% de la población total. 18% de ellos viven en campos. La población palestina de Jordania ha crecido internamente y a través de olas sucesivas de migración forzada. La UNRWA proporciona servicios de salud y educación, pero también es posible el acceso a escuelas y servicios de salud estatales. Jordania es el único país árabe que otorga derechos de ciudadanía a algunos refugiados palestinos”<sup>52</sup>.

La población de Cisjordania es de aproximadamente 1.9 millones de palestinos de los cuales 31.5% son refugiados, y el 27% restante viven en campos. En Gaza, viven 865,000 refugiados que representan el 81.8% de la población total. “El 54% de los refugiados registrados vive en campos. La mayoría de los servicios de salud y educación son proporcionados por la UNRWA. La mayor parte del empleo se encuentra en la franja de Gaza, en escuelas estatales,

---

<sup>50</sup> *Ibíd*

<sup>51</sup> *Ibíd*

<sup>52</sup> Chatty Dawn, *Divulgando los hallazgos de una investigación con niños y adolescentes palestinos*, Revista Migraciones Forzadas, no. 15. pag.34

en la UNRWA, o en la agricultura. Antes de la actual intifada, algunos tenían empleos en Israel”<sup>53</sup>.

La primera generación de los refugiados, se han encargado de reconstruir oralmente la vida en Palestina antes de 1948 lo que resulta de vital importancia en la transmisión a los niños y adolescentes, que en Palestina, se vivía “la experiencia de seguridad y felicidad agraria previos al desarraigo, la expulsión y el refugio de la comunidad.”<sup>54</sup>

Alguno de los ciudadanos de esta primera generación comentó: “Éramos pastores, arábamos y cosechábamos, trillábamos y recolectábamos aceitunas... no plantábamos uvas, plantábamos cebada, maíz y trigo, Dios bendijo estas tres semillas. Había leche, yogurt, aceite y queso... Yo recibí tutoría de una persona que solía recibir una cantidad de maíz o trigo como pago por mi instrucción.”<sup>55</sup>

Durante la recolección de información de dicho estudio, esa primera generación recuerda la forma de vida campesina mientras, que la segunda y tercera generaciones, se enfocan en el ‘Derecho de Retorno’. “Ocasionalmente, los abuelos en sus hogares hablaron sobre la realidad de su huída de Palestina por primera vez. Para los hijos y nietos, esto fue una lección conmovedora sobre los miedos que la generación mayor enfrentó y que por vergüenza no había admitido antes. Muchos confesaron que temían por sus vidas al enfrentarse a un poder militar superior, a veces con solo unos cuantos rifles viejos en toda la población”<sup>56</sup>.

Debido al desplazamiento forzado la identidad palestina debe ser reconstruida concienzudamente, por ejemplo a través de cuentos populares y memorias orales desafortunadamente esta conciencia histórica parece estar

---

<sup>53</sup> *Ibíd.*

<sup>54</sup> *Ibíd.*

<sup>55</sup> *Ibíd.*, pag. 35.

<sup>56</sup> Chatty Dawn, Divulgando los hallazgos de una investigación con niños y adolescentes palestinos, Revista Migraciones Forzadas, no. 15. pag.35

debilitándose a medida que las generaciones más jóvenes aprenden menos sobre su pasado.

Los palestinos al estar en países extranjeros se han expuesto a la discriminación, que aunque varía significativamente de país a país en ninguno es inexistente. Donde deben enfrentarla de manera más fuerte es en el Líbano," donde los padres mencionaban la negación de sus derechos civiles por parte del gobierno libanés, y los niños y jóvenes expresaban su sentido de aislamiento y discriminación"<sup>57</sup>.

A pesar de que como ya se vio, en Siria se les otorga la mayoría de los derechos civiles a los refugiados palestinos, existe sin embargo un sentimiento de rechazo. Un niño de 13 años lo expresa así "Mucha gente de fuera piensa que somos horribles y que todos somos malos. Nos llaman 'mukhayyamjiyyeh' [habitantes de los campos]. Hasta la familia de mi hermana que vive en Zarqa, dice que la gente de los campos es basura, buena para nada, vacas, etc."<sup>58</sup>

Pero además de la discriminación, la vida en los campos de refugiados es verdaderamente difícil ya que existen situaciones como "sobrepoblación, la violencia, relaciones entre parientes cercanos y matrimonios tempranos, la 'cultura de pobreza' generalizada y la ausencia de instituciones alternativas para apoyar a los individuos"<sup>59</sup>.

Estos son algunos testimonios de personas que habitan dichos campos y viven la realidad de los mismos.

Una Mujer de segunda generación comenta " La sobrepoblación hace que todos estemos muy cerca uno del otro... Cuando ocurre un problema podemos escuchar los gritos en la casa vecina. El problema más grave es la estrechez del

---

<sup>57</sup> Ibíd.

<sup>58</sup> Ibíd

<sup>59</sup> Ibíd

lugar. Los niños no pueden jugar. La gente le pide a sus vecinos que mantengan a sus niños en sus casas".<sup>60</sup>

Un hombre también de segunda generación manifiesta su frustración diciendo "Nuestras pérdidas morales son más grandes que las materiales. Cuando yo era joven tenía la ambición de establecer una familia educada, pero no fui capaz de hacer mucho por mis hijos debido a la guerra y el desplazamiento. Fuimos desplazados de cinco a seis veces, cada vez lo perdimos todo y tuvimos que empezar de nuevo"<sup>61</sup>.

Existen amplios reportes de violencia doméstica y discriminación contra las mujeres, tanto en casa como en la escuela. "Mucha de esta violencia es estructural e institucionalizada. El matrimonio temprano es utilizado a veces por las jóvenes como una vía para escapar de la tiranía familiar o masculina y a veces es forzado en ellas para mejorar la situación física, económica o social de la familia"<sup>62</sup>. Esto origina que desde muy pequeñas sean obligadas a realizar actos contra su voluntad como lo demuestra el siguiente testimonio de una niña de 14 años, " Un pretendiente vino por mi hermana. Mi madre fue la que la obligó a casarse, no mi padre... Ella era la primera de su clase, pero mi madre insistió en que se casara. La obligó a casarse con el primer pretendiente que apareció... Mi hermana tenía quince años cuando se casó".<sup>63</sup>

Otra niña comenta " Hay diferencias entre la manera en que mis padres y yo pensamos. Cuando estoy aburrida me gusta salir de la casa, pero mi mamá prefiere que me quede adentro. Puedo ver la discriminación entre los chicos y las chicas - los chicos pueden estar las 24 horas afuera, pero nosotras tenemos que

---

<sup>60</sup> Chatty Dawn, Divulgando los hallazgos de una investigación con niños y adolescentes palestinos, Revista Migraciones Forzadas, no. 15. pag.35

<sup>61</sup> *Ibíd*

<sup>62</sup> *Ibíd*

<sup>63</sup> *Ibíd*



estar en casa. Es verdad que es mejor para las chicas estar en casa, pero es aburrido."<sup>64</sup>

Entre los temas que arrojó el estudio en las cinco localidades, acerca de la principal preocupación de los jóvenes sobresale el de su identidad como palestinos, refugiados, residentes de campos y musulmanes o cristianos. "La transmisión de la identidad palestina sigue siendo importante. La presencia en muchos hogares de familias extendidas de individuos de la 'Generación 1' se considera crucial. La 'Generación 2' está menos informada sobre Palestina y la 'Generación 3', conoce todavía menos - generalmente el nombre del pueblo de origen, pero nada más específico-"<sup>65</sup>.

En Jordania, se observa que la política de naturalización, ha creado una población dividida donde las clases medias a menudo están bien integradas a la sociedad jordana, mientras que las clases más bajas se identifican más con la población palestina refugiada en general. En Siria, los refugiados palestinos tienden a casarse entre los pobladores del mismo campo. Esto parece estar ligado con el sentimiento generalizado de discriminación, por el hecho de ser refugiados.

En cuanto a la educación las cosas resultan también muy complicadas la presión por obtener educación superior es tratada con renuencia por algunos, debido a que las oportunidades de obtener educación universitaria son extremadamente limitadas (especialmente en el Líbano). Además, existe una percepción creciente de que hay escasez de trabajos accesibles a los palestinos y de que la paga es baja. Estos factores, desmotivan a un importante número de adolescentes para continuar en la escuela. En algunas localidades, las plazas en las escuelas de la UNRWA son muy cotizadas (Líbano), en otras se desprecian (Jordania). En general, los adolescentes están preocupados por "la calidad de su educación, las instalaciones educativas limitadas y sobrecargadas, la capacidad

---

<sup>64</sup> Chatty Dawn, Divulgando los hallazgos de una investigación con niños y adolescentes palestinos, Revista Migraciones Forzadas, no. 15. pag.35

<sup>65</sup> Ibíd

limitada para capacitación vocacional, la ausencia de educación física, el déficit de bibliotecas y laboratorios de computación, las áreas de juego limitadas y las poquísimas oportunidades de obtener educación universitaria<sup>66</sup>.

Los jóvenes y niños palestinos tienen una percepción distorsionada y poco clara de la historia de su país. Existe una tendencia a confundir las fechas y los nombres de los dirigentes políticos. Además, el intervalo entre 1967 y 1990, parece que no despierta el sentido de ningún acontecimiento de importancia para ellos. Esto está relacionado directamente con la ausencia de un currículum palestino en las escuelas de la UNRWA, en las cinco localidades. “Hasta una época reciente, las escuelas de la UNRWA tenían que seguir el currículum nacional y por lo tanto, la interpretación histórica del país anfitrión. Recientemente, la presión internacional ha logrado que se haga algún esfuerzo para enseñar historia palestina, junto con historia libanesa en las escuelas de la UNRWA en el Líbano<sup>67</sup>”.

La mayoría de los jóvenes palestinos consideran que la migración es una opción viable para mejorar sus vidas, reflejando la pérdida de la confianza en una negociación justa del conflicto israelí-palestino.

Aunque la vida es muy dura para los desplazados y refugiados se percibe la solidaridad familiar como algo importante, la mayoría de los jóvenes hablan sobre hacer sacrificios por el bien de sus familiares.

El sentimiento de discriminación por género entre niñas adolescentes, es muy fuerte. Las jóvenes se quejan de que “tienen que lidiar con restricciones de movilización y libertad de expresión, se les asignan tareas pesadas en casa, y se espera que dejen que las oportunidades educacionales sean aprovechadas

---

<sup>66</sup> Chatty Dawn, Divulgando los hallazgos de una investigación con niños y adolescentes palestinos, Revista Migraciones Forzadas, no. 15. pag.36

<sup>67</sup> *Ibíd.*.

primero por sus hermanos”<sup>68</sup>. Los matrimonios tempranos o ‘arreglados’, aún son comunes. Existe violencia en las escuelas y los hogares, así como abuso relativo a género, pero es difícil determinar si esto va en aumento o es un problema crónico. El abuso doméstico - verbal, físico y psicológico - parece persistente, ya que los padres abusan de sus esposas, de los niños, y los jóvenes de las niñas.

Cada generación discute la tradición de aplicar castigo físico en la escuela y en casa, como medio de controlar el comportamiento no aceptable socialmente, o para forzar a las niñas a aceptar decisiones que los mayores toman por ellas. Estas tendencias conductuales son aceptadas como parte de la tradición, aunque son aborrecidas por los jóvenes.

Casi todos los niños y adolescentes que tomaron parte en el estudio, se quejaron de la sobrepoblación y la ausencia de privacidad y de áreas verdes. Discutieron sobre los campos sobrepoblados, la salubridad insuficiente, la ausencia de servicios públicos y la inexistencia de bibliotecas públicas, áreas de juego o grupos donde las jóvenes pudieran reunirse. Los únicos espacios públicos fuera de casa son las calles y los callejones entre edificios.

“El activismo político de los jóvenes, tanto de niños como de niñas, es común y es fuente de prestigio entre sus compañeros. Esta participación activa en los eventos políticos, ha emergido como un mecanismo principal de lidiar con los problemas, dando a los jóvenes un sentido de esperanza, si no es que la capacidad de elección, para decidir sobre su futuro”<sup>69</sup>.

Los niños y adolescentes palestinos a pesar de su corta edad, son individuos activos y políticamente conscientes, han adquirido la carga de cuidarse a sí mismos y a sus familias. Tienen claras las graves desigualdades y falta de infraestructura, oportunidades y derechos que han heredado. Enfrentan esto

---

<sup>68</sup> Chatty Dawn, Divulgando los hallazgos de una investigación con niños y adolescentes palestinos, Revista Migraciones Forzadas, no. 15. pag.36

<sup>69</sup> Ibíd

abandonando la escuela, buscando trabajo o casándose tempranamente. Confían en el apoyo de sus familias y relaciones comunitarias, y encuentran consuelo en la religión y el activismo político.

### **4.3 Muerte de niños israelíes por ataque terroristas.**

Pero en esta guerra, no solo lo niños palestinos sufren, los israelíes también, aunque en mucha menos medida, han tenido enormes pérdidas debido a los ataque terroristas por parte de los palestinos.

La muerte de niños israelíes, ha ocurrido en territorio palestino y en territorio israelí. “La muerte del primer niños israelí en esta Intifada ocurrió en enero de 2001 cerca de Ramalla, en los Territorios Ocupados. Aproximadamente el 70 por ciento de las víctimas perdieron la vida en las explosiones de bombas de los suicidas palestinos, y otros resultaron muertos en tiroteos y otros ataques con bombas contra automóviles o autobuses públicos.”<sup>70</sup>

Los grupos armados palestinos han matado alrededor de 256 civiles, entre ellos 47 niños y 180 murieron por ataques suicidas con bombas, estos atentados se realizan generalmente en lugares concurridos como, cafeterías, paradas de autobuses, autobuses, entre otros. Por otra parte, han muerto aproximadamente 80 a causa de disparos u otros ataques en los Territorios Ocupados.

“El 27 de enero, Pinhas Tokatli, de 81 años, murió y más de un centenar de personas resultaron heridas al hacer explosión en la calle Jaffa, en Jerusalén, una bomba que llevaba consigo Wafa Idris, la primera mujer palestina que cometía un atentado suicida. Se atribuyeron el ataque las Brigadas de los Mártires de Al Aqsa, grupo surgido de *Fatah*.”<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> <http://web.amnesty.org> Amnistía Internacional, servicio de noticias, 30 de septiembre de 2002.

<sup>71</sup> Informe de Amnistía Internacional sobre Palestina Israel. InformaRN, 9 de septiembre 2003.

“El 27 de abril, tres palestinos armados mataron a la niña de cinco años Danielle Shefi en Adora, asentamiento israelí de los Territorios Ocupados. La pequeña murió de un disparo, y su hermana y sus dos hermanos, de dos y cuatro años, resultaron heridos. En el mismo asentamiento, los atacantes mataron a dos hombres y a una mujer. Las Brigadas Izz Al Din Al Qassam, brazo militar de *Hamas*, se atribuyeron el ataque, que calificaron de «operación heroica y audaz».”<sup>72</sup>

“El 21 de noviembre, en el distrito de Kiryat Menachem, en Jerusalén, un palestino hizo estallar los explosivos que llevaba encima en un autobús, en el atentado murieron 11 personas y resultaron heridas otras 47. Entre los muertos figuraban Hadassah Ben David, de 13 años, y Michael Sharshevsky, de 16. Tanto *Hamas* como la *Yihad* Islámica se atribuyeron el ataque.”<sup>73</sup>

Estos son solo algunos ejemplos de la horrible realidad a la que se enfrentan los niños de Israel, ya que tiene que vivir día a día con el temor de un ataque terrorista. Sentir ese terror día con día, es algo que no cualquiera puede soportar, salir de sus casas y no saber si al lugar a donde se dirigen será atacado.

A principios del año 2002, murieron 36 niños israelíes por grupos armados palestinos. El 70 % de los niños murieron al explotar bombas llevada por terroristas suicidas, el resto por tiroteos. La elección de lugares concurridos, es una clara muestra de que el principal objetivo es matar y mutilar a la mayor cantidad de civiles inocentes posibles, sin descartar la presencia de niños.

La muerte de niños israelíes, es circunstancial, ya que los ataques se centran más en matar a la población civil, sin importar la edad.

Así, podemos observar que la vida, la educación, la cultura, la felicidad, tanto de los niños palestinos como de los israelíes esta siendo totalmente truncada, según la Oficina Central Palestina de Estadística la mayoría de las muertes de

---

<sup>72</sup> Ídem.

<sup>73</sup> Ídem

niños, ha sido producidas por armas de fuego, ya sean minas, o balas. Por otro lado, se les coarta, totalmente el derecho a la educación y a la salud, ya que muchas escuelas y hospitales son destruidos.

#### Educación:

- Desde Septiembre del 2000:
  - 2.610 alumnos han sido heridos en su trayecto a la escuela o desde ella;
  - 245 estudiantes palestinos y escolares fueron asesinados, se arrestaron a 166 estudiantes y a 75 profesores
- Entre Enero y Julio del 2002, Las fuerzas militares de Israel ocuparon 18 escuelas en Cisjordania, convirtiéndolas en bases militares y prisiones;
- Solamente en Hebrón, 4 escuelas han sido convertidas en bases militares, tres permanecen todavía bajo control israelí (Diciembre 2002), denegando a 1.920 estudiantes acceder a sus escuelas;
- Entre Enero y Junio de 2002, 24 escuelas fueron fuertemente bombardeadas por las fuerzas militares israelíes;
- Desde el 29 de marzo del 2002, el proceso educativo ha sido completamente paralizado en 850 escuelas;
- Desde Septiembre del 2000, 197 escuelas han sido dañadas, 11 completamente destruidas y 9 han sufrido actos vandálicos;
- Desde el 29 de Marzo al 1 de Mayo del 2002: 1.289 escuelas fueron cerradas, a 45.000 estudiantes de selectividad que suponían que iban a efectuar el examen final en Junio se les impidió acceder a sus escuelas, y 54.730 sesiones de enseñanza al día se perdieron debido al cese completo de clases en la mayor parte de Cisjordania durante las operaciones militares israelíes.<sup>74</sup>

---

<sup>74</sup> Estimación del Ministerio de Educación Palestina

## Salud:

- Durante los dos primeros meses de la intifada, el porcentaje de infecciones respiratorias en niños se elevó del 20% al 40%. Casi el 60% de los niños en Gaza sufren infecciones parasitarias.
- Servicios Públicos, tales como agua y saneamientos se deterioraron rápidamente durante la intifada, incrementando la frecuencia de enfermedades transmitidas por el agua. Por ejemplo, en un período de 2 semanas en Enero del 2001 unos 40.000 niños menores de 5 años sufrieron diarrea.
- Desde el principio de la presente intifada, los niños palestinos han sido expuestos a una violencia extrema: asesinatos, disparos, hostilidades, desplazamientos y destrucción de sus hogares y escuelas - todo lo cual ha producido un serio efecto psicológico en los niños. Un inmenso número de niños palestinos muestran síntomas de traumas tales como desordenes del sueño, nerviosismo, pérdida de peso y de apetito, sentimientos de desesperanza y frustración, y anormales pensamientos sobre la muerte.
- A medio millón de niños palestinos se le ha impedido recibir las necesarias vacunas, debido al asedio y la invasión.
- Han habido 36 casos de mujeres palestinas de parto retenidas en los controles militares a las que se denegó permiso para acceder a los servicios médicos o a las ambulancias llegar a ellos. Al menos 14 de estas mujeres dieron a luz en los controles militares y en ocho de estos partos resultaron muertos los recién nacidos.<sup>75</sup>
- Derechos a un nivel de vida Digno:
- Aproximadamente el 75% de los palestinos actualmente viven por debajo del umbral de la pobreza de los 2 dólares diarios.

---

<sup>75</sup> Los efectos de la Operación Escudo defensivo en los niños palestinos residentes en Cisjordania, Samieh Halileh, Universidad de Bir Zeit , 29 de Junio 2002.

- Más de 364.000 niños, han sufrido directamente a causa de la reducción de ingresos de sus principales fuentes de ayuda; el porcentaje de malnutrición se eleva en los niños palestinos al 22% en la actualidad
- Miles de niños palestinos se han convertido en niños sin hogar. Durante la invasión de Cisjordania en Marzo y Abril del 2002, al menos 2000 niños palestinos quedaron sin hogar en el campo de refugiados de Jenin donde fueron completamente destruidas 700 viviendas por el ejército israelí.<sup>76</sup>

#### El derecho a la libertad:

- Durante los primeros pocos meses de la actual Intifada, al menos 250 niños fueron detenidos. En la actualidad 350 niños permanecen encerrados en prisiones israelíes y centros de detención en el interior de Israel y de Cisjordania
- La mayoría de los niños arrestados fueron sacados a la fuerza de sus casas por la noche. Una vez apresados se les colocaron vendas en los ojos, maniatados, introducidos en furgonetas militares e inmediatamente interrogados.
- Casi cada niño palestino arrestado experimenta alguna forma de tortura, incluyendo palizas, privación de sueño, aislamiento, posturas penosas e insultos verbales.
- Una vez sentenciados, los niños palestinos, prisioneros políticos, se enfrentan a las crueles condiciones de las cárceles - incluso con frecuencia son recluidos junto a delincuentes comunes, dándose frecuentes casos de palizas, quemaduras con agua caliente, cortes con cuchillas. También se ha recibido información de casos de abusos sexuales a estos niños.<sup>77</sup>

#### Derecho a la No Discriminación.

- Los niños palestinos son privados de una nacionalidad oficialmente reconocida y de sus beneficios asociados.

---

<sup>76</sup> Oficina Central Palestina de Estadística (PCBS) datos.

<sup>77</sup> *Ibidem*



- Durante la presente Intifada, los niños palestinos han sido objeto de una elevada discriminación en distintas formas - desde la situación belicosa en que viven, los toques de queda y asedios impuestos en sus hogares y pueblos, hasta la constante amenaza para su integridad física y para el sentido de seguridad.

Por otro lado, no debemos dejar de lado, las estadísticas de las muertes de niños israelíes, quienes han sido víctimas de ataques terroristas. Ellos como ya se mencionó anteriormente, viven día a día, el temor de morir en cualquier parte, rumbo a la escuela, al parque, de compras, etc.

Todas estas cifras, no pasan a ser otra cosa más que cifras, números de miles de muertos que asombran a todo el mundo, pero que se está haciendo nacional e internacionalmente para detenerlas, al parecer mucho, en cuanto a intenciones se refiere, pero en los hechos no se ve mucho avance. De nada les sirve a estos niños, que se condenen o se envíen recomendaciones, si diariamente algún niño palestino o israelí es asesinado, torturado, encarcelado, si diariamente deben sufrir el dolor de perder a su familia, a sus amigos, sus casas, sus escuelas, sus hospitales, su infancia.; si diariamente deben sufrir la discriminación, la humillación de perderlo todo y vivir la pobreza, con el miedo y el odio en los ojos y en la piel. Talvez, nunca lleguen a entender las razones del conflicto, lo que si entienden es la razón de su odio, hacia aquel enemigo, a quien quizás nunca le ha visto el rostro, pero que saben que existe y que es quien le está causando tanto sufrimiento.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.

## CONCLUSIONES

*Las guerras seguirán mientras  
el color de la piel siga siendo  
más importante que el color  
de los ojos.  
Bob Marley.*

La protección de los derechos humanos del niño en un conflicto armado, resulta ser un tema muy difícil de tratar, ya que los intereses económicos y políticos obstruyen completamente los grandes esfuerzos para proteger sus derechos. Parece ser, que antes que la vida de niños inocentes, está el control de una región rica en recursos y energía, como lo es el Medio Oriente.

El Derecho Internacional Humanitario, está formado por una serie de importantes documentos que protegen los derechos humanos en la guerra, es decir que, es el encargado de sancionar crímenes de guerra cometidos, por personas, grupos, militares, paramilitares, organizaciones, Estados, entre otros; que violen los derechos de las personas en tiempo de guerra. El DIH se creó debido a las horribles violaciones que se han cometido, en las diferentes guerras mundiales, internacionales y no internacionales, a la población civil.

En este sentido, entendemos que el DIH debe proteger a los niños, ya que son personas y además representan el sector más vulnerable de la población. Desafortunadamente, esta meta ha sido muy difícil de cumplir, debido a que en las guerras de la actualidad, los niños no solo son el sector más débil, si no que además en muchas ocasiones representan un blanco perfecto, ya que no solo hace ver al enemigo más aterrador, sino que los niños representan el futuro del bando contrario.

Dentro de los importantes derechos de los niños que protege el DIH, se encuentran: el derecho a la educación, a la salud, al esparcimiento, a la alimentación, entre otros. El cumplimiento de estos derechos humanos, en tiempo de guerra, es casi imposible de cumplir, debido a que en muchas ocasiones los objetivos de guerra, son: casas, escuelas, centros de salud, centros religiosos, etc.

En este tenor y con los datos obtenidos a lo largo de la investigación, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el Estado de Israel, viola totalmente el derecho internacional humanitario y por tanto los derechos humanos de los niños. No es novedad que frecuentemente, cientos de niños mueran, queden incapacitados o huérfanos en manos de las fuerzas armadas israelíes o colonos judíos, ya sea por disparos o porque fueron aplastados en su propia casa o escuela. Por otro lado, tenemos la obstrucción a los servicios médicos y educativos, de los que cualquier niño del mundo tiene derecho, según las normas internacionales que protegen los derechos humanos en tiempo de paz o de guerra.

Es en este sentido, cabe hacer una reflexión, ¿porqué razón no son sancionados los autores intelectuales y materiales, de tan viles crímenes y violaciones de derechos humanos de niños?, ¿en dónde quedan todas las normas internacionales encargadas de proteger a los seres más vulnerables (los niños), o como muchos afirman, el futuro de la humanidad?, ¿qué es lo que exenta a algunos Estados, de ser sancionados por cometer crímenes de guerra?, quizá sea el poder que tienen; el apoyo de una superpotencia, como en el conflicto Palestino-Israelí, en donde el segundo cuenta con el apoyo de los Estados Unidos, quien es una potencia económica, política y armamentística; pero el hecho es que todos estos crímenes quedan impunes. Siempre se ha afirmado que el crimen perfecto no existe, pero desgraciadamente si existirá, en la medida en que los criminales materiales e intelectuales, no sean debidamente sancionados.

Las normas de derecho internacional humanitario, que regulan actualmente la persecución de los delincuentes están consignadas principalmente en los Convenios de Ginebra de 1949, que obligan a los Estados a juzgar o extraditar a las personas responsables de haber cometido infracciones graves contra los Convenios o el Protocolo Adicional I. Sin embargo, en el conflicto Palestino-Israelí, no se sanciona a los criminales y vemos que estas importantes normas, solo

quedan en el papel y en las buenas intenciones. Muchos niños palestinos se encuentran recluidos en las cárceles israelíes en condiciones que violan completamente la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de la cual es parte el Estado de Israel.

Por otra parte, el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, ha dictado varias resoluciones en donde condena al Estado de Israel por las violaciones cometida contra la población civil. Salta a la vista, la resolución que condena a Israel, en la cual, se pide a este Estado que respete las obligaciones que le impone el derecho internacional, insiste en su obligación de no proceder a la demolición de viviendas, expresa su grave preocupación por la situación humanitaria de los palestinos que han quedado sin hogar y pide que se ponga fin a la violencia y que se respeten y observen las obligaciones jurídicas previstas en el derecho internacional humanitario, esta resolución fue adoptada por catorce votos y en la cual, no podía faltar la abstención de Estados Unidos, quien al menos en esta ocasión, no uso su habitual veto.

Un gran obstáculo para el cumplimiento de las resoluciones la ONU, es el poder de veto que se les ha otorgado a los 5 miembros del Consejo de Seguridad (China, Francia, Rusia, Reino Unido y Estados Unidos). Las resoluciones son adoptadas por el voto de nueve Estados que componen el Consejo de Seguridad, siempre que entre los que se oponen no este el voto de ninguna de las cinco grandes potencias. En el caso del conflicto palestino-israelí, Estados Unidos, quien apoya armamentística y económicamente a Israel, ha vetado las resoluciones, lo cual hace que las evidencias (fotografías, videos, reportajes, testimonios, etc.), no tengan valor alguno.

Por otro lado, el Estado de Israel se ha negado a que la misma Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre a los territorios ocupados y campamentos de refugiados para demostrar o investigar las posibles violaciones a derechos humanos, estas investigaciones se harían mediante reuniones con miembros del Parlamento Israelí (knesset), miembros de Amnistía internacional

(palestino e israelíes), defensores de los derechos humanos, que se desempeñen en circunstancias extremadamente difíciles. La negativa de Israel se debe, principalmente, a que son muchas las violaciones que ha cometido y sigue cometiendo en contra de la población civil, además son muchas personas importantes, entre militares y funcionarios, las que tendrían que ser enjuiciadas por crímenes de guerra.

Dentro de las violaciones que comete el Estado de Israel, se encuentran: obstrucción de la entrada de ambulancias y equipo médico y humanitario; cuando hay un enfrentamiento, los muertos y heridos permanecen en casas y en la calle; sin contar el más de un centenar de casas, hospitales y escuelas que son demolidas. Ante estas acciones violatorias del derecho internacional no se hace nada. Las víctimas de los abusos contra los derechos humanos, tanto palestinas como israelíes, tienen derecho a que se haga justicia.

El esclarecimiento de la verdad es el primer paso hacia la rendición de cuentas y la obtención de justicia. La justicia y el respeto de los derechos humanos, así como del Estado de derecho, son las piedras angulares de cualquier solución perdurable a la espiral de violencia, manifiesta Irene Khan, Secretaria General de Amnistía Internacional.

Por otra parte, se han creado muchos instrumentos internacionales (Convenios, Protocolos, Declaraciones, entre otros), enfocados en proteger, específicamente, a los niños en situación de guerra. Sin embargo, la realidad es que miles de civiles mueren en manos de un ejército mucho más poderoso y cruel y nadie paga por esos hechos, solo las víctimas. Lo cierto es, que las Fuerzas de Defensa Israelí (ejército), no actúan por su propia voluntad, son ordenados a actuar de esa manera, por ello es necesario que las normas se cumplan para los actores materiales y con mayor fuerza para los actores intelectuales de tan brutales y nefastos crímenes.

Las acciones de la Corte Penal Internacional, son de suma importancia, ya que establece entre los crímenes de guerra, los asesinatos, violaciones,

esclavitud, reclutamiento, y otros crímenes, contra niños. Desafortunadamente, vemos que no se ha hecho nada respecto a los crímenes cometidos contra los civiles e infantes en los territorios ocupados. De nada sirve tener una CPI tan avanzada en materia de derecho internacional humanitario, si en todos los conflictos armados actuales, se cometen diariamente crímenes que quedan impunes a la vista de la comunidad internacional.

Por otra parte, están las organizaciones especializadas, como son: UNICEF, Cruz Roja Internacional y Media Luna Roja, Amnistía Internacional, entre otras, quienes han desempeñado una gran e importante labor en favor de los derechos de los niños. Todas estas organizaciones, han hecho investigaciones y creado informes especializados en cuanto a la violación de derechos humanos en los diferentes conflictos internacionales, desafortunadamente, estos informes, han servido por un lado, para informar a la comunidad internacional, pero de ellas solo emanan recomendaciones, que solo son papel mojado, ya que en el caso palestino-israelí, los crímenes de guerra se siguen perpetrándose diariamente.

Por otra parte, estas organizaciones, tienen importantes y muy difíciles misiones, como son: reunir a las familias, que han sido separadas durante el conflicto; reconstruir escuelas, centros de salud y hogares; realizar labores educativas para la protección de los niños respecto a las armas, VIH/SIDA; realizar diferentes labores de protección hacia los niños soldados; y muchas otras labores más.

Estas organizaciones subsisten, en su gran mayoría, de donativos además de que gran parte de su personal esta formado por voluntarios. Esta situación no debería ser así, ya que el objetivo de estas organizaciones es de suma importancia, por lo que debería de contar un presupuesto mucho mayor, para poder realizar eficazmente las metas que se han planteado, que es proteger y velar por los derechos humanos.

Aún así, el trabajo de estas organizaciones ha sido de vital importancia, ya que ha salvado a muchos niños de la miseria y la desnutrición; a dado atención

médica y salvado muchas vidas de personas que fueron víctimas de balas, bombas, atentados terroristas y tortura; han reunidos a decenas de familias separadas; muchos niños ha regresado a sus escuelas, entre muchas otras acciones. Quizá las personas que trabajan en estas organizaciones no puedan aprender a los criminales de guerra, pero están trabajando para aminorar los desastrosos efectos de las guerras, están haciendo algo por cambiar el negro futuro de miles de personas; están en poca palabras, salvando vidas y arriesgando las suyas. Su vocación es ayudar a todas aquellas personas que tuvieron o tienen la desgracia de vivir una guerra, ayudar a las víctimas circunstanciales, porque finalmente, los civiles de cualquiera de los bandos, son inocentes.

En el caso del conflicto palestino-israelí, las organizaciones especializadas en DIH y protección de los derechos de los niños, han realizado una ardua labor en este sentido; sin embargo, el trabajo no termina, ya que, como se ha mencionado muchas veces, los niños siguen siendo asesinados, encarcelados y torturados, este conflicto ha salido del control, no solo de los Estados, sino también de la comunidad internacional (Estados, Organizaciones humanitarias, la Corte Penal Internacional, etc.), la cual tiene el deber de proteger la vida y los derechos fundamentales de los niños.

Israel ha exhibido continuamente su desprecio por los acuerdos internacionales, empezando con la violación por su parte del Plan de Partición de Palestina de Naciones Unidas (1947).

En este sentido, cabe destacar la construcción del Muro, ya que viola los derechos humanos de cientos de palestinos que habitan en los territorios ocupados. Dentro de las violaciones encontramos, toques de queda, cierres y controles militares; estos últimos han sido utilizados para restringir la libertad de movimiento, además de impedir el acceso a la sanidad, la educación y el trabajo.

Las altas Partes Contratantes de los Convenios de Ginebra de 1949, en donde Israel es parte, tienen la obligación de respetar y asegurar el respeto de la



Convención en todas las circunstancias, esto según el Art. 1 Común de las Convenciones.

En el capítulo cuarto se analizaron todas las violaciones de derechos humanos por la creación de Muro, sin embargo este se sigue construyendo y no se hace nada para evitarlo y destruir la parte que ya está hecha.

La trágica y horrible realidad que tienen que enfrentar los niños palestinos e israelíes, trae consigo varios efectos en la población, pues hay un sector de la generación que ha nacido y crecido en condiciones de extrema pobreza provocada y profundizada por la guerra. Además de una serie de heridas, no solo físicas, sino también psicológicas, es decir en sus sueños, pensamientos y fantasías.

Estos niños nacen con el odio y es imposible pensar que haya este tipo de sentimientos entre infantes, un odio que fomentan los adultos, un odio por ver morir al padre, a la madre, a los hermanos, a los amigos; por balas de un enemigo que tal vez no conocen, el enemigo que tienen que odiar por el simple hecho de estar del otro lado, porque el niño no llega a comprender las razones que le causan tanto dolor y sufrimiento, el futuro de esos niños va a estar lleno de resentimiento y deseos de venganza. El mundo, quizás en unos años, se torne mucho más violento que en la actualidad, ya que habrá generaciones enteras traumatizadas por los efectos de los conflictos armados y en vez de luchar por un mundo mejor, lucharán por vengar todos sus sufrimientos. Quizá los verdaderos culpables, ya no existan, pero están los nuevos, quienes pagarán por los anteriores, y así se creará una cadena de violencia que no tendrá fin.

El respeto a los derechos humanos del niño, significa otorgarle a la infancia el valor que se merece como ser humano, dignificando su imagen y sobre todo su situación; no con meras intenciones sino con acciones.

Por otro lado, vemos que a pesar de las normas de derecho internacional, miles de niños participan en las hostilidades y son víctimas inocentes, es decir la realidad sigue siendo diferente de la normatividad.

Hay un hecho incuestionable: en la guerra actual no se puede separar claramente la población civil de los combatientes, reservando para aquellos artificialmente, a través de las normas del Derecho Internacional Humanitario una serie de derechos intangibles. La realidad ha desbordado totalmente este planteamiento. Hoy la población civil y no la militar es la que en su mayoría y en una proporción de nueve a uno, paga las consecuencias de la guerra. Incluso se está utilizando la represión, la violencia y la destrucción contra la población civil como un instrumento de guerra.

La irracionalidad y la enorme fuerza destructora de las guerras actuales -en virtud de la alta tecnología en ellas aplicadas- hacen en múltiples ocasiones que las normas de Derecho Humanitario resulten puro papel mojado.

Por otra parte, se debe aceptar que existe un sistema internacional inadecuado, ya que no tiene la suficiente fuerza coactiva para impedir todos los atropellos que tradicionalmente y sistemáticamente ejercen los ejércitos contra la población civil.

Por todo lo anterior, podemos afirmar que, dada la prioridad que actualmente la infancia tiene y que se demuestra en la serie de documentos jurídicos que hacen que el niño se le respete por su condición de ser humano en cualquier momento, sobre todo en situaciones que no llega a comprender, como es el caso de la guerra, si de por si el niño es un ser vulnerable, en la guerra sus derechos escapan del control de los Estados.

El marco jurídico donde se establece el respeto y la protección a los niños, es ambicioso y la determinación necesaria para lograrla exigirá esfuerzos

continuos y formalidades por parte de todos los interesados. La base ya está establecida, Convenios, Declaraciones, etc., ahora lo que nos corresponde a los que no interesa la situación de los niños que sufren la guerra, es divulgar e inquietar a la opinión pública para que hagan valer los derechos del niño en cualquier situación, y poder realizar nuestro mejor esfuerzos que favorezca a los niños, creándoles un ambiente de armonía, igualdad y paz.

Hay un hecho incuestionable, los asesinatos (de palestinos e israelíes), encarcelamiento sin justificar, tortura y todas las violaciones a los derechos humanos de la población civil; no pueden quedar impunes a la vista de toda la comunidad internacional y de todos los esfuerzos del derecho internacional humanitario y de derechos humanos. Es necesario que se tomen acciones inmediatas, para prevenir y evitar que este conflicto siga cobrando más víctimas inocentes.

La tan ansiada paz en Medio Oriente, se vislumbra imposible, ya que ningunas de las partes esta dispuesta a ceder. Al parecer, prefieren seguir fomentando asesinatos, odios y rencores, lo cuales prevalecerán por generaciones y generaciones. Cientos de persona trabajan activamente para reducir lo efectos de la guerra y miles, más están interesados por hacer algo para que la paz vuelva a la región después de tantos años. Desafortunadamente quienes tienen el poder y la posibilidad de hacer algo, se encuentran con las manos atadas a intereses políticos y económicos de países y actores que tienen un inmenso poder en el mundo, como son: Los Estados Unidos y los miles de judíos que habitan en la tierra, quienes ostentan un poder político y económico de magnitudes colosales.

La ONU, es uno de los organismos de paz más importantes en el ámbito internacional, por lo que debería tener un grado de actuación mayor. La influencia de los Estados mas poderosos, le ha restringido por mucho el papel que juega como garante de la paz y los Derechos Humanos, por ello, debe tomar mayor fuerza e involucrarse íntegramente, ya sea con las Fuerzas de Paz (Casco Azules)

o con lo enviados especiales. La ONU debe pasar de ser un observador pasivo y comenzar a llevar a los criminales ante los Tribunales Penales Internacionales, sin importar el país de procedencia o el poder.

Por otra parte, tenemos a la Cruz Roja Internacional (CICR), quien es quizá el organismo más importante en la cuestión humanitaria. La CICR juega un papel muy importante como observador de los derechos humanos en tiempo de guerra, pero su actuación es, también, limitada.

La ONU, la CICR, Amnistía Internacional, y todas las organizaciones intergubernamentales y ONG's deben unirse y trabajar con la Corte Penal Internacional y crear Tribunales para los conflictos armados. Es de vital importancia, que estos tribunales se creen en el momento en que surge una guerra, para que los criminales sean juzgados y el número de muertes y violaciones a derechos humanos se reduzca o desaparezca.

Por otra lado, los organismos internacionales de derecho humanitario, los Estados y ONG's, pueden crear campañas para alejar a los menores, desde el momento en que inicia un conflicto bélico, además de velar para que se cumplan sus derechos fundamentales en todo momento.

Los Estados miembros de la ONU, como lo es México, deben tener una participación más profunda en las Fuerzas de Paz de la ONU; muchos Estados consideran que sino es su guerra, no deben meterse, pero la misiones de estas fuerzas están enfocadas en llevar la paz y velar por el respeto integral de los derechos humanos. Además, sin son parte de una organización creada para mantener la paz, porque no luchar por que así sea, no solo en su país, sino en todo el mundo.

Cientos de personas han luchado constantemente, por hacer justicia ante la muerte de millones de personas inocentes en los conflictos bélicos y muchos defensores del derecho internacional humanitario han perdido la vida, lo cual

muestra claramente, que el cumplimiento del DIH, está estrechamente ligado a Estados y personas muy poderosas. Los principales criminales de guerra, los actores intelectuales, son en muchas ocasiones, los mismos representantes de los Estados, personas que acumular gran poder y que al ver afectados sus intereses asesinan, no solo a personas inocentes, sino también a quienes trabajan por el cumplimiento del DIH.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

1. “Activités militaires et pramilitaires au Nicaragua et contre celui-ci, 27 de junio de 1986, CIJ Recueil 1986, p. 124.
2. Bettati, M., Un droit d’ingerence? RGDIP 1991, p. 651
3. Christophe, Swinarsky. Principales Nociones e Institutos del Derecho Internacional Humanitario como sistema de protección de la persona humana. Instituto Interamericano de Derechos Humanos., San José, Costa Rica, 1991 pp.102
4. D. Berstecher y R. Carr-Hill. Primary Education and Economic Recession in the Developing World since 1980, UNESCO, Paris, 1990.
5. Díaz, Gómez Alejandro Lening. Niños prisioneros y desaparecidos de guerra. Derecho Internacional Humanitario
6. Esquivel, Acosta Indira. Los niños víctimas de conflictos armados. III Encuentro Nacional sobre Derecho Internacional Humanitario. Instituto Superior de MININT “Eliseo Reyes Rodríguez”, San Luis, 1999
7. López, López Ana Virginia. Protección de los niños según el Derecho Internacional Humanitario. Guatemala, marzo, 2001
8. Martinus Nijhoff, Dordrecht. Criminal responsibility and the Gulf War of 1980-1988: the crime of aggression. En Ige F. Dekker y Harry G. Post (eds), 1992.
9. Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. México, Porrúa, 1993. pp. 741
10. Thérèse Brosse. L`enfance, victime de la guerre, une étude de la situation européenne. UNESCO, 1949.

## **Revistas, Folletos e Informes**

11. Castigar los Crímenes de Guerra. Tribunales Penales Internacionales. Folleto Especial del Comité Internacional de la Cruz Roja, Suiza, 1996
12. Documento de Trabajo para los Delegados ante la Fuerzas Armadas y de Seguridad relativo a la Protección de los Niños en Situaciones de Conflicto Armado y de Disturbio. Comité Internacional de la Cruz Roja, 2002
13. Dutli, María Teresa. Niños-combatientes. Separata de la Revista Internacional de la Cruz Roja, septiembre-octubre, 1990
14. El Estado Mundial de la Infancia, Informe Anual, 1997
15. El VIH/SIDA y los niños en situaciones de conflicto armado, UNICEF, Nueva Cork, 2002, 4pp.
16. Los niños y la guerra. Revista Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, no.3, 2003
17. Respuesta a sus preguntas. Folleto Especial del Comité Internacional de la Cruz Roja, Suiza, 1995
18. Singer, Sandra. La protección debida en situación de conflicto armado. Separata de la Revista Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
19. Tavernier, Paul. La experiencia de los Tribunales Penales Internacionales para ex Yugoslavia y para Ruanda, Revista Internacional de la Cruz Roja, No. 144.
20. Tribunales Penales Internacionales. Manual sobre cooperación de los Gobiernos, Amnistía Internacional, 1997, 80pp
21. Un enfoque humanitario de la noticias. Revista: Región, Comité Internacional de la Cruz Roja, América Central, México y el Caribe. Año 3, No. 9, 2004



## **Instrumentos Internacionales**

22. Convención de los Derechos del Niño, 1990
23. Convención sobre los derechos del Niño, 10º Aniversario. UNICEF, 1999
24. Convenio de Ginebra IV del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.
25. Convenio IV de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.
26. Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977: ratificaciones, adhesiones y sucesiones. Comité Internacional de la Cruz Roja, 2 de junio de 2004.
27. Estatuto de Corte Penal Internacional, Roma, 1998
28. Graça Machel, Informe de las Naciones Unidas sobre las consecuencias de la guerra en los niños. 1996
29. Informe Anual. El Estado Mundial de la Infancia. 1997
30. Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la Protección de las víctimas en los Conflictos Armados Internacionales. 1949
31. Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin carácter internacional
32. Quincuagésimo tercer período de sesiones. Tema 106 del programa Promoción y protección de los derechos del niño Protección de los niños afectados por los conflictos armados. 1998

## **Fuentes Electrónicas**

33. [http://enciclopedia.us.es/index.php/Conflicto\\_palestinoisrael%ED#La\\_guerra de 1948](http://enciclopedia.us.es/index.php/Conflicto_palestinoisrael%ED#La_guerra_de_1948)
34. <http://web.amnesty.org>, página oficial de Amnistía Internacional
35. <http://www.earthaction.org>, página principal de la organización EarthAction Network,

36. <http://www.chicosperdidos.com.ar>, Mendoza Arsenio Francisco, *Infancia y Juventud*.
37. <http://www.cicr.org> *¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?*, Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003 *Castigar los crímenes de guerra: tribunales penales internacionales*. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003
38. <http://www.cicr.org> *Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus protocolos*, Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003 *Derecho internacional humanitario y derecho internacional de los Derechos Humanos*. [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)
39. <http://www.cicr.org> *Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Analogías y diferencias*. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003
40. <http://www.cicr.org> *Las comisiones nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario*. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003
41. <http://www.cicr.org> *Los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949*. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003.
42. <http://www.cicr.org> *Protección jurídica de los niños en los conflictos armados*. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003.
43. <http://www.cicr.org> *Represión Penal. El castigo de los Crímenes de Guerra*. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003
44. <http://www.cruzroja.cl>, *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*, 21/06/04

45. <http://www.derechosinfancia.org.mx>, página diversas ligas con información referente a los derechos de la infancia.
46. <http://www.icrc.org/spa/niños>, página del Comité Internacional de la Cruz Roja.
47. <http://www.mde.es/mde/mision>, página del Ministerio de Defensa de España.
48. <http://www.onu.com.mx>, página oficial de la Organización de las Naciones Unidas
49. <http://www.unicef.org>, página oficial del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.
50. <http://www.uniceflac.org/espanol/acercadeunicef.htm>, página de la oficina regional para América Latina y el Caribe de UNICEF

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.